



ORIGINAL

OFERENTE/PROPONENTE:

ROSARIO & PICHARDO, SRL (EMELY TOURS)

Av. Tiradentes Esq. Roberto Pastoriza, Edif. JR 2do. Piso

Ens. Naco, Santo Domingo, D.N.

Tel.: 809 566-4545

Firma Representante Legal / Sello social



**Presentación
OFERTA TÉCNICA
Ref. PEEEX-CPJ-20-2024**



PARA ENTREGAR A:

GERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL (CPJ)

Av. Enrique Jiménez Moya esq. Juan de Dios Ventura Simó

Centro de los Héroes

Tel.: 809 533-3191 ext 2009/2297

Email: licitaciones-cpj@poderjudicial.gob.do

**CONSEJO PODER JUDICIAL (CPJ)
REF. PEEEX-CPJ-20-2024**

**“Contratación de Agencia de Viajes en Boletos, Hospedaje,
Coordinación de Actividades y Servicios de Transportes
Nacionales e Internacionales”**

**Proponente:
ROSARIO & PICHARDO, SRL /DBA EMELY TOURS / (RPE 629)**

INDICE DE CONTENIDOS OFERTA TECNICA

Documentación a Presentar Oferta Técnica:

Documentación de Credenciales:

1. Formulario de presentación de oferta (anexo).
2. Formulario de información sobre el oferente (anexo).
3. Formulario de participación (anexo).
4. Documento de identidad del representante legal de la empresa (cédula o pasaporte).
5. Registro de Proveedores del Estado (RPE) actualizado con la actividad comercial de acuerdo con el objeto contractual. **No es necesario depositar la constancia, esta documentación será validada en línea, en caso de presentar error será solicitado en la fase de subsanación y la legitimidad del documento será verificada en el registro público establecido a tales efectos.**
6. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) en la cual se manifieste que el Oferente se encuentra al día con sus obligaciones fiscales (pagos de anticipos, ITBIS, y los aplicables al oferente). **No es necesario depositar la constancia, esta documentación será validada en línea, en caso de presentar error será solicitado en la fase de subsanación y la legitimidad del documento será verificada en el registro público establecido a tales efectos.**
7. Declaración jurada simple (no requiere firma de notario) del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 14 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y el artículo 14 de Reglamentos de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial.
8. Certificación de pago de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) de la empresa. **No es necesario depositar la constancia, esta documentación será validada en línea, en caso de presentar error será solicitado en la fase de subsanación y la legitimidad del documento será verificada en el registro público establecido a tales efectos.**
9. Registro mercantil actualizado. **La legitimidad de este documento será verificada en el registro público establecido a tales efectos.**
10. Nómina de accionistas, debidamente registrada ante la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.
11. Estatutos sociales de la compañía, debidamente registrada ante la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.
12. Acta de última asamblea que designa representante autorizado para contraer obligaciones homologas al objeto de la contratación debidamente registrada ante la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.



Documentación Técnica:

1. **Ficha técnica:** conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el anexo que indica el numeral 8 de esta ficha técnica (**NO SUBSANABLE**).
2. **Hospedaje,** presentar carta de la empresa, en la que se describa expresamente lo solicitado en el numeral 8, que indique que brinda los servicios de contratación de hospedaje en los diferentes hoteles de América del Sur, América del Norte, Centro América y el Caribe, África y Europa. (**NO SUBSANABLE**).
3. **Servicios de reservas de salones** para reuniones, de restaurantes; servicios de logística para alimentos y bebidas y para el alquiler de recursos audiovisuales, de sonidos y pantallas y de transportes. (**NO SUBSANABLE**).
4. **Reserva de restaurantes:** servicios de reserva de restaurantes con servicios de alimentos y bebidas. (**NO SUBSANABLE**).
5. **Boletos:** presentar carta de la empresa que brinde los servicios de contratación de boletos aéreos, boletos de tren y seguros de viaje.
6. **Logística de transporte:** servicio de logística de transporte a nivel internacional y nacionales. (**NO SUBSANABLE**).
7. **El oferente presentará** cinco cartas (5) de recepción conforme, contratos y/o facturas de instituciones públicas o privadas y los otros dos poderes del Estado que evidencien que el oferente brinda estos servicios y logística ofrecidos desde 2019 hasta hoy con grupos de 10 o más personas.
8. (**SUBSANABLE**).
9. **Presentación del proveedor,** breve descripción de la organización y actividades realizadas incluido el año y los tipos de actividades realizadas, RPE, registro mercantil, cédula del representante. (**SUBSANABLE**).
10. **Experiencia en el mercado,** no menor a cinco (5) años. El oferente deberá demostrar, mediante registro de la empresa, su tiempo en el mercado. (**SUBSANABLE**).
11. **Licencia de operación** para agencias de viajes expedida por el Ministerio de Turismo. (**SUBSANABLE**).
12. **Mantenimiento de oferta,** el proveedor se compromete a mantener la oferta sin costo adicional en caso de que el viaje o evento sea pospuesto por imprevistos. Esto debe ser previamente notificado. (**NO SUBSANABLE**).





FCM

A. Documentación de Credenciales

OFERENTE/PROPONENTE:

ROSARIO & PICHARDO, SRL (EMELY TOURS)

Av. Tiradentes Esq. Roberto Pastoriza, Edif. Tiradentes Business Center. Piso 2
Ens. Naco, Santo Domingo, D.N.
Tel.: 809 566-4545



PRESENTACION OFERTA TÉCNICA

Ref.: PEEEX-CPJ-20-2024

PARA ENTREGAR A:



**Comité de Compras y Contrataciones
Consejo del Poder Judicial**

Av. Enrique Jiménez Moya, Esq. Juan De Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes
de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo, R. D. Tel.: 809-533-3191
Ext 2009/2297 •

www.poderjudicial.gob.do • E-mail: info@poderjudicial.gob.do



PRESENTACIÓN DE OFERTA

01 de noviembre de 2024

Página 1 de 1

Señores

CONSEJO DE PODER JUDICIAL

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- Hemos examinado y no tenemos reservas a la Ficha Técnica para el proceso de excepción por exclusividad, para la **contratación de agencia de viajes en boletos, hospedaje, coordinación de actividades y servicios de transporte nacionales e internacionales**, incluyendo los adendos realizadas a los mismos: N/A
- De conformidad con la ficha técnica y Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a cumplir con los servicios conexos para la **contratación de agencia de viajes en boletos, hospedaje, coordinación de actividades y servicios de transporte nacionales e internacionales**.
Participando por los Lotes 1 y Lote 2
- Para este Procedimiento no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con la ficha técnica de referencia del proceso de excepción por exclusividad.
- Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del contrato, no han sido declarados inelegibles por el comprador para presentar ofertas.
- Entendemos que esta oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del contrato formal.
- Entendemos que el comprador no está obligado a aceptar la oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las ofertas que reciba.

Julio Rosario Peña en calidad de **Presidente** debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **Rosario & Pichardo SRL (Emely Tours)**

Firma _____

Sello

(Persona o personas autorizadas a firmar en nombre del Oferente)





FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE



Fecha: viernes, 1 de noviembre de 2024

1. Nombre/ Razón Social del Oferente: <i>Rosario & Pichardo S.R.L (Emely Tours)</i>
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: <i>[N/A]</i>
3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: <i>1-01-52651-3</i>
4. RPE del Oferente: <i>629</i>
5. Domicilio legal del Oferente: <i>Avenida Tiradentes Esq. Roberto Pastoriza, Edif. JR. 2do Piso, 6, Ens.Naco Santo Domingo, Rep Dominicana</i>
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: <i>Julio Rosario Peña</i> Dirección: <i>Avenida Tiradentes Esq. Roberto Pastoriza, Edif. JR. 2do Piso, 6, Ens.Naco Santo Domingo, Rep Dominicana</i> Números de teléfono y fax: <i>(809) 566-4545 ext. 2149</i> Dirección de correo electrónico: <i>licitaciones@emelytours.com.do</i>





CONSEJO DEL PODER JUDICIAL.
Comité de Compras y Contrataciones

No. EXPEDIENTE

PEEX-CPJ-20-2024

01 de noviembre de 2024

Consejo Del Poder Judicial

Página 1 de 1

FORMULARIO DE PARTICIPACIÓN

Señores

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Nosotros, los suscritos, declaramos que para el proceso de referencia estamos participando por los siguientes **Lotes:**



En el lote 1, estaríamos participando por los servicios de Boletos Aéreos y Boletos de Trenes con sus respectivos Seguros de Viajes a: Norte América, Centroamérica, Sudamérica, El Caribe, Europa, Continente Asiático, Continente Africano, Medio Oriente, invitaciones internacionales y nacionales para uso del Poder Judicial.

En el lote 2, estaríamos participando por los servicios de hospedaje para el personal del Poder Judicial, así como también a los invitados nacionales e internacionales como también los Servicios de Alquileres o Reservas de Salones con Recursos Audiovisuales.

Describir los lotes o ítems por lo cual participan

Julio Rosario Peña en calidad de **Presidente** debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **Rosario& Pichardo SRL (Emely Tours)**

Firma _____

Sello



(Persona o personas autorizadas a firmar en nombre del Oferente)



DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe, JULIO ROSARIO PEÑA, dominicano, empresario, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-0139295-9, en calidad de GERENTE, actuando en nombre y representación de la empresa ROSARIO & PICHARDO, SRL (EMELY TOURS), legalmente constituida con domicilio social en la Av. Tiradentes 6, Sector Naco de la ciudad de Santo Domingo, RNC 101526513 y RPE 0629, conforme a los poderes que me fueran otorgados, en virtud de mis facultades estatutarias, por medio del presente documento, y en respuesta a los requerimientos de la convocatoria de proceso de excepción por exclusividad núm. **PEEX-CPJ-20-2024**, del Consejo del Poder Judicial para la **contratación de agencia de viajes en boletos, hospedaje, coordinación de actividades y servicios de transporte nacionales e internacionales** declaro **BAJOLAS** MÁS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO, lo siguiente:

1. Que no nos encontramos en ninguna de las situaciones de prohibiciones de contratar establecidas en el Artículo 14 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial y el artículo 14 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones del Estado.
2. Que ningún funcionario o empleado del Poder Judicial tiene interés pecuniario en la oferta.
3. Que no hay ningún acuerdo de parte de ROSARIO & PICHARDO, SRL (EMELY TOURS) con persona particular, sociedad, corporación o firma para someter varias ofertas bajo nombres distintos.
4. Que ni nosotros ni nuestro personal directivo ha sido sometido ni condenado por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.
5. Que no tenemos juicios pendientes con el Estado Dominicano.
6. Que no estamos sometidos a un proceso de quiebra ni liquidación.
7. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones Fiscales de la Seguridad Social y Tributarias, conforme a la legislación vigente.
8. Que no estamos embargados; nuestros negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y nuestras actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en nuestra contra por cualquiera de los motivos precedentes;

La presente DECLARACIÓN JURADA ha sido realizada en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).





ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL
REGISTRO MERCANTIL NO. 38476SD

DENOMINACIÓN SOCIAL: ROSARIO & PICHARDO, S.R.L.
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL **RNC:** 1-01-52651-3
FECHA DE EMISIÓN: 18/11/2005 **FECHA DE VENCIMIENTO:** 18/11/2025

SIGLAS: NO REPORTADO
NACIONALIDAD: REPÚBLICA DOMINICANA
CAPITAL SOCIAL: RD\$17,857,700.00
MONEDA: DOP
FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO: 28/12/1988
FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA: 1/7/2019
DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: INDEFINIDA

DOMICILIO DE LA EMPRESA:
CALLE: AV. TIRADENTES ESQ. ROBERTO PASTORIZA, EDIF. JR, 2DO. PISO ENS. NACO
SECTOR: NO REPORTADO
MUNICIPIO: NO REPORTADO

DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA:
TELÉFONO (1): (809) 566-4545
TELÉFONO (2): (609) 565-3887
CORREO ELECTRÓNICO: info@emelytours.com.do



Pg. 0



FAX: NO REPORTADO

PÁGINA WEB: www.emelytours.com.do

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: SERVICIO, COMERCIO, TURISMO

OBJETO SOCIAL: A) SERVICIOS DE VIAJES, QUE INCLUYE VENTA DE PASAJES AÉREOS, MARÍTIMOS, TERRESTRES, ESPACIALES Y OTROS; B) COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO; C) COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS; D) COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS DE EXCURSIONES DENTRO Y FUERA DEL PAÍS; E) ALOJAMIENTO EN CUARTO DE HOTEL, HABITACIONES SENCILLA, DOBLE Y SUITE; F) SALAS DE REUNIONES O BANQUETES, FACILIDADES PARA ENCUENTRO/SERVICIOS DE CARPAS, INSTALACIONES PARA VIDEOCONFERENCIAS; G) ALIMENTACIÓN, SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING, RESTAURANTE, CHEF, MOZOS, ALQUILER DE CRISTALERÍA Y CUBERTERÍA; H) COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN; SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA; SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE EVENTOS GENERALES; EVENTOS DEPORTIVOS PROFESIONALES, SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS, DEPORTES AFICIONADOS Y RECREACIONALES; I) ENTRETENIMIENTO; ARTISTAS E INTÉRPRETES PROFESIONALES, PROFESIONALES DE LAS ARTES ESCÉNICAS, SERVICIOS DE ACTUACIÓN, ACTUACIONES EN VIVO, SERVICIOS DE VOCALISTAS, CONCIERTOS; J) PUBLICIDAD IMPRESA, PUBLICIDAD DE VALLAS, PUBLICIDAD EN AFICHES, PUBLICIDAD EN REVISTAS, PUBLICIDAD EN VOLANTES, SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO O GRÁFICAS, SERVICIO DE DISEÑO POR COMPUTADORA; K) REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES TURÍSTICAS, INDUSTRIALES, COMERCIALES, FINANCIERAS, MOBILIARIAS E INMOBILIARIAS QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO MENCIONADO O QUE FUEREN DE NATURALEZA A FAVORECER EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD Y A FACILITARLE EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL."

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: NO REPORTADO

SISTEMA ARMONIZADO (SA): NO REPORTADO



SOCIOS:

P90

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
JULISSA ROSARIO PICHARDO	AVE. MEXICO NO. 84, APTO. 202, 2DO. NIVEL, LA ESPERILLA, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1124582-5	DOMINICANA	Soltero/a
MARIELA ROSARIO PICHARDO	AV. TIRADENTES ESQ. ROBERTO PASTORIZA, EDIF. JR, 2DO. PISO, ENS. NACO, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1273219-3	DOMINICANA	Soltero/a
MARIA EMILIA ALTAGRACIA PICHARDO PEREZ	AV. TIRADENTES ESQ. AV. ROBERTO PASTORIZA, EDIF. JR., 2DO. PISO, ENS. NACO, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0020990-7	DOMINICANA	Casado/a
JULIO ADALBERTO ROSARIO PEÑA	AV. TIRADENTES ESQ. AV. ROBERTO PASTORIZA, EDIF. JR., 2DO. PISO, ENS. NACO, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0139295-9	DOMINICANA	Casado/a



GRACIELA ROSARIO PICHARDO	AV. TIRADENTES ESQ. ROBERTO PASTORIZA, EDIF. JR, 2DO. PISO, ENS. NACO, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1273218-5	DOMINICANA	Soltero/a
---------------------------	---	---------------	------------	-----------

CANTIDAD SOCIOS: En el presente certificado figuran 5 de 5 socios.

CANTIDAD DE CUOTAS SOCIALES: 178,577



ÓRGANO DE GESTIÓN:

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
MARIA EMILIA ALTAGRACIA PICHARDO PEREZ	Gerente	AV. TIRADENTES ESQ. AV. ROBERTO PASTORIZA, EDIF. JR., 2DO. PISO, ENS. NACO, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0020990-7	DOMINICANA	Casado/a
JULIO ADALBERTO ROSARIO PEÑA	Gerente	AV. TIRADENTES ESQ. ROBERTO PASTORIZA, EDIF. JR, 2DO PISO, ENS. NACO, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0139295-9	DOMINICANA	Casado/a

DURACIÓN ÓRGANO DE GESTIÓN: 6 AÑO(S)

ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
JULIO ADALBERTO ROSARIO PEÑA	AV. TIRADENTES ESQ. ROBERTO PASTORIZA, EDIF. JR, 2DO PISO, ENS. NACO, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0139295-9	DOMINICANA	Casado/a

COMISARIO(S) DE CUENTA(S) (SI APLICA):
 NO REPORTADO

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-----------	----------------------	--------------	--------------

ÓRGANO LIQUIDADOR:

NO. VALIDACIÓN: 6D9182E2-E8B5-43F5-81BE-3FE3BF3B9BC8

RM NO. 38476SD



NO REPORTADO

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-------	-----------	----------------------	--------------	--------------

ENTE REGULADO:

NO. RESOLUCIÓN:

NO REPORTADO

NO REPORTADO

TOTAL EMPLEADOS: 48

MASCULINOS: 13

FEMENINOS: 35

SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES:

NO REPORTADO



NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)

NOMBRE

NO. REGISTRO

EMELY TOURS

213615

REFERENCIAS COMERCIALES

AMHSA HOTEL & RESORTS
IBEROSTAR HOTEL & RESORTS
OCCIDENTAL HOTEL RESORTS

REFERENCIAS BANCARIAS

BANCO POPULAR DOMINICANO
BANCO DEL PROGRESO
BANCO BHD LEON, S. A.

COMENTARIO(S)

NO POSEE

Pigü

ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)

NO POSEE

ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO



NO. VALIDACIÓN: 6D9182E2-E8B5-43F5-81BE-3FE3BF3B9BC8

RM NO. 38476SD Page 4 of 5

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA
CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.



Santiago Meja Ortiz
Registrador Mercantil

no hay nada más debajo de esta línea



Digitally signed by Santiago Eugenio Mejia Ortiz
Date: 2023.11.28 12:56:07 -04:00





ROSARIO & PICHARDO, SRL
Capital Social Autorizado: RD\$17,857,700.00
RNC No. 1-01-52651-3
Registro Mercantil No. 38476SD,
Santo Domingo, D. N., R. D.



LISTA DE SUSCRIPTORES Y ESTADO DE LOS PAGOS DE LOS SOCIOS LEVANTADA EN OCASIÓN DE LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE SOCIOS DE LA EMPRESA **ROSARIO & PICHARDO, SRL**, EN FECHA VEINTIDOS (22) DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), EN SU DOMICILIO SOCIAL DE ESTA CIUDAD DE SANTO DOMINGO., REP. DOM.

NOMBRE Y GENERALES DE LOS SOCIOS	NUMERO DE CUOTAS SOCIALES	VALOR EN RD\$
01.-  Sr. Julio Adalberto Rosario Peña dominicano, mayor de edad, casado portador de la cédula de identidad personal y electoral No.001-0139295-9, domiciliado y residente en Av. Crisantemos #1, Urb. Jardines del Norte de esta ciudad de Santo Domingo, R.D.-----	89,269	8,926,900.00
02.-  Sra. María Emilia Pichardo de Rosario , dominicana mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal y electoral No. 001-0020990-7, domiciliada y residente en Av. Crisantemos #1, Urb. Jardines del Norte de esta ciudad de Santo Domingo, R.D.-----	89269	8,926,900.00
03.-  Sra. Julissa Rosario Pichardo , dominicana mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal y electoral No. 001-1124582-5, domiciliada y residente en Calle José Andrés Aybar Castellanos #84, Sector El Vergel, de esta ciudad de Santo Domingo, R.D.-----	13	1,300.00



04.-

[Handwritten signature]

Sra. Graciela Rosario Pichardo, dominicana mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal y electoral No. 001-1273218-5, domiciliada y residente en Calle José Andrés Aybar Castellanos #84, Sector El Vergel, de esta ciudad de Santo Domingo, R.D.-----

13

1,300.00



05.-

[Handwritten signature]

Sra. Mariela Rosario Pichardo, dominicana mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal y electoral No. 001-1273219-3, domiciliada y residente en Calle José Andrés Aybar Castellanos #84, Sector El Vergel de esta ciudad de Santo Domingo, R.D.-----

13

1,300.00

TOTAL DE CUOTAS Y VALOR

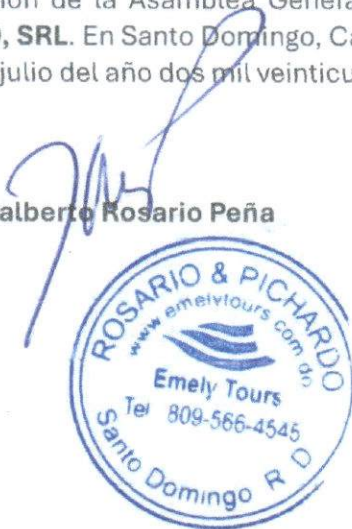
178,577

17,857,700.00

CERTIFICACION:

El Suscrito Gerente certifica la autenticidad de la presente Lista de Suscriptores y Estado de pago de los Socios, la cual se levanta para dar cumplimiento a las prescripciones legales, en ocasión de la celebración de la Asamblea General Ordinaria Anual de Socios de la Empresa **ROSARIO & PICHARDO, SRL**. En Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).-

Sr. Julio Adalberto Rosario Peña
Gerente



ORIGINAL
FECHA: 10/10/24 HORA: 09:00 AM
NO. EXP.: 1265211 R. M.: 38476SD
LIBRO: 65 FOLIO: 145
VALOR: 500.00
DOC.: LISTA DE LOS SUSCRIPTORES Y ESTADO DE LOS PAGOS
NUM.: 10207211



Certificamos que el presente documento es copia exacta a su original
En *[Signature]* a los 5 días
Del mes julio del año 2024
Visto Bueno
Secretario *[Signature]* Presidente *[Signature]*





ESTATUTOS

ROSARIO & PICHARDO, SRL (EMELY TOURS)





Acta de la asamblea que aprueba definitivamente la transformación de la sociedad de

ROSARIO & PICHARDO, S.A.
A una Sociedad de Responsabilidad Limitada

En la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, siendo las cinco (5:00) horas de la tarde del día veinte (20) del mes de marzo del año dos mil diez (2010), se reunieron en el local de la Compañía, sito en la Av. Tiradentes a esquina Roberto Pastoriza, Plaza JR, 2do. piso, Ensanche Naco, Distrito Nacional de esta ciudad, los accionistas de la Compañía **ROSARIO & PICHARDO, S. A.**, previa convocatoria que se hiciera mediante la Quinta Resolución que adoptara la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 4 del mes de Marzo del año 2010, que conoció y decidió sobre la intención de transformación de esta sociedad, de una Sociedad Anónima a una de Responsabilidad Limitada de acuerdo con la Ley 479-08.

Prevía apertura de los trabajos de la Asamblea, la presidencia de la misma por intermedio de la Secretaría, procedió a comprobar la existencia del quórum reglamentario para que esta Asamblea pueda sesionar válidamente conforme con las disposiciones estatutarias y las Leyes sobre la materia. A esos fines, se redactó la lista de presencia, la cual cada uno de los accionistas presentes y representados procedió a firmarla.

Comprobado así la existencia del quórum reglamentario, el presidente dio apertura a la Asamblea de manera oficial sometiendo de inmediato la agenda de la misma que, sometida a la consideración de los asambleístas, se procedió a su aprobación quedando establecida de la manera siguiente:

AGENDA

PUNTO 1.- Aprobar la validez de la Asamblea para sesionar como Asamblea General Extraordinaria;

PUNTO 2.- Conocer y aprobar el informe sobre el estado general de la sociedad, elaborado por el Comisario de Cuentas y otorgar el descargo correspondiente; y conocer el Balance Especial del Estado de la Sociedad encomendado a un Contador Público Autorizado designado para tales fines;

PUNTO 3.- Aprobar de manera definitiva la transformación de la Sociedad **ROSARIO & PICHARDO, S. A.**, en una Sociedad de Responsabilidad Limitada al tenor de lo dispuesto por la Ley 479-08; y la aprobación definitiva de los nuevos estatutos;

PUNTO 4.- Conocer las modificaciones y renunciaciones del Consejo saliente;

PUNTO 5.- Designación del o los Gerentes de la sociedad por período establecido en los estatutos sociales;

PUNTO 6.- Autorizar el depósito de los documentos de la transformación ante el Registro Mercantil y las demás autoridades competentes.

[Handwritten signature]



De inmediato la Presidencia propone aprobar la agenda que se ha descrito y conocer la presente Asamblea, prometiendo el suministro de la documentación necesaria para las informaciones requeridas en cada uno de los asuntos que toca la referida agenda sobre los asuntos enunciadados, adoptándose en consecuencia las siguientes resoluciones y acuerdos:



PRIMERA RESOLUCIÓN

Tomar acta y dar constancia de la convocatoria realizada a los accionistas de la sociedad en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día cuatro (04) del mes de Marzo del año 2010, para la celebración de la presente Asamblea y en consecuencia, declara la validez de esta para deliberar y tomar decisiones válidas como Asamblea General Extraordinaria sobre los puntos de la Agenda como aquellos no agendados y que sean de la competencia de la misma.

Adoptada la resolución que antecede, acto seguido, la presidencia invita a conocer los informes presentados por el Comisario de Cuentas sobre el la situación de la empresa dentro del período fiscal cursante y correspondiente al período transcurrido entre el primero (1ro.) de Abril y el treinta y uno (31) de marzo del año dos mil nueve (2009), que establece claramente el patrimonio de la empresa, así como el balance especial preparado por el Contador Público Autorizado designado.

El presidente procedió a dar lectura a los referidos informes, que se transcriben a continuación:

INFORME DEL COMISARIO DE CUENTAS

Santo Domingo, D. N.
9 de marzo del 2010

Señores:
Accionistas de **ROSARIO & PICHARDO, S. A.**
Ciudad.-

Asunto: Informe relativo a los Estados Financieros

En mi condición de Comisario de Cuentas de esa sociedad y en cumplimiento con las disposiciones adoptadas por la Primera Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha cuatro (4) de Marzo del año en curso, que conoció sobre la intención de transformar la empresa a una Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad con la Ley 479-08, la cual nos instruye a rendir un informe financiero, anexando la documentación que considere necesario incluyendo, de manera especial, los Estados Financieros de los auditores externos de la Compañía en relación con las operaciones correspondientes al período transcurrido entre el primero (1ro.) de abril y el treinta y uno (31) de marzo del año dos mil nueve (2009) finalizado y su situación financiera a la fecha ya indicada, con el fin de determinar y dar constancia de si el activo neto de la Compañía en proceso de transformación es por lo menos igual al Capital suscrito y pagado de la sociedad.



Luego de una verificación de los Estados Financieros que la administración de la Compañía ha puesto a nuestra disposición, correspondiente al período precedentemente indicado, puede constatarse que los mismos reflejan adecuadamente el resultado de las operaciones así como el estado de la situación financiera de la sociedad de acuerdo con lo expresado por los auditores externos de la empresa, comprobando que el activo neto es igual o superior al Capital suscrito y pagado de la sociedad, el cual asciende a la suma de RD\$1,000,000.00.



Como resultado de la revisión citada me permito exhortar a los accionistas que otorguen formal descargo a los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, por haber ejercido de manera correcta su gestión administrativa durante el recién finalizado ejercicio fiscal y el período comprendido entre el primero (1ro.) de abril y el treinta y uno (31) de marzo del año dos mil nueve (2009).

En espera de haber cumplido con el contenido de la resolución precedentemente indicada que nos instruyó a rendir el informe a que se contrae el presente documento, se suscriben de Ustedes,

Muy atentamente,

JULISSA ROSARIO PICHARDO
Comisario de Cuentas

INFORME DEL CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO

Santo Domingo, D. N.
9 de marzo del 2010

Señores:
Accionistas de **ROSARIO & PICHARDO, S. A.**
Ciudad.-

Distinguidos Señores:

Cumpliendo con el mandato otorgado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de esta empresa, celebrada el pasado día 4 del mes de marzo del año en curso, en ocasión del proceso de transformación de que la misma está siendo objeto, de conformidad con las disposiciones de la Ley 479-08, nos permitimos llevar a conocimiento de Ustedes que hemos procedido a revisar los libros contables a los fines de determinar el estado patrimonial de la misma en el período comprendido entre el primero (1ro.) de abril y el treinta y uno (31) de marzo del año dos mil nueve (2009).

Aplicando las normas internacionales de información financiera, así como aquellas normas internacionales de Auditoría adoptadas por el Instituto de Contadores Público Autorizados de la República Dominicana, hemos logrado compilar el Balance General de la empresa cortado a la fecha precedentemente indicada, determinando que el activo de la sociedad **ROSARIO & PICHARDO, S. A.**, es igual o mayor al Capital social suscrito y pagado, el cual asciende a la suma de RD\$1,000,000.00.





En consecuencia, damos constancia de que la única finalidad del presente informe es cumplir con el mandato indicado en la Segunda Resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 4 de Marzo del año que discurre y a la cual nos hemos referido precedentemente, sino también a las disposiciones del artículo 443 de la Ley 479 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, informe exigido por la citada Ley para aquellas empresas que a la luz de sus disposiciones harán el proceso de transformación.

En tal virtud, solicitamos a los Señores Asambleístas, aprobar el presente informe y a su vez darle descargo a los señores miembros del Consejo de Administración ya que los mismos, como administradores de la sociedad, han cumplido fielmente con sus responsabilidades al comprobarse que sus gestiones se han ajustado a las disposiciones estatutarias de la Compañía, de igual manera, pedimos darnos el descargo de lugar en vista de que hemos cumplido con el mandato contenido en la resolución repetidas veces indicadas.

Atentamente,

Jovanny Fernando Fernández Peña
Auditor

Leído y ponderado el informe transcrito por el Comisario de Cuentas así como el informe especial del Contador Público Autorizado, nombrado en la primera Asamblea extraordinaria de accionistas, la Presidencia de la Asamblea decide someter a votación la aprobación o rechazo de los mismos, adoptándose la resolución que de inmediato se transcribe:

SEGUNDA RESOLUCIÓN:

Se aprueban, como al efecto se aprueban, los informes rendidos por la Comisario de Cuentas, Sra. Julissa Rosario Pichardo, en relación al ejercicio social desde el primero (1ro.) de abril al treinta y uno (31) de marzo del año dos mil nueve (2009), donde se recoge y establece el estado patrimonial de la empresa dentro del referido período y del Contador Público Autorizado designado por la Primera Asamblea, Sr. Jovanny Fernando Fernández Peña, sobre el estado patrimonial de la empresa dentro del ya citado período; informes éstos que reflejan la situación financiera de la sociedad precisándose que el activo neto de la misma es igual al Capital social y suscrito y pagado de la Compañía en proceso de transformación; en consecuencia se otorgan los descargos de lugar a la Comisario de Cuentas y al Contador Público Autorizado que rindieron los informes de la memoria conforme a los requerimientos y designaciones indicadas en la Segunda Resolución de la Primera Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha cuatro (04) de marzo del año que discurre, en ocasión del proceso de transformación en que se encuentra la misma, como a los miembros del Consejo de Administración.

Después de aprobada la resolución que antecede, la presidencia somete un proyecto de resolución mediante el cual se establece la decisión definitiva para pronunciar o declarar la transformación de la sociedad y la aprobación definitiva de la nueva versión de los estatutos aprobados en principio en la primera Asamblea Extraordinaria de accionistas ya referida, mediante su Tercera Resolución; la asamblea adopta la siguiente resolución:



TERCERA RESOLUCIÓN

Se aprueba como al efecto se aprueba, la transformación de la Compañía ROSARIO & PICHARDO, S.A., de una SOCIEDAD ANÓNIMA a una Sociedad de RESPONSABILIDAD LIMITADA, de conformidad con la Ley 479-08 y se aprueba, como al efecto se aprueba sin enmienda alguna, los nuevos estatutos sociales de la empresa, los cuales se transcriben a continuación y que contienen las modificaciones necesarias a los fines de cumplir con los requisitos legales aplicables a las Sociedades de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a lo establecido en la Ley 479-08. En ese sentido los nuevos Estatutos Sociales rezan de la manera siguiente:



Capítulo Primero

Nombre, Domicilio, Objeto y Duración de la sociedad.

Artículo 01.- Nombre. Tipo de Sociedad. La Compañía se constituye de conformidad con las Leyes de la República Dominicana y los presentes Estatutos, bajo la denominación de "ROSARIO & PICHARDO, S.R.L.", constituyéndose la misma dentro de la tipología de una sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad con las disposiciones de la Ley 479-08 del 11 de diciembre del año 2008.

Artículo 02.- Domicilio. El domicilio social principal de la sociedad se establece en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana. Sin embargo, podrá trasladarse a otro lugar del territorio nacional, así como abrir oficinas o sucursales dentro o fuera del mismo, por resolución adoptada en tal sentido por una Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.

Artículo 03.- Objeto. La sociedad tiene como objeto hacer todas o cualesquiera de las operaciones de lícito comercio, a saber: a) Venta de Pasajes Aéreos, Marítimos, Terrestres, así como cualesquier comercialización de excursiones dentro y fuera del país; b) Construcción y desarrollo de proyectos comerciales; c) hacer todas las operaciones industriales, comerciales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias que se relacionen directa o indirectamente con el objeto mencionado o que fueren de naturaleza a favorecer el desarrollo de la sociedad y a facilitarle el cumplimiento de su fin social.

Artículo 04.- Duración de la Sociedad. La duración de la sociedad es por tiempo indefinido, pero podrá ser disuelta en cualquier momento mediante resolución que en tal sentido adopte una Asamblea General Extraordinaria de socios convocada a esos fines. Además, la sociedad entrará en disolución cuando las tres cuartas partes del Capital social de la misma se haya perdido, de igual manera, para la disolución por esta causa, se celebrará una Asamblea General Extraordinaria de socios quien deberá declarar o rechazar la disolución por esta causa.

Para la validez de la disolución, la resolución adoptada por la Asamblea de Socios, deberá tener el apoyo del cincuenta y un por ciento (51%) de las cuotas sociales que conforma el Capital suscrito y pagado. La disolución puede darse, además, por otras causas previstas en estos Estatutos y la Ley 479-08.





Capítulo Segundo

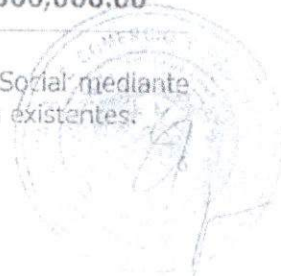
Capital de la Sociedad. Cuotas Sociales. División de las Cuotas.
Aumento del Capital Social. Derecho de preferencia.
Reducción del Capital Social. Límite de Responsabilidad de los Socios.
Derechos inherentes a las cuotas sociales. Indivisibilidad de las cuotas.
Emisión de Cuotas. Afectación de las cuotas. Libro de Cuotas. Procedimiento para transferencia y pérdidas de cuotas.

Artículo 05.- Capital Social. Cuotas Sociales. División de las Cuotas. El Capital Social de la Compañía se fija en la suma de **Un Millón de Pesos Oro con 00/100 (RD\$1,000,000.00), totalmente suscrito y pagado, dividido en Diez mil (10,000) Cuotas sociales de Cien Pesos Oro con 00/100 (RD\$100.00) cada una, resultante de los aportes en numerario realizados por los socios, las cuales no podrán estar representadas por títulos negociables que se emitirán en la forma como se indicará más adelante en los presentes Estatutos.**

Párrafo 01.- Los socios declaran que al momento de la suscripción de los presentes Estatutos sociales las cuotas sociales estaban divididas de la siguiente manera:

SOCIOS	Número de Cuotas Sociales	Valor Cuotas Sociales RD\$	Valor Pagado RD\$
Sr. Julio Rosario Peña	4,997	100.00	499,700.00
Sra. Emilia Pichardo de Rosario	4,997	100.00	499,700.00
Sra. Graciela Rosario Pichardo	1	100.00	100.00
Sra. Mariela Rosario Pichardo	1	100.00	100.00
Sra. Julissa Rosario Pichardo	2	100.00	200.00
Sra. Reina Rosario Peña	1	100.00	100.00
Sr. Luis Rosario Peña	1	100.00	100.00
TOTAL DE CUOTAS	10,000		
TOTAL PAGADAS		10,000.00	
MONTO PAGADO			1,000,000.00

Párrafo 02.- Aumento del Capital. La sociedad podrá aumentar su Capital Social mediante la creación de nuevas cuotas sociales o por elevación del valor nominal de las ya existentes.





En ambos casos, el contravalor del aumento del Capital Social podrá consistir en aportaciones numerarias o en naturaleza al patrimonio social, incluida la aportación de créditos contra la sociedad, como en la transformación de las reservas o beneficios que ya figuraban en dicho patrimonio o en la reevaluación de los activos de la sociedad.

Cuando el aumento se lleve a efecto elevando el valor nominal de las cuotas sociales, será necesario el consentimiento de todos los socios, excepto en el caso en que se haga íntegramente con cargo a las reservas o a los beneficios de la sociedad, donde se requerirá la aprobación de los socios que representen más de la mitad de las cuotas sociales emitidas sobre el Capital social autorizado.

En ocasión del aumento del Capital mediante la compensación de los créditos, estos deberán ser líquidos y exigibles. Al tiempo de la convocatoria de la Asamblea General que deba conocer de la modificación de los Estatutos como consecuencia del aumento del Capital, la gerencia pondrá a disposición de los socios en el domicilio de la Compañía, un informe de gerencia sobre la naturaleza y características de los créditos en cuestión, la identidad de los aportantes, el número de cuotas sociales que hayan de emitirse y la cuantía del aumento del Capital, en el que expresamente se hará constar la concordancia de los datos relativos a los créditos con la contabilidad social. Dicho informe será incorporado al acta de la Asamblea que documente o apruebe el aumento.

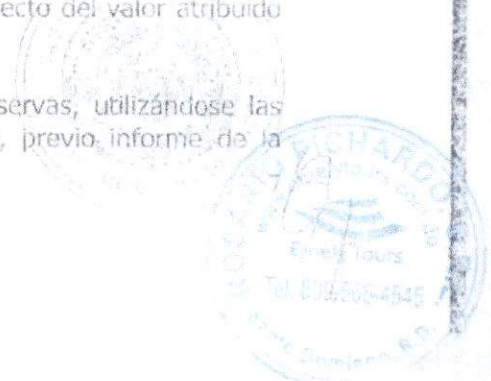
Cuando el contravalor del aumento consista en aportación en naturaleza, sea esta aportación de un bien mueble o inmueble, es necesario que al tiempo de la convocatoria de la Asamblea general, se ponga a disposición de los socios un informe de la gerencia en que se describan con detalle las aportaciones proyectadas, su valoración, las personas que hayan de efectuarlas, el número de cuotas sociales que hayan de crearse, la cuantía del aumento del Capital y las garantías adoptadas para la efectividad del aumento según la naturaleza de los bienes aportados. Este informe formará parte de los documentos que se levantarán en ocasión de la Asamblea que deberá aprobar o rechazar la aceptación de los aportes y el aumento del Capital.

Cuando el aporte sea hecho parcial o totalmente en naturaleza, los mismos serán evaluados por un Comisario de Aportes designado a unanimidad de votos por los socios. En caso de no acuerdo, a instancia de uno de los socios, el Presidente de la Cámara de lo Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, en función de Juez de los Referendos, designará el Comisario a los fines indicados.

El informe de evaluación del Comisario de Aportes, se hará constar en el acta de la Asamblea que aprueba o rechaza dicho aporte y formará parte integrante de la misma.

Los socios podrán desistir de un Comisario de Aportes, cuando los aportes no excedan el 25% del Capital social. Sin embargo, en los casos que no haya intervenido un Comisario de Aportes o que el valor asignado sea diferente al propuesto por el Comisario de Aportes, la gerencia de la sociedad y las demás personas que hayan suscrito el aumento del Capital mediante aportes en naturaleza, serán solidariamente responsables frente a los terceros respecto del valor atribuido a los aportes.

El aumento del Capital social podrá llevarse a efecto con cargo a reservas, utilizándose las reservas disponibles y las primas de asunción de las cuotas sociales, previo informe de la





gerencia de la Compañía en cuanto al monto de dichas reservas y primas, la cual se encuentran debidamente registradas en los libros contables de la misma.

Párrafo 03.- Derecho de preferencia. En los aumentos del Capital con creación de nuevas cuotas sociales, cada socio tiene un derecho de preferencia a asumir un número de cuotas proporcional a las que posea.

No habrá lugar a este derecho de preferencia cuando el aumento se deba a la absorción de otra sociedad o en todo o en parte del patrimonio escindido de otra sociedad.

Dicho derecho de preferencia debe ser ejercido dentro del plazo fijado por la Asamblea General Extraordinaria que acuerde el aumento del Capital sin que pueda ser inferior a un (1) mes calendario ni superior a seis (6) meses, plazo que comienza a correr desde la fecha de la celebración de la indicada Asamblea.

Las cuotas no asumidas en el ejercicio del derecho de preferencia serán ofrecidas por la gerencia de la Compañía a los socios que la hubieren ejercitado, para su suscripción y pago duran un plazo no superior de quince (15) días desde la conclusión del establecido para la suscripción preferente. Si existieren varios socios interesados en asumir las participaciones ofrecidas, estas se adjudicarán en proporción a las que cada uno de ellos ya tuvieren en la sociedad. Durante los quince (15) días siguientes al término del plazo indicado, el o los Gerentes podrán adjudicar las participaciones no asumidas a personas extrañas o no accionistas de la sociedad.

Párrafo 04.- Suspensión del derecho de preferencia. La Asamblea, al decidir el aumento del Capital, podrá acordar la supresión total o parcial del derecho de preferencia, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que en la convocatoria de la Asamblea se haya hecho constar la propuesta de supresión del derecho de preferencia y el derecho de los socios a examinar en el domicilio social el informe que se indica en el literal siguiente;
- b) Que con la convocatoria de la Asamblea se ponga a disposición de los socios un informe elaborado por la gerencia, en el que se especifique el valor real de las cuotas de la sociedad y se justifique detalladamente la propuesta y la contraprestación a satisfacer por las nuevas cuotas, con indicación de las personas a las que esas habrán atribuirse; y
- c) Que el valor nominal de las nuevas cuotas más -en su caso- el importe de la prima, se corresponda con el valor real atribuido a las cuotas en el informe de la gerencia.

Párrafo 05.- Suscripción de cuotas resultantes del aumento. En ocasión del aumento del Capital, es necesario que las cuotas sean enteramente suscritas y pagadas en el plazo previsto y fijado por la Asamblea que aprueba el mismo. Si las cuotas sociales correspondientes al aumento del Capital no se suscribieren íntegramente dentro del plazo establecido por la Asamblea que adoptó la resolución aprobatoria del aumento, el Capital quedará aumentado en la cuantía efectivamente suscrita y pagada, salvo de que la Asamblea hubiere previsto que el aumento quedara sin efecto en caso de desembolso incompleto. Quedando establecida esta situación por decisión de la Asamblea, la gerencia procederá a restituir las aportaciones realizadas dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo fijado para el desembolso. Si





dichas aportaciones fueran en efectivo, la restitución podrá hacerse mediante consignación de importe a nombre de los aportantes en una institución de intermediación financiera en el domicilio social de la Compañía, notificando en el domicilio conocido del aportante, mediante un acto de Alguacil, la consignación indicada.

Párrafo 06.- Depósito de los fondos aportados. Los fondos provenientes del pago de las cuotas sociales resultante del aumento, serán depositados por la gerencia de la Compañía o la persona que los reciba, dentro de los ocho (8) días de su recepción, en una cuenta bancaria aperturada a nombre del receptor o de la propia Compañía.

Si el aumento del Capital no se realizara en el plazo de tres (3) meses a partir del primer depósito de fondos en la entidad de intermediación financiera elegida por la gerencia, los aportantes podrán, sea individualmente o por mandatario que los representen en forma colectiva, pedir, mediante instancia, al Juez Presidente de la Cámara de lo Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, en función de Tribunal de los Referimientos, la autorización correspondiente para el retiro.

Párrafo 07.- Registro de documentos de la Asamblea. Retiro de fondos. Los documentos resultantes en ocasión de la modificación de los presentes Estatutos como consecuencia del aumento del Capital social de la empresa, se registrarán en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio e Industria de la Ciudad de Santo Domingo y los fondos recibidos en ocasión del aumento y depositados en la institución de intermediación financiera elegida por la gerencia por mandato de estos Estatutos y la Ley, permanecerán indisponibles hasta tanto se produzca el indicado registro de documento. Una vez llevado a efecto dicho registro, los fondos en cuestión podrán ser retirados o dejados disponibles para que la empresa disponga de los mismos.

Párrafo 08.- Reducción del Capital. No podrá atentarse contra la igualdad de los socios, antes, durante, ni después de la reducción del Capital social de la empresa, no obstante la reducción puede llevarse a efecto, cuando la misma tenga por finalidad la restitución de aportaciones o el restablecimiento del equilibrio entre el Capital y el patrimonio contable de la sociedad disminuido como consecuencia de pérdidas o podrá resultar de una decisión de la Asamblea General Extraordinaria en atención a la justificación que la misma pudiera aprobar, después de haber conocido un informe del comisario de cuenta designado al efecto.

Párrafo 09.- Reducción para restitución de aportaciones. Cuando la reducción del Capital se lleva a efecto para la restitución de aportaciones, los socios a quienes se hubiera restituido la totalidad o parte de sus aportaciones, responderán solidariamente entre sí y con la sociedad del pago de las deudas sociales contraídas con anterioridad a la fecha en que la deducción fuese oponible a terceros. Esta responsabilidad tiene como límite el importe de lo percibido por concepto de la restitución de las aportaciones sociales.

La responsabilidad así establecida, queda prescrita transcurrido un plazo de cinco (5) años, el cual comienza a correr a partir de la fecha en que la reducción fuese oponible a terceros.

No ha lugar a la responsabilidad en cuestión, si al acordarse la reducción, se estableciera una reserva con cargo a beneficios o reservas libres por un importe igual al percibido por los socios por concepto de restitución de la aportación social. Esta reserva será indisponible hasta que transcurra los cinco (5) años a partir de la fecha de inscripción de la Asamblea en el Registro



Mercantil, salvo, que antes del vencimiento de dicho plazo, hubieren sido satisfechas todas las deudas sociales debidamente contabilizadas y contraídas con anterioridad a la fecha en que la reducción del Capital fuere oponible a terceros.



El proyecto de reducción del Capital social habrá de notificarse mediante acto de apercibimiento a todos los acreedores registrados de la sociedad, indicando que la causa de la reducción del Capital consiste en la restitución de las aportaciones a los socios. Esta notificación se llevará a efecto con tres (3) meses de antelación a la celebración de la Asamblea General que ha de decidir sobre la reducción del Capital por la causa indicada.

Durante el indicado plazo, los acreedores podrán oponerse a la reducción, si sus créditos no son satisfechos o la sociedad no presta garantía. Será nula toda restitución que se haga antes de transcurrido el plazo de tres (3) meses o a la existencia de la oposición.

La Asamblea de socios convocada al efecto, decidirá a unanimidad de votos, el procedimiento que ha de llevarse a cabo para la devolución del Capital. En caso de no acuerdo, el Capital se distribuirá a prorrata de las respectivas cuotas sociales.

Párrafo 10.- Reducción para restablecimiento de Capital. Cuando la reducción del Capital se haga para restablecer el equilibrio entre el Capital y el patrimonio contable disminuido como consecuencia de pérdidas, no puede contar la sociedad con ninguna clase de reservas.

Para esta reducción es necesario que se presenten, como base y sustento de la misma, Estados Financieros que reúnan las siguientes características:

- a) Deberá referirse a una fecha comprendida dentro de los seis (6) meses inmediatamente anterior a la resolución;
- b) Deben, dichos estados financieros, estar aprobados por la Asamblea General previa verificación por los auditores externos de la sociedad; y
- c) Una vez auditados dichos estados financieros, se incorporarán al cuerpo de los documentos de la Asamblea que ha de decidir sobre la reducción.

Párrafo 11.- Compra de cuotas sociales por parte de la sociedad. La sociedad sólo podrá comprar cuotas sociales con su propio Capital en el caso que la Asamblea haya decidido la reducción del Capital por cualquier causa diferente a aquellas motivadas por pérdidas. La gerencia, conforme a la decisión de la Asamblea, autorizará la compra de un número determinado de cuotas sociales, las cuales serán anuladas. Esta compra se llevará a efecto en un plazo no mayor de tres (3) meses a partir de la fecha de expiración del plazo del ejercicio del derecho de oposición de los acreedores.

Párrafo 12.- Responsabilidad pecuniaria de los socios. Límite. Los socios no están ligados, aun respecto de los terceros, sino hasta la concurrencia del monto de sus cuotas sociales. Los socios no pueden ser sometidos a ninguna llamada de fondo ni restitución de intereses o dividendos regularmente percibidos, salvo las disposiciones establecidas por la Ley.

Párrafo 13.- Límite de accionistas. La composición accionaria o accionistas de la sociedad, no podrá exceder de cincuenta (50) socios, de conformidad con las disposiciones del artículo 93 de la Ley 479-08.





Párrafo 14.- Derechos inherentes a las cuotas sociales. Cada cuota da derecho a una parte proporcional en el activo social. Este derecho sólo podrá ser ejercido por los titulares de las cuotas sociales en caso de liquidación de la sociedad y la partición de sus activos. De igual manera, cada cuota social da derecho en forma proporcional sobre los beneficios de la sociedad de conformidad con las disposiciones de estos Estatutos.

Párrafo 15.- Indivisibilidad de las cuotas. Representación. Procedimiento frente al no acuerdo sobre la representación. Desmembración del derecho de propiedad. Las cuotas sociales serán indivisibles frente a la sociedad, la cual no reconocerá más que a un solo titular por cada cuota. Para ejercer los derechos inherentes a sus cuotas sociales, los copropietarios indivisos deberán designar uno de ellos para que los represente ante la sociedad. A falta de entendimiento, el copropietario indiviso más diligente podrá solicitar la designación de un mandatario mediante instancia elevada al Juez Presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social.

En caso de desmembración del derecho de propiedad sobre una cuota social, el derecho al voto pertenecerá al nudo propietario para todos los asuntos que sean competencia de las Asambleas extraordinarias, y el usufructuario para aquellos de la competencia de las Asambleas.

Párrafo 16.- Forma de los certificados de cuotas. Los certificados mediante los cuales se establecen las cuotas sociales de cada uno de los socios, serán redactados en idioma castellano y siempre serán nominativos e impresos en papel de seguridad, llevando en su texto, las siguientes informaciones: **a)** nombre de la sociedad; **b)** Capital social autorizado y el suscrito y pagado; **c)** el número del certificado; **d)** cantidad de cuotas; **e)** el nombre del beneficiario o socio, sea esta una persona física o moral; **f)** el valor nominal de las cuotas; y, **g)** fecha de emisión del certificado.

Al dorso de cada certificado de cuotas sociales, se registrará la siguiente Leyenda:

"Este certificado representa la cantidad de cuotas sociales que cada socio detenta en el Capital social de la sociedad. Este certificado no es negociable; la transferencia de las cuotas aquí representada sólo podrán transferirse, pignorar o en cualquier forma afectadas previo cumplimiento del procedimiento de transferencia consignado en estos Estatutos Sociales y la Ley 479-08 en su Artículo 97, que entre otros requisitos se consigna el voto favorable de las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales que representa el Capital de la empresa".

Párrafo 17.- Firma de los certificados de las cuotas. Los mismos serán firmados por la gerencia de la sociedad, y sobre la firma del Gerente, se estampará el sello gomígrafo de la empresa, el cual tendrá la siguiente Leyenda: "ROSARIO & PICHARDO, S.R.L., Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana".

Párrafo 18.- Transferencia de los certificados de cuotas. Solicitud de aprobación de proyecto de transferencia. Todo socio que desee ceder sus cuotas sociales total o parcialmente a terceros, debe cumplir con las disposiciones del artículo 97 de la Ley 479-08.

Para que las cuotas sociales puedan ser cedidas a terceros se requiere el consentimiento de la mayoría de los socios que representen por lo menos las tres cuartas partes (3/4) de las cuotas





sociales, conforme al siguiente procedimiento: "El socio que se propone ceder o transferir sus cuotas sociales debe comunicarlo por escrito a la sociedad y a los socios de la misma, haciendo constar el número y características de las cuotas que se proponen transferir, la identidad del adquirente, el precio y demás condiciones de la transmisión".

Párrafo 19.- Convocatoria para conocer de propuesta. Plazo para decidir. La gerencia de la sociedad convocará, en un plazo no mayor de ocho (8) días, el cual corre a partir de la recepción de la propuesta de transferencias de cuotas, a los socios de la empresa para que reunidos en Asamblea General Extraordinaria de accionistas, decida, aprobando o rechazando la propuesta de venta de sus cuotas sometida por el socio suscriptor de la misma.

Frente a la ausencia de comunicación sobre la aceptación o no por parte de la Compañía de la propuesta del socio que decide ceder o transferir su cuota social en un plazo no mayor de quince (15) días desde la recepción del proyecto de propuesta, se reputará obtenido el consentimiento para la cesión.

Párrafo 20.- Autorización de la cesión. Derecho de preferencia. Autorizada la cesión o transferencia, los socios podrán optar por la compra dentro de los diez (10) días de la notificación de la resolución aprobatoria del proyecto de cesión de cuota adoptada por la Asamblea General Extraordinaria de socios convocada al efecto.

Si los socios no ejercieran la preferencia, o lo hicieran parcialmente, las cuotas sociales ofertadas podrán ser adquiridas por la sociedad con utilidades o decidir la reducción del Capital suscrito y pagado, dentro de los diez (10) días indicado en el epígrafe de ese párrafo, decisión que deberá adoptar una Asamblea General Extraordinaria celebrada al efecto.

Párrafo 21.- Formalización de la transferencia de las cuotas sociales. Oponibilidad de la cesión o transferencia de cuotas frente a la Compañía y los terceros. La transferencia o cesión de la o las cuotas sociales se constará mediante escritura por ante Notario Público. La oponibilidad de las cuotas se hará frente a la sociedad por el depósito en manos del Gerente y la emisión de certificado de recibo por parte de este. Frente a los terceros, la oponibilidad sólo se producirá mediante el depósito en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo.

Párrafo 22.- Libre transferibilidad. Aceptación de las disposiciones estatutarias de la sociedad. Serán libremente transferibles las cuotas sociales por vía de la sucesión o en caso de disolución de la comunidad de bienes entre esposos. De igual manera, la cesión se opera libremente entre ascendientes y descendientes, así como entre los socios.

Párrafo 23.- Cancelación de certificados de cuotas. Registro. Una vez aprobada la cesión o transferencia de o las cuotas sociales, el o los certificados que la representen serán cancelados y depositados en los archivos de la sociedad, siendo sustituidos automáticamente por uno o varios certificados nuevos, según el caso, expedidos a favor del o de los cesionarios, debiéndose hacerse constar esta sustitución en el Registro de Cuotas Sociales, mediante menciones regular firmada por el cedente o su apoderado.

Párrafo 24.- Sujeción de los nuevos socios a estos Estatutos y Resoluciones de las decisiones de las Asambleas y de la Gerencia. La propiedad de una o más cuotas sociales que representan el Capital social de la Compañía, supone la conformidad por parte de los





propietarios de las mismas a estos Estatutos y su sumisión a las decisiones de las Asambleas Generales, sean estas ordinarias o extraordinarias a de la gerencia en consonancia con los presentes Estatutos.

Párrafo 25.- Prohibiciones. Ni los accionistas, ni sus herederos o causahabientes, ni acreedores, tendrán intervención en los negocios de la Compañía ni en la gestión de sus organismos directivos ni en la administración de esta, y no podrán tomar ninguna medida que dificulte, retarde o interrumpa sus operaciones, tales como la fijación de sellos sobre los documentos, efectos y bienes de la Compañía.

Párrafo 26.- Derechos a la información de los socios sobre las actividades y operaciones de la empresa. Solicitud. Plazo de repuesta. Gastos de la solicitud. Independientemente a las prohibiciones indicadas en el párrafo que antecede, los socios tienen el derecho a requerir, en cualquier momento, a la gerencia, los estados financieros, informe de gestión anual y las actas de las Asambleas relativas a los tres (3) últimos ejercicios sociales de la empresa, debiendo la gerencia entregar copias de los documentos solicitados por el o los socios dentro de los quince (15) días que sigan a la solicitud. La solicitud debe hacerse por escrito depositado en la Administración de la sociedad.

Los socios podrán requerir a la gerencia que se le entregue copia certificada de los Estatutos Sociales de la empresa vigentes al momento de la solicitud, a los cuales deberá anexarse una lista de los miembros de la gerencia en funciones, así como el nombre del o los comisarios de cuentas si los hubiere.

Dentro de un plazo no mayor de quince (15) días a partir de la recepción de la solicitud, la gerencia debe remitir al o los solicitantes de los documentos requeridos.

Queda a cargo del o los solicitantes, los gastos en que se incurra para la obtención de las copias de los documentos requeridos, los cuales deben ser cubiertos concomitantemente con la entrega de los mismos.

Párrafo 27.- Libros de cuotas. Pérdida de los certificados de cuotas. Procedimiento. Mención en los certificados emitidos por pérdida. Plazo para la nueva emisión. Oposición a la nueva emisión. La sociedad tendrá impreso y debidamente encuadernado, un libro de certificados de las cuotas que conforman el Capital de la empresa, que la misma debe emitir al momento de su suscripción, con las características y Leyendas que se han indicado precedentemente.

En caso de pérdida de un certificado de cuotas, el socio a nombre de quien se encuentra registrado el certificado perdido o extraviado, podrá obtener la expedición de un nuevo certificado en sustitución del extraviado, mediante el cumplimiento del procedimiento que se describe a continuación:

- a) Notificar a la gerencia de la Compañía, mediante acto de alguacil, la pérdida ocurrida del o los certificados de cuotas, indicando sus números, fechas de emisión, cantidad de cuotas; al mismo tiempo y mediante el acto de alguacil donde se denuncia la pérdida, solicitar la cancelación del o los certificados descritos y su reemplazo por uno o varios nuevos; y,





- b) El peticionario, en un periódico de circulación nacional, hará publicar, una vez por semana y durante cuatro (4) semanas consecutivas, un extracto del acto de liquidación, indicando las menciones más especiales del mismo, en especial el número de los certificados de la o las cuotas perdidas, a nombre de quien se encuentran registradas en la empresa, monto de las mismas, así como su fecha emisión.

Transcurrido diez (10) días de la última publicación indicada en el literal **b)** del párrafo precedente, se expedirá al solicitante propietario del o los certificados de cuotas perdidas, nuevos certificados, mediante entrega de los ejemplares del periódico donde se llevó a efecto la publicación mencionada, debidamente certificados por el editor y registrados en la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo. El o los certificados emitidos por la causa indicada, llevará la mención de que sustituyen por los certificados perdidos o extraviados.

Si hubiere oposición de cualquier persona a la expedición del o los nuevos certificados, estos no se emitirán hasta que dicha oposición sea definitivamente resuelta por transacción entre el solicitante y el oponente o por sentencia intervenida sobre este asunto, no susceptible de recurso alguno.

Párrafo 28.- Afectación por pignoración de las cuotas sociales. Procedimiento. Las cuotas sociales de la compañía podrán ser dadas en garantía mediante prenda sin desamparamiento de la misma observando, so pena de nulidad, las disposiciones procesales previstas y sancionadas por estos Estatutos y el Artículo 98 de la Ley 479-08 combinado con el Artículo 97 de la misma Ley.

Capítulo Tercero

Dirección y Administración de la Sociedad. Asambleas y Gerencia.

Artículo 06.- Dirección y Administración de la sociedad. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de la Asamblea General de Socios y por uno o varios Gerentes, quienes deben ser personas físicas, socios o no de la Compañía, los cuales ejercerán las funciones expresamente indicadas en estos Estatutos y por la Ley.

Párrafo 01.- Las Asambleas. Clasificación. La Asamblea General de Socios, regularmente constituida, representa la universalidad de las cuotas en que han sido divididos el Capital social. Sus decisiones son obligatorias para todos los socios, incluyendo a los ausentes, los disidentes y los incapaces, salvo excepciones prescritas en la Ley.

Las Asambleas Generales se dividen en:

ORDINARIA ANUAL, ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.

Las Asambleas Generales, sean estas anuales u ordinarias propiamente dichas, son aquellas cuyas decisiones se refieren a hechos de gestión o de administración o a un hecho cualquiera de aplicación o de interpretación de los Estatutos; mientras que las Asambleas Extraordinarias sus decisiones recaen sobre la modificación de los Estatutos y las demás atribuciones previstas en estos Estatutos y la Ley.





Párrafo 02.- Fechas, lugar de reuniones de las Asambleas. La Asamblea Ordinaria anual se reunirá dentro de los tres (3) primeros meses con posterioridad al cierre del año en el domicilio social o en cualquier otro lugar que se indique en la comunicación de convocatoria.

Párrafo 03.- Mientras que la Asamblea Ordinaria, no anual, podrá reunirse en cualquier época del año, en la fecha y lugar que se indique en la convocatoria, pudiéndose celebrar en el domicilio social de la empresa o en cualquier otro lugar de la República que se indique en la convocatoria.

Párrafo 04.- La Asamblea General Extraordinaria, puede celebrarse en el domicilio y asiento social de la Compañía, en cualquier fecha del año, el día que se indique en la convocatoria. Dicha celebración puede llevarse a efecto en cualquier lugar del territorio nacional que se indique en la comunicación de convocación.

Párrafo 05.- Convocatorias. Plazo. Las convocatorias para las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, se harán con diez (10) días de anticipación cuando menos, mediante una comunicación física o electrónica con el correspondiente acuse de recibo emitido por el convocado o receptor de la misma, el cual formará parte de los documentos que se redacten en la Asamblea.

Párrafo 06.- Socios con facultad de convocatoria. Los socios que conforman por los menos el cincuenta y un por ciento (51%) de las cuotas sociales podrán requerir la celebración de una Asamblea, sea esta ordinaria anual, ordinaria o extraordinaria. De igual manera, socios que representen el veinticinco por ciento (25%) de los socios y sean a su vez propietarios del veinticinco por ciento (25%) de las cuotas sociales, podrán exigir la celebración de una Asamblea.

No obstante lo anterior, cualquier socio, independientemente de la proporción de las cuotas sociales que detente en la sociedad, podrá demandar en Referimiento por ante el Juez Presidente de la Cámara de lo Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, en función de Tribunal de los Referimientos, que sea designado un mandatario para que convoque la celebración de la Asamblea y establezca orden del día.

Párrafo 07.- Orden del día de las Asambleas. Redactor. Sin importar el tipo de Asamblea, toda convocatoria debe insertar el orden del día de la misma, es decir, una explicación y enunciación de los asuntos que han de tratarse o conocer.

Para las Asambleas Generales Extraordinarias que deban conocer sobre la modificación de los Estatutos Sociales, el orden del día insertado en la convocatoria, indicará detalladamente el o los textos que se pretende modificar.

El orden del día de una Asamblea es redactado por la Gerencia de la empresa o la persona que efectúe la convocatoria. La Asamblea no deliberará más que sobre las proposiciones que figuren en el orden del día. Sin embargo, la Gerencia o la persona que convoque la Asamblea, está obligado a incluir en el orden del día a conocer por la Asamblea, toda proposición que emane de socios que representen el veinticinco por ciento (25%) de las cuotas sociales emitidas, siempre que dichas propuestas hayan sido consignadas por escrito y depositada con cinco (5) días antes de la celebración de la Asamblea en el domicilio social de la Compañía.



Párrafo 08.- Derecho a información y/o aclaración. Los socios tienen derecho a los informes y/o aclaraciones que resulten necesarios, a los fines de obtener un entendimiento de los puntos que serán tratados en la Asamblea, y que estén comprendidos en el orden del día.



Esta solicitud debe ser formalizada de manera escrita previa a la celebración de la Asamblea, o de manera verbal durante la misma. La gerencia está obligada a dar la respuesta, de manera verbal o escrita, al socio que pidiere los informes y/o aclaraciones de lugar, en un plazo no mayor de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la solicitud presentada por el socio.

La gerencia únicamente podrá rehusarse a proveer al socio la información requerida en aquellos casos en que la revelación y/o difusión de la misma perjudique los intereses de la sociedad, siempre y cuando el requerimiento de la información no esté secundada por socios que representen la décima parte del Capital social.

Párrafo 09.- Remisión de proyectos de resolución. La gerencia enviará a todos los socios, mediante una comunicación escrita, ya sea de manera física, digital o electrónica que permita confirmar su recepción mediante acuse de recibo, el o los proyectos de las resoluciones propuestas, respecto a las solicitudes realizadas de manera escrita por los socios, así como también la documentación que justifique, complemento o sirva para proporcionar un mayor entendimiento a los socios del proyecto de resolución.

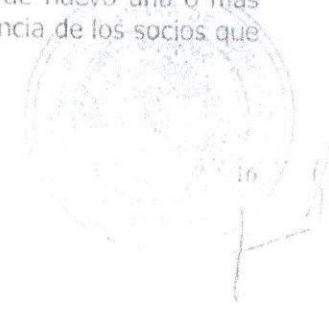
Las decisiones del conocimiento del orden del día serán adoptadas en las Asambleas mediante resoluciones. No obstante, las partes que no puedan asistir a la celebración de la misma podrán votar a las resoluciones propuestas, manifestando su parecer de manera escrita, por cualquier medio físico, electrónico o digital del cual se pueda obtener acuse de recibo.

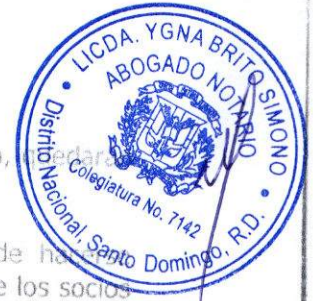
Los socios que voten a las resoluciones descritas bajo la forma indicada precedentemente deberán emitir dicha comunicación en un período de quince días contados a partir de la recepción del proyecto de resolución.

Párrafo 10.- Quórum y composición de las Asambleas. Oposición de los socios ausentes. La Asamblea General Ordinaria Anual y la Asamblea General Ordinaria se constituirán válidamente por socios o sus apoderados que representen cuando menos el cincuenta por ciento (50%) de las cuotas sociales. Si la Asamblea no alcanza ese número, se convocará una nueva Asamblea a fecha fija que deliberará válidamente, con cualquiera que sea las cuotas sociales representadas por los socios presentes.

Los requerimientos descritos precedentemente aplican de igual forma para aquellos casos en que se realicen consultas escritas.

En lo que respecta al quórum para la Asamblea General Extraordinaria se requiere la presencia o asistencia de la tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales de la sociedad. Si la Asamblea General Extraordinaria no reúne el quórum exigido podrá ser convocada de nuevo una o más veces pero la Asamblea así convocada deliberará válidamente con la presencia de los socios que representen una tercera (1/3) parte de las cuotas sociales.





Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, sometidos a las resoluciones de las Asambleas Generales.

Párrafo 11.- Representación. Mandatario de los socios. Todo socio puede representar en las Asambleas Generales por un mandatario, el cual podrá ser uno de los socios de la sociedad. En caso de que el socio representado esté casado, esta representación podrá ser ejercida por su cónyuge. Lo antes indicado, no tiene aplicación cuando la sociedad sólo tenga dos socios.

Los menores e incapaces serán representados por sus tutores y administradores; las personas morales o sociedades, por una persona con capacidad para representarla o aquella que tenga el mandato de la representación.

Con anterioridad a la fecha de la celebración de la Asamblea, por lo menos un día antes de la celebración de la Asamblea, el apoderado depositará en el asiento social, una constancia del poder junto con las cuotas de su poderdante o un certificado emitido por la gerencia, donde se indiquen los votos que le correspondan.

El mandato de representación será válida únicamente para una sola Asamblea, salvo que en un mismo día, o en período de siete (7) días se celebren varias Asambleas. Sin embargo, el poder de representación otorgado al mandatario será posteriormente válido en aquellas Asambleas que tengan un orden del día igual al contenido de la Asamblea celebrada para la cual se otorgó primariamente el poder de representación.

El poder de representación otorgado lo será para la totalidad de las cuotas sociales del poderdante, no pudiendo este apoderar a un mandatario para fracción de sus cuotas sociales, y a la vez votar él personalmente por la parte restante.

Párrafo 12.- Dirección de las Asambleas. Las Asambleas Generales, sean estas ordinarias o extraordinarias, serán presididas por uno de los Gerentes de la sociedad, siempre y cuando ostente la calidad de socio. Si el Gerente no fuese socio de la Compañía, la Asamblea será presidida por el socio presente que contenga la mayor cantidad de las cuotas sociales, en caso de que uno o más socios posean la misma cantidad de cuotas sociales, será presidida por el socio de mayor edad.

Párrafo 13.- Votos y apoderados de los socios. Cada cuota da derecho a un (1) voto. Las decisiones serán tomadas por mayoría de los socios presentes o representados. En caso de empate, el voto del Gerente que presida la Asamblea será decisivo si dicho Gerente es socio de la sociedad. De lo contrario, será preponderante el voto del socio que tenga o represente en la Asamblea el mayor número de cuotas.

Párrafo 14.- Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual. Las atribuciones de la Junta General Ordinaria Anual son las siguientes:

- a) el nombramiento y la revocación del o los Gerentes y los comisarios de cuentas, si lo hubiere, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos;
- b) fijar el sueldo y dieta del o los Gerentes, así como otorgarle un bono o incentivo anual independientemente al sueldo y dieta;





- c) la autorización al o los Gerentes para el ejercicio, por cuenta propia o ajena, actividades concurrentes con el objeto social;
- d) conocer del informe del o los Comisarios, si lo hubiere, sobre la situación de la sociedad y del balance y las cuentas presentadas por la gerencia.
- e) discutir, aprobar, enmendar o rechazar dichas cuentas;
- f) examinar los actos de gestión de la gerencia y comisarios y darle descargo si procede;
- g) disponer lo relativo a las utilidades, a la repartición o no de los beneficios, su forma de pago o el destino que debe dárseles a los mismos;
- h) decidir sobre cualquier asunto que le corresponda de conformidad con estos Estatutos y las Leyes y, sobre todo, de aquellos que no estén especialmente atribuido a la gerencia u otros funcionarios de la Compañía.

Párrafo 15.- Competencia de la Asamblea Ordinaria. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas conoce y decide de todos los actos y operaciones que se refieren a la administración de la sociedad y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual cuando por cualquier causa no se haya reunido dicha Asamblea o cuando no haya resultado algunos asuntos de su competencia;
- b) remover y sustituir, en cualquier época, al o los Gerentes y al o los comisarios de cuentas de la misma, si hubiere;
- c) acordar la participación de la sociedad en la constitución de consorcios, asociaciones, sociedades en participación (*Joint-ventures, Partnerships*) o similares, según convenga a los intereses de la sociedad.

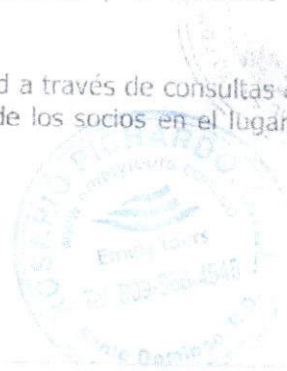
Párrafo 16.- Atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria. Corresponde a esta Asamblea las siguientes funciones:

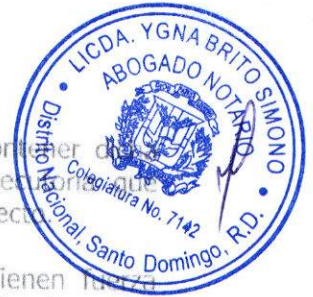
- a) la modificación de los Estatutos;
- b) el aumento y la reducción del Capital social;
- c) la transformación, fusión o escisión de la sociedad;
- d) la disolución de la sociedad;
- e) de la enajenación o transferencia de todo el activo de la sociedad;
- f) cualquier otro asunto que determine la Ley o los Estatutos.

Párrafo 17.- Asambleas mixtas. La Asamblea General puede ser ordinaria y extraordinaria a la vez, si reúne las condiciones indicadas en los presentes Estatutos; en ese caso, la Asamblea será mixta tratando los asuntos que le competen a cada una por separado.

Párrafo 18.- Acta de las Asambleas Generales. Toda deliberación de la Asamblea de socios será constatada por un acta que indique la fecha, hora y lugar de la reunión, el nombre, las generales y la calidad de quien la presida, los nombres y generales de los socios presentes o representados, así como de los mandatarios de estos con indicación del número de cuotas sociales pertenecientes a cada uno, los documentos e informes sometidos a la Asamblea, un resumen de los debates, los textos de las resoluciones propuestas y el resultado de las votaciones.

Los socios podrán acordar decisiones que competen a la sociedad a través de consultas escritas que serán redactadas por la gerencia y circulada para la firma de los socios en el lugar donde





se encuentre. Todo esto se hará consignar en el acta que se levante para con fines de consulta. Las decisiones tomadas en esta forma tendrán la misma fuerza ejecutoria que aquellas emanadas de la reunión de los socios mediante Asamblea convocada al efecto.

Las actas serán aprobadas por la propia Asamblea al final de la reunión. Tienen fuerza ejecutoria a partir de la fecha de su aprobación. Las mismas serán firmadas y certificadas por el Gerente y, en su caso, por el presidente de la sesión o Asamblea.

Las actas se redactarán en idioma español y asentadas en el libro de registro de actas conservado bajo la responsabilidad de la gerencia, en el asiento social de la Compañía.

Los socios titulares de la vigésima parte de las cuotas sociales podrán requerir de la gerencia la presencia de un notario Público para que levante acta auténtica de lo acontecido en la Asamblea, siempre y cuando lo soliciten al menos cinco (5) días antes de su celebración; la gerencia estará obligada a cumplir con este requerimiento. Los honorarios del Notario actuante estarán a cargo de la sociedad.

El acta notarial referida, no será sometida a la aprobación de la Asamblea y tendrá la misma fuerza vinculante y ejecutoria que el acta de la Asamblea General.

Las copias o extractos de las actas de las deliberaciones de los socios, son certificadas válidamente por la gerencia. En caso de liquidación de la sociedad, estas actas conteniendo las resoluciones que decidan la disolución, sólo será firmado por el liquidador.

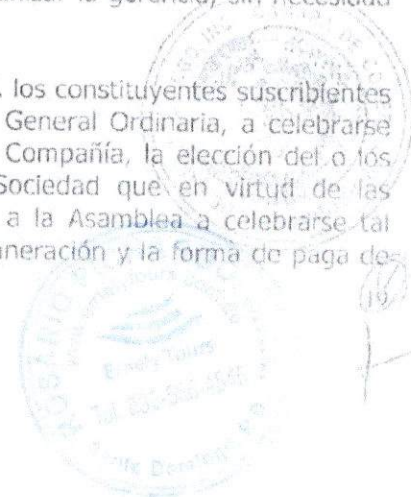
Capítulo Cuarto

La Gerencia. El Comisario de Cuentas.

Artículo 7.- (A) EL o Los GERENTES. Administración. Designación. Vigencia. Retribución del o los Gerentes-Administradores. La sociedad es administrada por uno o varios Gerentes, designados por la Asamblea General Ordinaria Anual y en su defecto por una Asamblea General Ordinaria de socios. El o los Gerentes designados necesariamente tienen que ser personas físicas, socios o no de la sociedad, desempeñando sus funciones por un período máximo de seis años o hasta que sea designado su sucesor y este tome posesión. El o los Gerentes pueden ser reelectos por un período igual al originalmente designado.

La Administración de la sociedad se podrá confiar a un Gerente único, a dos Gerentes, o a tres o más Gerentes que constituyan un CONSEJO DE GERENTES. La Compañía tendrá la facultad de optar alternativamente por cualquiera de los modos de organizar la gerencia, sin necesidad de modificación de los presentes Estatutos.

No obstante a lo dispuesto por el Artículo 100 de la Ley 479-08, los constituyentes suscribientes de los presentes Estatutos sociales, delegan a una Asamblea General Ordinaria, a celebrarse con posterioridad a la fecha de la constitución de la presente Compañía, la elección del o los Gerentes que conformarán el Consejo de Gerentes de la Sociedad que en virtud de las disposiciones del Artículo 100 de la Ley 479-08, otorgándole a la Asamblea a celebrarse tal como se ha indicado, la pertinencia o no de establecer la remuneración y la forma de pago de





los emolumentos que el o los Gerentes designados, recibirán por los servicios a prestar por gestión.

Párrafo 01.- Retribución de la Gerencia. La remuneración de los Gerentes consistirá en una o varias de las siguientes:

- a) un sueldo por el desempeño de funciones técnicas-administrativas de carácter permanente;
- b) una participación en las ganancias deducidas de los beneficios líquidos y después de cubiertas la reserva legal y estatutaria, la cual no podrá exceder del diez por ciento (10%) de las referidas ganancias aplicadas al conjunto de Gerentes;
- c) una suma fija anual, a título de honorarios por asistencia a las reuniones; y,
- d) remuneraciones excepcionales para las misiones o los mandatos confiados a los Gerentes por la sociedad.

Párrafo 02.- Impedimentos para ser designado Gerente. No podrán ser Gerentes los menores de edad no emancipados, los incapaces y los condenados por infracciones, así como aquellos que por razón de sus funciones no puedan ejercer el comercio, por lo que sólo podrán ser Gerentes de la sociedad aquellas personas a las que le esté permitido ejercer el comercio.

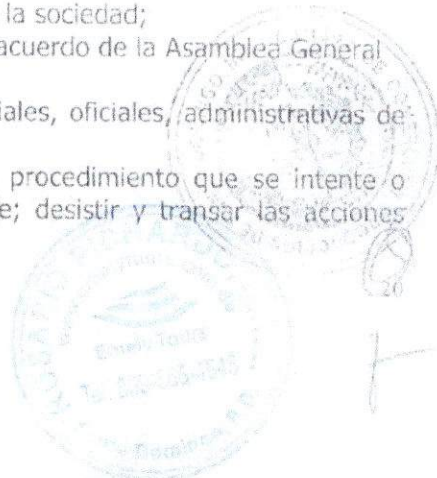
Párrafo 03.- Funciones del o los Gerentes. El o los Gerentes actuarán con consonancia a lo establecido en la Ley y en los presentes Estatutos, exhibiendo en todo momento la más absoluta lealtad frente a la sociedad y procurando realizar todas las actuaciones de un buen hombre de negocios.

El o los Gerentes podrán delegar sus atribuciones, total o parcialmente, a cualquier persona que ellos estimen conveniente, mediante poder de delegación donde se especifique las atribuciones transmitidas, sin embargo, serán responsables solidariamente de las actuaciones realizadas por aquellas personas en la cual delegaron sus atribuciones.

El o los Gerentes tienen la dirección y administración de la sociedad durante el período en que la Asamblea General de socios no esté deliberando y durante ese período resolverán cualquier asunto que no sea de la atribución exclusiva de la Asamblea.

Párrafo 04.- Poderes, deberes y obligaciones del o los Gerentes. Para desarrollar el objeto social y sujeto a las condiciones, restricciones y limitaciones que de tiempo en tiempo imponga la Asamblea General, el o los Gerentes dirigirán, formularán la política, orientarán y administrarán a la sociedad. Por tanto el o los Gerentes tendrán, que de forma enunciativa y no limitativa, los siguientes poderes y obligaciones:

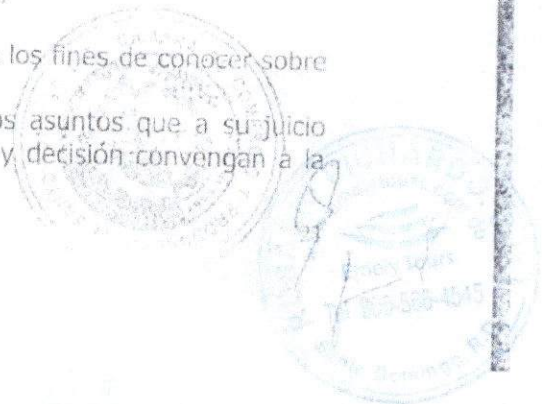
- autorizar o ratificar los contratos celebrados a nombre de la sociedad;
- nombrar y reemplazar los empleados y mandatarios de la sociedad;
- cumplir, hacer cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General y estos Estatutos;
- iniciar y perseguir las acciones y procedimientos judiciales, oficiales, administrativas de cualquier naturaleza que juzgue conveniente;
- proveer la defensa de la sociedad en toda acción o procedimiento que se intente o prosiga contra ella; someter a la sociedad al arbitraje; desistir y transar las acciones





- después de iniciadas; provocar la quiebra de los deudores de la sociedad
juzgue oportuno;
- autorizar concordatos, hacerse representar y votar en las reuniones de acreedores;
 - adquirir bienes de toda clase y los equipos y efectos necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad;
 - autorizar la apertura y operación de todo tipo de cuentas bancarias y designar a la o las personas con capacidad para librar cheques, letras de cambio, pagarés y demás efectos de comercio, en nombre de la sociedad;
 - contratar la apertura de cartas de crédito en pesos dominicanos o monedas extranjeras; solicitar fianzas, suscribir contratos de fianza; celebrar contratos de arrendamientos, financieros, contratar y endosar créditos documentados;
 - autorizar la adquisición de préstamos destinados a los gastos y operaciones del negocio; hipotecar, constituir en anticresis, otorgar privilegios, gravar los bienes de la sociedad, arrendar o afectar de cualquier otro modo los bienes inmuebles de la sociedad;
 - cancelar hipotecas, privilegios y demás gravámenes a favor de la sociedad;
 - fijar el precio de venta de las cuotas en una cantidad que no será nunca inferior a su valor nominal;
 - celebrar cualquier tipo de actos o contratos relacionados con el objeto social, tales como contratos de asesorías y servicios, así como para la construcción de obras, instalaciones e implementos necesarios y la adquisición de artículos, efectos y materiales utilizables en sus empresas;
 - fijar la fecha de pago de los dividendos, después que hayan sido acordados por la Asamblea General de Socios, en un período no mayor a los nueve meses, contados a partir de la celebración de la Asamblea General Ordinaria que los declare;
 - adquirir por compra, permuta, arrendamiento cualesquier bien inmuebles para la sociedad;
 - vender, permutar, o de cualquier otro modo enajenar los bienes inmuebles de la sociedad;
 - arrendar los inmuebles pertenecientes a la sociedad, cuando estos no sean necesarios para el negocio social;
 - fijar los gastos generales de la Administración;
 - presentar todos los años a la Asamblea General Ordinaria un informe que contenga la relación de las operaciones sociales durante el ejercicio transcurrido entre el último y el precedente inventario;
 - dirigir, de acuerdo con las Leyes vigentes en la República Dominicana, con estos Estatutos y los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General, la organización y marcha de los negocios de la Sociedad y llevar su representación;
 - contratar seguros, transportes, depósitos en almacenes generales, pudiendo endosar póliza, conocimientos de embarque o instrumentos similares en el transporte marítimo, terrestre o aéreo, y otros documentos de seguros, transportes y condiciones;
 - cualquier actividad de índole mercantil o civil, que sea conveniente para cumplir con los fines sociales;
 - entregar bienes en custodia y en depósito, así como retirarlos;
 - otorgar garantías en forma de fianza o aval;
 - promover la reunión de la Asamblea General Extraordinaria a los fines de conocer sobre la reducción del Capital social;
 - someter a la consideración de la Asamblea General aquellos asuntos que a su juicio deba conocer ese organismo y cuyo estudio, consideración y decisión convengan a la sociedad;

Handwritten signature or initials.





- convocar la Asamblea General de socios siempre que lo creyere oportuno, cuando lo soliciten el o los socios que representen por lo menos la mitad (1/2) de las cuotas sociales, o que constituyan la cuarta (1/4) parte de los socios y sean propietarios de la cuarta (1/4) parte de las cuotas sociales;
- firmar los certificados de cuotas de la sociedad, así como las calificaciones de actas de la Asamblea General y cualquier otra certificación;
- redactar y conservar en buen orden en el domicilio social las actas de las Asambleas Generales;
- llevar el libro de cuotas y anotar en él las transferencias de las cuotas y los cambios de dirección de los socios, tan pronto se notifiquen a la sociedad;
- organizar y preparar las Asambleas Generales; y,
- custodiar el sello de la sociedad.

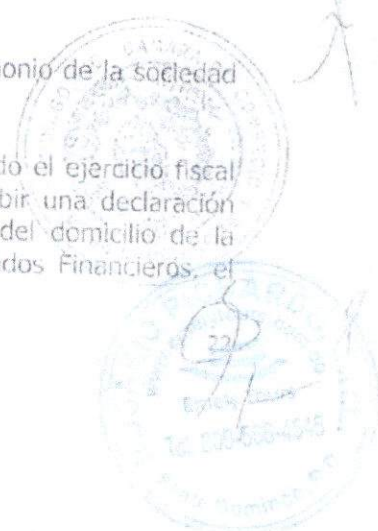
Párrafo 05.- Registro contable e informe de Gestión Anual. El o los Gerentes deberán conservar en el domicilio de la sociedad un libro registro en el cual consten de manera cronológica, todas las operaciones comerciales realizadas por la sociedad, y deberán cumplir con los requerimientos fijados normalmente aceptados por las prácticas y los usos comerciales.

Estos registros servirán de base para la preparación de los Estados Financieros, los cuales deberán demostrar la situación financiera de la sociedad, debiendo estos reflejar los resultados de las operaciones llevadas a cabo por la sociedad en determinado período, los cambios en el patrimonio si los hubiera, los flujos de efectivos y las divulgaciones que deberán contener las notas a los estados financieros.

Párrafo 06.- Contenido del informe de gerencia. El informe anual que la Gerencia de la sociedad debe preparar para la Asamblea General Ordinaria Anual, debe contener las siguientes informaciones:

- a) el nombre del o los Gerentes de la sociedad;
- b) fecha del cierre del ejercicio fiscal;
- c) los estados financieros auditados de la sociedad;
- d) una breve descripción del negocio a la cual se dedica la sociedad;
- e) los factores de riesgo que afectan al negocio;
- f) las diferentes sucursales o locales que tiene la empresa, en caso de que existan;
- g) los actuales procesos legales contra la empresa como aquellos ejercidos por la Compañía contra sus deudores;
- h) su análisis respecto a la situación financiera y resultado del ejercicio;
- i) los cambios contables que hayan surgido, debiendo hacerse mención de la cuantificación de los mismos;
- j) inversiones realizadas a la fecha del cierre del año fiscal;
- k) los aportes en naturaleza y forma en que estos fueron hechos;
- l) en fin, toda aquella información que tenga relevancia para el patrimonio de la sociedad y sus negocios.

Párrafo 07.- Declaración jurada del o los Gerentes. Una vez concluido el ejercicio fiscal de la sociedad, el o los Gerentes de la empresa están obligados a suscribir una declaración jurada por ante Notario Público de los del Número del Distrito Judicial del domicilio de la sociedad, acerca de su responsabilidad, respecto al contenido de los Estados Financieros, el





informe de gestión que presentaren a la Asamblea de Socios, y el manejo del control interno de la sociedad. El acto notarial que recoja la indicada declaración, debe contener lo siguiente:

- a) que la información financiera contenida en el informe de gestión y en los estados financieros ha sido debidamente revisado por el declarante o los declarantes Gerentes;
- b) que todas las informaciones financieras, incluyendo los Estados, son ciertas, y que no tiene conocimiento de que los mismos se hayan vaciado informaciones falsas u omisiones;
- c) que los requisitos establecidos precedentemente de estos Estatutos para la elaboración del informe de Gestión han sido cuidadosamente observados, tomados en cuenta y cumplidos;
- d) hacer mención sobre las carencias observadas en la estructura o funcionamiento de aquellos que ejercen los controles en la sociedad, que pudiera afectar el óptimo desarrollo del objeto de la misma;
- e) aquellas defraudaciones a la sociedad, en caso de que haya ocurrido; y,
- f) cualquier cambio significativo ocurrido con posterioridad al cierre fiscal de la sociedad en los controles internos, o en las actividades declaradas en los estados financieros, que pudieran incidir en la situación financiera de la sociedad, en los resultados de operaciones, cambios en el patrimonio y/o en los flujos de efectivos;

Párrafo 08.- Responsabilidad de los Gerentes. El o los Gerentes sólo responden individualmente por la fiel ejecución de sus mandatos y no contraen ninguna obligación personal relativa a los compromisos sociales.

Los socios podrán ejercer su derecho de reparación de los daños y perjuicios sufridos, bien sea de manera conjunta o individual, como consecuencia de la falta ocasionada por el Gerente en el ejercicio de sus funciones, sin importar que las mismas sean causadas mediante una acción u omisión. Igualmente, podrán requerir, a nombre de la sociedad, las indemnizaciones que le corresponden a la misma, en ocasión a las faltas cometidas por el o los Gerentes.

Párrafo 09.- Deberes de los Gerentes. A menos que exista autorización expresa y unánime de la Asamblea General de Socios, no podrá la gerencia, los representantes permanentes de las personas morales que sen administradores, el cónyuge, ni ninguno de los ascendientes ni descendientes de los anteriores, hacer lo siguiente:

- a) tomar en préstamo dinero y/o bienes de la sociedad;
- b) usar cualquier tipo de servicio, bienes o créditos de la sociedad en provecho propio o de un pariente, representados o sociedades vinculadas;
- c) usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales que tuvieren conocimiento en razón de su cargo y que a la vez constituya un perjuicio para la sociedad;
- d) divulgar los negocios de la sociedad, ni la información social a la que tengan acceso en razón de su cargo y que no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad, salvo, requerimiento de cualquier autoridad pública competente;
- e) recibir de la sociedad, ninguna remuneración, permanente o no, aparte de las que se indican en el Artículo 229 párrafo II de la Ley 479-08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada;
- f) el o los Gerentes no podrán, salvo autorización otorgada expresamente por los socios de la sociedad, participar, bien sea actuando a su propio nombre, o a través de un tercero

en actividades comerciales que produzcan una situación de competitividad sociedad.



Párrafo 10.- (B) El o los COMISARIOS. Designación. Funciones y Responsabilidades. Fallecimiento. Dimisión. La sociedad podrá designar uno o más Comisarios de Cuentas que serán nombrados por la Asamblea General Ordinaria Anual, designación que se llevará a efecto por un período no mayor de tres (3) años.

Dicho funcionario debe poseer la calidad de Contador Público Autorizado con no menos de tres años de experiencia en auditoria de empresas.

El o los Comisarios de Cuentas podrán reelegírseles una o más veces y su designación, funciones y atribuciones estarán sujetas a lo establecido en la LEY GENERAL DE LAS SOCIEDADES COMERCIALES Y EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, NÚMERO 479-08, especialmente lo establecido en sus artículos 224, 245 y 246.

Si la sociedad designara Comisarios de Cuentas, deberán ser convocados durante el mismo período que convoca a los socios, a la Asamblea que conozca acerca de los informes rendidos por este, y en aquellos casos en los que la Ley establece la designación obligatoria del Comisario, so pena de nulidad de las decisiones en ella adoptadas.

Los estados financieros auditados y los demás documentos pertinentes para la realización de parte del o los Comisarios del informe, deberán ser puestos a su disposición, por lo menos un mes previo a la convocatoria para la celebración de la Asamblea que conocerá sobre dicho informe.

Párrafo 11.- El o los Comisarios tendrán las siguientes funciones:

- a) Presentar a la Asamblea General Ordinaria Anual un informe sobre la situación de la sociedad sobre las cuentas y balances presentados por la Gerencia. A tal efecto, la Gerencia pondrá a disposición del Comisario los libros y papeles de la sociedad dentro del plazo determinado por la Ley, para que este pueda examinar todas las operaciones de la empresa;
- b) presentar a la Asamblea General un informe contentivo de los acuerdos suscritos directa o indirectamente entre la sociedad y uno de sus Gerentes o socios, dentro del mes de la celebración de dicha Asamblea;
- c) remitir su informe a la Gerencia de la sociedad con quince (15) días de antelación a la celebración de la Asamblea que deba de conocer del mismo;
- d) requerir del o los Gerentes de la sociedad, en los casos que estime graves o de urgencia, la convocatoria de una Asamblea General; así mismo, el o los Comisarios, en caso de resistencia o inhabilitación de la gerencia, debiendo fijar el orden del día, entregará al Secretario de la sociedad cinco (5) días antes de la fecha para la cual fue convocada para la celebración de la Asamblea.

Párrafo 12.- Fallecimiento, dimisión u otra causa del o los Comisarios de Cuentas. En caso de fallecimiento, dimisión, negativa o impedimento del o los Comisarios de Cuentas que fueren designados, sin que la Asamblea General haya procedido a su reemplazo o a una nueva nominación, de acuerdo con el principio que la inviste, o capacidad suficiente para ello en todo momento, se hará la designación de dichos funcionarios o su reemplazo por medio de

ordenanza del Presidente de la Cámara de lo Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, dictada a requerimiento del o los socios interesados, previa citación debida de la Gerencia de la empresa.



Capítulo Quinto

Ejercicio Social. Fondo de Reservas. Dividendos.

Artículo 08.- El Ejercicio Social. El ejercicio social de la Compañía comienza el primero (1ro) de abril y termina el treinta y uno (31) de marzo de cada año. El primer ejercicio social comienza en la fecha en que definitivamente quede constituida la sociedad y terminará el día treinta y uno (31) de marzo del año de la constitución.

Párrafo 01.- Fondo de Reservas Legal. La Compañía tendrá un fondo de reserva legal de un cinco por ciento (5%) por lo menos de los beneficios netos obtenidos, hasta que dicha reserva alcance una décima parte del Capital social suscrito y pagado de la empresa.

Párrafo 02.- Dividendos, Reservas y Reinversiones. Las utilidades que obtenga la sociedad, una vez cubiertos los gastos de operación y administración y las aportaciones al fondo de reservas que se indica en los Estatutos, serán distribuidos entre los socios a título de dividendos, conforme a la Resolución adoptada en tal sentido por la Asamblea General Ordinaria Anual que conozca sobre el Estado de Situación de la sociedad, distribución que se llevará a efecto dentro de los primeros nueve (9) meses que sigan a la fecha de la Asamblea referida.

Del mismo modo, la Asamblea podrá ordenar o decidir que los dividendos sean pagados en efectivo o en naturaleza, en un solo pago o en varios pagos, así como la reinversión de los mismos mediante la emisión de certificados de cuotas sociales.

Capítulo Sexto

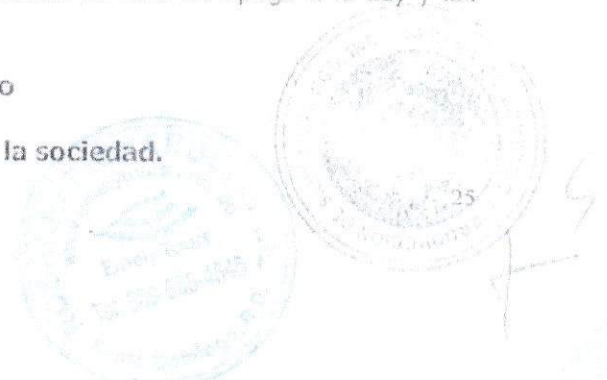
Transformación. Fusión. Escisión de la Sociedad.

Artículo 09.- Transformación, fusión y escisión de la sociedad. Podrá la sociedad decidir su transformación, fusionarse o escindirse en otro tipo de sociedad o con otra sociedad, respectivamente, mediante la aprobación de resolución adoptada por una Asamblea General Extraordinaria convocada a esos fines, conforme a los requisitos establecidos por estos Estatutos y las Leyes.

Si existiera un comisario de cuentas, este debe preparar un informe que describa detalladamente la situación de la sociedad. Dicho informe debe ser conocido previamente a la aprobación de la transformación, fusión o escisión, según corresponda, por la gerencia de la empresa. La transformación, fusión o escisión de la sociedad se hará de apego a la Ley y los presentes Estatutos.

Capítulo Séptimo

Disolución y liquidación de la sociedad.





Artículo 10.- Disolución y Liquidación. La sociedad podrá ser disuelta cuando se presente una de las siguientes causas:

- a) impedimento para desarrollar el objeto para el cual fue constituida Compañía;
- b) imposibilidad del funcionamiento adecuado de la sociedad producto de suspensión en sus funciones de la gerencia de la misma;
- c) inactividad, durante por lo menos tres (3) años consecutivos, de las actividades que conforman el objeto social de la sociedad;
- d) reducción a una cantidad menor al cincuenta por ciento (50%) del Capital social, con relación al patrimonio de los activos de la sociedad.

En caso de que la disolución de la sociedad sea por la causa indicada en el literal **d)**, los socios deben decidir respecto a dicha disolución dentro de un período no mayor a los cuatro meses transcurridos a partir de la Asamblea que aprueba las cuentas que reflejan dichas pérdidas.

Si la disolución es aprobada, la sociedad debe ajustar, mediante aumento o reducción de su Capital, hasta alcanzar un monto por lo menos igual a aquellas pérdidas que no haya sido posible imputar a las reservas, o por lo menos a la mitad del Capital social.

Adicionalmente, los socios pueden mediante resolución adoptada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, decretar la disolución de la sociedad.

La Junta o Asamblea de accionistas que deba conocer si la sociedad debe continuar o pronuncie la disolución, será convocada por la Gerencia. El Gerente puede proponer la disolución anticipada de la sociedad por causas distintas a las enumeradas precedentemente y la Asamblea deliberará válidamente sobre esta propuesta.

En caso de disolución de la sociedad, la Asamblea General Extraordinaria reglamentará el modo de liquidación de la misma, designando a la o las personas que hayan de practicarla, cesando de inmediato en sus funciones el o los Gerentes. Si la Asamblea no establece la forma de liquidación ni nombra a el o los liquidadores, el o los Gerentes asumen la representación plena de esta y la practicará de acuerdo con la Ley. En caso de que hayan sido designados el o los liquidadores y estos hayan dimitido o se encuentren impedidos, la Asamblea General, convocada por el socio más diligente, proveerá su reemplazo. Durante la liquidación, la Asamblea General continuará actuando válidamente con todos sus poderes y derechos, hasta la completa liquidación de la sociedad.

Las convocatorias, reuniones y deliberaciones de la Asamblea General serán autorizadas por el o los liquidadores y se efectuará en la forma y condiciones establecidas por los presentes Estatutos para la celebración de las Asambleas Generales Extraordinarias. Los liquidadores estarán encargados de realizar, aun amigablemente, el inventario de todo el activo mobiliario e inmobiliario de la sociedad de cubrir todo el pasivo, teniendo para estos fines los poderes más extensos. Los liquidadores representarán a la sociedad respecto de los terceros y en consecuencia, ejercerán como demandantes o demandados todas las acciones; consentirán desistimientos y levantamientos con o sin pagos; celebrarán arreglos, transigirán en todo estado de causa y en general, harán sin reserva alguna todo lo que consideren necesario o conveniente a la liquidación.



Copias y extractos de las actas de las deliberaciones de la Asamblea General serán elaboradas por el o los liquidadores, por cualquiera de ellos. La Asamblea General, recientemente constituida, conserva durante la liquidación las mismas atribuciones que durante el curso de la sociedad, especialmente el poder de aprobar las cuentas de la liquidación y de dar finiquitos a los liquidadores.

Al término de la sociedad y después del pago integral y definitivo de todas las deudas y cargas sociales, el activo restante será empleado en rembolsar primeramente las sumas en Capital liberado y no amortizado que representen las cuotas. Los demás serán divididos en partes iguales entre todas las cuotas.

Capítulo Octavo

Disposiciones Generales.

Artículo 11.- Contestaciones entre Socios o entre estos y la Sociedad. Todas las contestaciones que puedan suscitarse durante la existencia de la sociedad o en el proceso de liquidación entre los socios y la sociedad o entre los socios entre sí, en razón de los negocios sociales, serán sometidos a los procedimientos descritos por la Ley 479-08.

Párrafo Único. Elección de domicilio en caso de litigio. Todo socio, en caso de litigio, deberá hacer elección de domicilio en la jurisdicción del asiento social de la empresa, donde podrán realizarse válidamente todas las notificaciones a que haya lugar. En caso de que no se haga la elección de domicilio dentro de la jurisdicción del domicilio social, se aceptarán como válido a los fines de los efectos de este párrafo, en los domicilios que aparezcan en los libros sociales llevados por la gerencia de la Sociedad.

Capítulo Noveno

De los gastos de constitución y publicidad de la sociedad.

Artículo 12.- Gastos de constitución de la sociedad. Los gastos de la constitución de la sociedad serán cargados a una cuenta especial denominada "Gastos de Constitución" y serán amortizados en el curso de los primeros dos ejercicios sociales de la misma.

Artículo 13.- Obligaciones asumidas por cuentas de la sociedad. La sociedad declara asumir y ser responsable de los actos y/u obligaciones suscritos o contraídos por su cuenta o en su beneficio durante el proceso de constitución.

Artículo 14.- Poderes. El o los Gerentes designados tienen los poderes necesarios para de una forma directa o por delegación realizar los depósitos y registros prescritos por las Leyes 479-08 y 3-02




Certificamos que el presente documento es copia exacta a su original
 En San Juan a los 23 días
 Del mes Febr del año 2024
 Visto Bueno
 Secretario Presidente


SOCIOS SUSCRIBIENTES


 Sr. Julio Rosario Peña


 Sra. Graciela Rosario Pichardo


 Sra. Julissa Rosario Pichardo


 Sra. Maria Emilia Pichardo de Rosario


 Sra. Mariela Rosario Pichardo



Acto seguido informa el Presidente que, en consideración a la venta de las acciones precedentemente señaladas y aprobadas mediante la primera Asamblea que conviene la transformación de nuestra sociedad, procede que los señores **Julio Rosario Peña y María Emilia Pichardo de Rosario** presentaran renuncia a sus cargos de Presidente-Tesorero, Vicepresidenta-Secretaria del Consejo de Administración, de igual manera, y a la **Sra. Julissa Rosario Pichardo**, presentara renuncia a su cargo de Comisario de Cuentas, con efectividad a la terminación de los trabajos de la presente Asamblea General Extraordinaria.

En ese sentido, los señores **Julio Rosario Peña, María Emilia Pichardo de Rosario y Julissa Rosario Pichardo**, en sus respectivas calidades de Presidente-Tesorero, Vicepresidente-Secretario y Comisionario de Cuentas de la sociedad **ROSARIO & PICHARDO, S.A.**, en proceso de transformación a una sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad con la Ley 479-08, manifestaron a la presente Asamblea, que ponían sus cargos a la disposición de la misma. En tal virtud, solicitaron que se procediera a conocer de tales renunciaciones.

Terminada la exposición, a moción debidamente presentada y secundada por los señores asambleístas, el Presidente renunciante de la Asamblea y la Compañía, somete a la consideración de los accionistas presentes y representados en la Asamblea, la siguiente resolución:

CUARTA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Extraordinaria decide aceptar la renuncia de los señores Julio Rosario Peña, Maria Emilia Pichardo de Rosario y Julissa Rosario Pichardo, a sus respectivos cargos de Presidente-Tesorero, Vicepresidente-Secretaria y Comisario de Cuentas, respectivamente, y en consecuencia, les otorga formal descargo por las funciones desempeñadas desde sus nombramientos a la fecha.

En vista de que la Compañía necesita tener un Gerente o un Consejo de Gerentes de conformidad con las disposiciones de los nuevos Estatutos y la Ley 479-08, la presidencia consideró pertinente designar como Gerente al **Sr. Julio Rosario Peña**, el cual estando presente en la sesión de la Asamblea declaró aceptar tan importante designación, por lo que se procedió a someter a votación un proyecto de resolución que recoja la indicada propuesta, adoptándose la siguiente resolución:

QUINTA RESOLUCIÓN

Se designa, como al efecto se designa, al Sr. Julio Rosario Peña como Gerente de la sociedad, el cual ejercerá sus funciones dentro del marco legal y los Estatutos sociales de la empresa aprobados definitivamente por esta Asamblea y redactados de conformidad con las nuevas normas societarias previstas por la Ley 479-08.

La presidencia de la Asamblea propuso que se adopte una resolución transitoria para que la gerencia o a quien esta indicare o apoderare bajo su responsabilidad, cumpla con los demás requisitos legales a los fines de dejar el expediente de transformación de la empresa ajustado definitivamente a las disposiciones de la nueva Ley sobre sociedades en la República Dominicana, por lo que sometida a votación la propuesta indicada, a unanimidad de votos se aprobó la siguiente resolución:

SEXTA RESOLUCIÓN

Se autoriza, como al efecto se autoriza, al Sr. Julio Rosario Peña en su condición de Gerente de la empresa ROSARIO & PICHARDO, S.R.L., para que actuando en nombre y representación de la sociedad pueda realizar todas las gestiones necesarias para cumplir los requerimientos de publicidad exigidos por la Ley para las transformaciones de sociedades, tanto en el Registro Mercantil como en las Autoridades de la Administración Fiscal, pudiendo delegar dichas gestiones en la persona, socia o no de la empresa o en el abogado de la misma, bajo su exclusiva responsabilidad.



No habiendo más nada que tratar conforme a la Agenda de la Asamblea, la presidencia declaró cerrados los trabajos de la misma, no sin antes solicitarle a la Secretaria darle lectura en alta voz a la presente acta y solicitarles a su vez a los señores asambleístas firmar la misma en señal de aceptación a su forma y contenido, cosa que hicieron, siendo las siete (7) horas de la tarde del día, mes y año indicados en el epígrafe.

Firma de los asambleístas presentes y salientes:

Sr. Julio Rosario Peña

Sra. Graciela Rosario Pichardo

Sra. Julissa Rosario Pichardo

Sr. Luis Emilio Rosario Peña

Sra. Maria Emilia Pichardo de Rosario

Sra. Mariela Rosario Pichardo

Sra. Reina Rosario Peña

Certificamos que el presente documento es copia exacta a su original	
En <u>S.D.</u> a los <u>23</u> días	
Del mes <u>Febr.</u> del año <u>2024</u>	
<u>[Signature]</u> Secretario	<u>[Signature]</u> Presidente

CERTIFICACIÓN:

El Secretario infrascrito, con el visto bueno de la presidencia de la Asamblea y de la Compañía, certifica que la presente es copia fiel y exacta a su original, del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **ROSARIO & PICHARDO, S. A.**, mediante la cual se decidió de manera definitiva su transformación a una sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad con las disposiciones de la Ley 479-08 y que en lo adelante se identifica con el nombre transformado **ROSARIO & PICHARDO, S.R.L.**

La presente certificación se expide en la Ciudad de Santo Domingo, a los fines de lugar, a los veinte (20) días del mes de marzo del año dos mil diez (2010).

Sra. María Emilia Pichardo de Rosario
Secretaría

Visto Bueno:

Sr. Julio Rosario Peña
Presidente



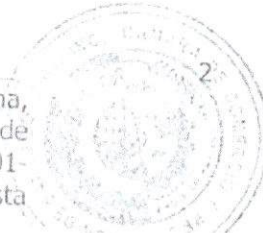
Certificamos que el presente documento es copia exacta a su original	
En <u>Sto. Do.</u> a los <u>20</u> días	
Del mes <u>Marzo</u> del año <u>2010</u>	
Visto Bueno	
<u>[Signature]</u> Secretario	<u>[Signature]</u> Presidente



CIA. ROSARIO & PICHARDO, S.A.
Santo Domingo, D. N.

Nómina de presencia de los accionistas levantada en ocasión de la celebración de la Asamblea Extraordinaria de Socios de la **Cía. Rosario & Pichardo, S.A.**, en fecha veinte (20) del mes de marzo del año dos mil diez (2010), en su domicilio social de esta ciudad de Santo Domingo, Rep. Dom.-

NOMBRE & GENERALES DE LOS ACCIONISTAS	NÚMERO DE ACCIONES	VOTOS
01.  Julio A. Rosario Peña , dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal y electoral número 001-0139295-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Rep. Dom.	4,997	4,997
02.  María Emilia Pichardo de Rosario , dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal y electoral número 001-0020990-7, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Rep. Dom.	4,997	4,997
03.  Julissa Rosario Pichardo , dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal y electoral número 001-1124582-5, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Rep. Dom.	2	
04.  Graciela Rosario Pichardo , dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal y electoral número 001-1273218-5, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Rep. Dom.	2	2
05.  Mariela Rosario Pichardo , dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal y electoral número 001-1273219-3 domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Rep. Dom.	2	2
TOTALES	10,000	10,000



**Certificamos que
el presente documento es
copia exacta a su original**

En 20 de Marzo a los 23 días
Del mes Marzo del año 2010

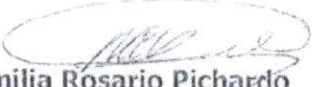
Visto Bueno

 Secretario
  Presidente



CERTIFICACIÓN:

Los suscritos, Secretario y Presidente, certificamos la autenticidad de la presente Lista de presencia de los Accionistas, la cual se levanta para dar cumplimiento a las prescripciones legales, en ocasión de la celebración de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la CIA. "ROSARIO & PICHARDO, S.A.". En Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de marzo del año dos mil diez (2010).


Emilia Rosario Pichardó
Secretaria

VISTO BUENO:


Julio A. Rosario Peña
Presidente



ORIGINAL
FECHA: 21/06/10 HORA: 10:15 a.m.
NO. EXP. 45254 R. N. 28476
LIBRO: 38 FOLIO: 469
VALOR: RD\$200.00
DOC.: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
R. N. 22440318
IMPUESTO DGIH
FECHA:
VALOR:


FOLIO DE REGISTRO: 00000000000000000000

**Certificamos que
el presente documento es
copia exacta a su original**
En Sanigo a los 23 días
Del mes Febr del año 2024
Visto Bueno
[Signature] [Signature]
Secretario Presidente



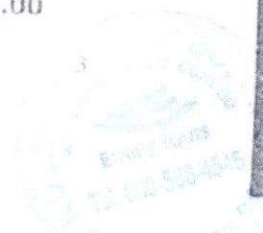
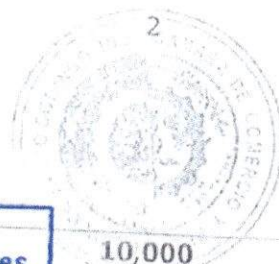


CIA. ROSARIO & PICHARDO, S.A.
Santo Domingo, D. N.

Lista de Suscriptores y estado de los pagos de accionistas levantada en ocasión de la celebración de la Asamblea Extraordinaria de Socios de la **Cia. Rosario & Pichardo, S.A.**, en fecha cuatro (04) del mes de marzo del año dos mil diez (2010), en su domicilio social de esta ciudad de Santo Domingo, Rep. Dom.-

NOMBRE & GENERALES DE LOS ACCIONISTAS	NÚMERO DE ACCIONES	VALOR EN RD\$
01. <u>Julio A. Rosario Peña</u> , dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal y electoral número 001-0139295-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Rep. Dom.	4,997	499,700.00
02. <u>María Emilia Pichardo de Rosario</u> , dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal y electoral número 001-0020990-7, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Rep. Dom.	4,997	499,700.00
03. <u>Julissa Rosario Pichardo</u> , dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal y electoral número 001-1124582-5, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Rep. Dom.	2	200.00
04. <u>Graciela Rosario Pichardo</u> , dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal y electoral número 001-1273218-5, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Rep. Dom.	2	200.00
05. <u>Mariela Rosario Pichardo</u> , dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal y electoral número 001-1273219-3 domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Rep. Dom.	2	200.00
TOTALES	10,000	1,000,000.00

Certificamos que el presente documento es copia exacta a su original
En Sdo. Dgo. a los 23 días
Del mes Feb. del año 2014
Mario Buena Secretario J.M.V. Presidente



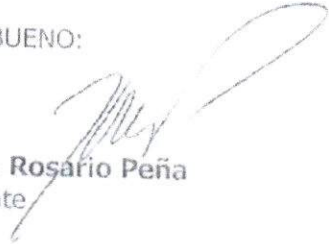


CERTIFICACIÓN:

Los suscritos, Secretario y Presidente, certificamos la autenticidad de la presente Suscriptores y estado de los pagos de Accionistas, la cual se levanta para dar cumplimiento a las prescripciones legales, en ocasión de la celebración de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la CIA. "ROSARIO & PICHARDO, S.A.". En Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de marzo del año dos mil diez (2010).


Emilia Rosario Pichardo
Secretaria

VISTO BUENO:


Julio A. Rosario Peña
Presidente

ORIGINAL
FECHA: 21/06/10 HORA: 10:15 am.
NO. EXP: 45254 R. N.: 30476
LIBRO: 38 FOLIO: 469
VALOR: RD\$200.00
DCC.: LISTA DE SUSCRIPTORES Y ESTADO DE PAGO
NUP.: 2244041R
IMPUESTO DGII
FECHA
VINC.

I N O T A M O S Q U E E S T E D O C U M E N T O F U E L E V A N T A D O E N V I S T A B U E N A D E L O S S U S C R I P T O R E S Y E S T A D O D E P A G O D E L O S A C C I O N I S T A S D E L A C I A " R O S A R I O & P I C H A R D O , S . A . " E N S A N T O D O M I N G O , C A P I T A L D E L A R E P U B L I C A D O M I N I C A N A , A L O S V E I N T E (2 0) D Í A S D E L M E S D E M A R Z O D E L A Ñ O D O S M I L D I E Z (2 0 1 0) .

Certificamos que el presente documento es copia exacta a su original
En Sto. Domingo a los 23 días
Del mes Feb. del año 2010
 Visto Bueno 
Secretario Presidente




ROSARIO & PICHARDO, SRL
Capital Social Autorizado: RD\$17,857,700.00
RNC No. 1-01-52651-3
Registro Mercantil No. 38476SD,
Santo Domingo, D. N., R. D.



NOMINA DE PRESENCIA DE LOS SOCIOS LEVANTADA EN OCASIÓN DE LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE SOCIOS DE LA EMPRESA **ROSARIO & PICHARDO, SRL**, EN FECHA VEINTIDOS (22) DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), EN SU DOMICILIO SOCIAL DE ESTA CIUDAD DE SANTO DOMINGO., REP. DOM.


NOMBRE Y GENERALES DE LOS SOCIOS	NUMERO DE CUOTAS SOCIALES	NUMERO DE VOTOS
----------------------------------	---------------------------	-----------------

01. 
Sr. Julio Adalberto Rosario Peña dominicano, mayor de edad, casado portador de la cédula de identidad personal y electoral No.001-0139295-9, domiciliado y residente en Av. Crisantemos #1, Urb. Jardines del Norte de esta ciudad de Santo Domingo, R.D de esta ciudad de Santo Domingo, R.D-----

89,269

89,269




02.- 
Sra. María Emilia Pichardo de Rosario, dominicana mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal y electoral No.001-0020990-7, domiciliada y residente en Av. Crisantemos #1, Urb. Jardines del Norte de esta ciudad de Santo Domingo, R.D. de esta ciudad de Santo Domingo, R.D.-----

89,269

89,269



03.- 
Sra. Julissa Rosario Pichardo, dominicana mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal y electoral No. 001-1124582-5, domiciliada y residente en Calle José Andrés Aybar Castellanos #84, Sector El Vergel, de esta ciudad de Santo Domingo, R.D.-----

13

13



04.- *[Signature]*

Sra. Graciela Rosario Pichardo, dominicana mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal y electoral No. 001-1273218-5, domiciliada y residente en Calle José Andrés Aybar Castellanos #84, Sector El Vergel, de esta ciudad de Santo Domingo, R.D.-----

13

13

05.- *[Signature]*

Sra. Mariela Rosario Pichardo, dominicana mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal y electoral No. 001-1273219-3, domiciliada y residente en Calle José Andrés Aybar Castellanos #84, Sector El Vergel, de esta ciudad de Santo Domingo, R.D.-----

13

13

TOTAL DE CUOTAS Y VOTOS

178,577

178,577

CERTIFICACION:

El Suscrito Gerente certifica la autenticidad de la presente Nómina de Presencia de los Socios, la cual se levanta para dar cumplimiento a las prescripciones legales, en ocasión de la celebración de la Asamblea General Ordinaria Anual de Socios de la empresa **ROSARIO & PICHARDO, SRL.** En Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).-

[Signature]
Sr. Julio Adalberto Rosario Peña
Gerente

[Signature]

Certificamos que el presente documento es copia exacta a su original
En SDDN a los 5 días
Del mes NOV del año 2024
Visto Bueno *[Signature]*
Secretario Presidente



ROSARIO & PICHARDO, SRL
Capital Social Autorizado: RD\$17,857,700.00
RNC No. 1-01-52651-3
Registro Mercantil No. 38476SD,
Santo Domingo, D. N., R. D.



ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE SOCIOS DE LA EMPRESA "ROSARIO & PICHARDO, SRL." CELEBRADA EL DIA VEINTIDÓS (22) DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) EN SU DOMICILIO SOCIAL DE ESTA CIUDAD DE SANTO DOMINGO., REP. DOM.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, siendo las diez horas de la mañana del día veintidós (22) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), se reunieron en el domicilio social de la Empresa en esta misma ciudad, los señores socios de **ROSARIO & PICHARDO, SRL**, con el fin de celebrar la Asamblea General Ordinaria Anual de socios de conformidad con las disposiciones estatutarias de la sociedad.

Después de comprobarse la presencia de todos los socios o sus representantes, se declaró la Asamblea válida y regularmente constituida, para conocer de la siguiente agenda:

- A) Conocimiento y aprobación de los Estados Financieros cortados al 31 de Marzo del año 2023;
- B) Informe del Gerente;
- C) Informe del Comisario;
- D) Determinar todo lo relativo a la distribución de los beneficios, si los hubiere, su forma de pago y el destino que debe dársele a los mismos;
- E) Ratificación de los Gerentes en funciones; y
- G) Punto libre.



Después que se dio lectura a la Agenda de la Asamblea por instrucciones del Gerente, éste tomó la palabra para dar lectura al informe que se anexa a la presente acta, el cual recoge la situación financiera de la compañía cortada al treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).-

No habiendo más comentarios y transcurrido un tiempo prudente, la Gerencia de la Asamblea somete a la consideración final de aprobación o rechazo, adoptándose la siguiente resolución:

RESOLUCION NUMERO UNO:

SE APRUEBA, como al efecto se aprueba, el informe de la Gerencia de la compañía, el cual refleja la situación financiera de la compañía en el ejercicio recién terminado comprendido entre el primero (1) de abril del 2022 al treinta y uno (31) de marzo del año 2023, respectivamente.

Esta resolución fue aprobada por unanimidad de Votos.



La Gerencia, después de la adopción de la Resolución número uno, invitó a los socios a conocer el punto "C", de la agenda el cuál se refiere al informe del Comisario.

A continuación, se le dio la palabra al Contable, para que presentara su informe por el periodo comprendido entre el primero (1) de abril 2022 al treinta y uno (31) de marzo del año 2023.

Después que el Contable además de distribuir su informe entre los presentes leyera el mismo en el plenario de la asamblea, la Gerencia pidió que se procediera a votar en torno a su aceptación o rechazo, el cual fue aprobado, adoptándose la resolución que se indica a continuación:

RESOLUCION NUMERO DOS:

SE APRUEBA, como al efecto se aprueba, el informe de la Gerencia Contable, por haber sido redactado y fundamentado conforme a las normas establecidas para tales fines, y en consecuencia se le expide el correspondiente descargo por su gestión, durante el período comprendido entre el primero (1) de abril del 2022 al treinta y uno (31) de marzo del año 2023.

Esta resolución fue aprobada por unanimidad de Votos.

En cuanto al punto "D" de la Agenda, el Gerente manifiesta que los beneficios obtenidos se indican y detallan en el informe a la Gerencia y los Estados de Situación Financieros de la compañía, deben ser capitalizados a los fines de mantener el flujo de capital de la empresa y agilizar su operatividad. En tal sentido, la Gerencia sometió a la consideración del plenario un proyecto de resolución, el cual fue aprobado en el siguiente tenor:



RESOLUCION NUMERO TRES:

SE APRUEBA, como al efecto se aprueba el informe presentado sobre la obtención o no de beneficios en el año fiscal recién finalizado, los cuales se detallan y se consigan en el Informe a la Gerencia y en los Estados Financieros de la compañía.

Esta resolución fue aprobada por unanimidad de Votos.

Al arribar al punto "E" de la agenda, relativo a la elección o ratificación de los actuales Gerentes, después de las ponderaciones hechas por varios de los asambleístas se procedió a la adopción de una resolución por medio de la cual se acuerda ratificar a los actuales, los cuales fueron elegidos en la asamblea de transformación de la sociedad celebrada en el año dos mil diez (2010); en la asamblea general anual en el año dos mil dieciséis (2016); en la asamblea general anual en el año dos mil veintidós (2022) y en esta asamblea actual (2024) respectivamente, los cuales ejercerán sus funciones de manera conjunta o individual con su homónimo, dentro de un período de seis (6) años establecido en el marco legal y los Estatutos Sociales de la empresa. En tal sentido y en vista de no haber objeción de ningún tercero, la asamblea adoptó una resolución, que textualmente reza de la manera siguiente:

Handwritten signature



RESOLUCION NUMERO CUATRO:

SE CONFIRMAN, como al efecto se confirman, como Gerentes a los **Sres. Julio Adalberto Rosario Peña y María Emilia Pichardo de Rosario** por el periodo de seis (6) años establecido en el marco legal y los Estatutos Sociales. Cada gerente podrá actuar de manera conjunta con su homónimo o individual si la circunstancia así lo amerita.

Esta resolución fue aprobada por unanimidad de Votos.

No habiendo más nada que aclarar, el **Sr. Julio Adalberto Rosario Peña**, en su calidad de Gerente y después de externar algunas palabras de agradecimiento, declara cerrados los trabajos de la Asamblea siendo las doce y treinta (12:30) horas del día, mes y año indicados en el epígrafe, procediéndose a leer en voz alta la presente acta y solicitarles a los presentes firmar la misma en señal de aceptación a su contenido y forma. Así se hizo. -



FIRMA DE LOS SOCIOS Y GERENTES

Julio Adalberto Rosario Peña
Gerente



María Emilia Pichardo de Rosario
Gerente

Julissa Rosario Pichardo
Socia

Graciela Rosario Pichardo
Socia

Mariela Rosario Pichardo
Socia

El Suscrito Gerente, certifica y da fe con el visto bueno de la Presidencia, que la presente es copia fiel y exacta al Acta de la Asamblea General de Accionistas, reunida de forma Ordinaria, levantada en fecha veintidós (22) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), copia esta que se expide a los fines de lugar en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

Julio A. Rosario Peña
Gerente

ORIGINAL
FECHA: 10/10/24 HORA: 09:00 AM
NO. EXP.: 1265211 R. M.: 384765D
LIBRO: 65 FOLIO: 145
VALOR: 500.00
ACTA Y NOMINA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
NUM.: 10207210



Asamblea General Ordinaria An...

Certificamos que el presente documento es copia exacta a su original
En sto. Dgo a los 5 día
Del mes Julio del año 2024
0 Visto-Bueno JMP
Pag. 7 de 7
Secretario Presidente



FCM

B. Documentación Técnica



OFERENTE/PROPONENTE:

ROSARIO & PICHARDO, SRL (EMELY TOURS)

Av. Tiradentes Esq. Roberto Pastoriza, Edif. Tiradentes Business Center. Piso 2

Ens. Naco, Santo Domingo, D.N.

Tel.: 809 566-4545

PRESENTACION OFERTA TÉCNICA

Ref.: PEEEX-CP J-20-2024



PARA ENTREGAR A:

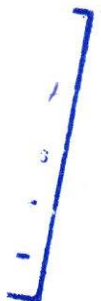
Comité de Compras y Contrataciones

Consejo del Poder Judicial

Av. Enrique Jiménez Moya, Esq. Juan De Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo, R. D. Tel.: 809-533-3191

Ext 2009/2297 •

www.poderjudicial.gob.do • E-mail: info@poderjudicial.gob.do





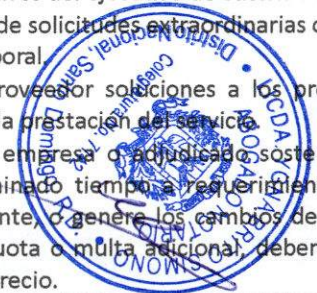
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA OFERTA

SNCC.F.033-OFERTA ECONÓMICA

Título del Proceso:	CONTRATACION DE AGENCIA DE VIAJES EN BOLETOS, HOSPEDAJE, COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE TRANSPORTES NACIONALES E INTERNACIONALES	No. Expediente:	PEEX-CPJ-20-2024
Nombre del Oferente:	ROSARIO & PICHARDO, SRL (EMELY TOURS)	RNC/Cédula:	101526513
Fecha:	5 DE NOVIEMBRE, 2024	RPE:	629

Lote	Servicio	Descripción del Bien, Servicio u Obra	Cantidad	Responsable/ Supervisor	Observaciones
------	----------	---------------------------------------	----------	----------------------------	---------------

1	BOLETERÍA AÉREA Y BOLETO DE TREN	Boletos aéreos, boletos de tren y sus respectivos seguros de viaje a: Norte América, Centroamérica, Sudamérica, El Caribe, Europa, Continente Asiático, Continente Africano, Medio Oriente, invitaciones internacionales y nacionales para uso del Poder Judicial.	1	STAFF Emely Tours Poder Judicial	<p>El Oferente tendrá en cuenta las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> Reservar, emitir, marcar, remarcar y cancelar reservas nacionales e internacionales. Disponibilidad 24 horas vía correo, teléfono o mensaje para cambios de boletos, solicitudes de imprevistos y cualquier otra emergencia que se presente durante las actividades. Presentar la propuesta de adquisición de reservas, según corresponda. Reemitir las reservas de los restaurantes. Si la institución lo requiere, presentar varias propuestas de lugares para se escoja la que más convenga a los intereses de la institución. Asistir personalmente con un ejecutivo de cuenta asignado a la institución para brindar una buena atención, asesoramiento, rapidez en las reservaciones solicitadas, el mismo que llevará el registro, control y seguimiento de los requerimientos institucionales. Para tal efecto, se deberá al inicio de la prestación del servicio, notificar a la institución, los nombres del ejecutivo de cuenta asignado. Establecer un canal de solicitudes extraordinarias ocurridas fuera del horario laboral. Gestionar con el proveedor soluciones a los problemas que surjan durante la prestación del servicio. En caso de que la empresa o adjudicado, sostenga una reserva por determinado tiempo a requerimiento de la institución contratante, o genere los cambios de reserva que originen una cuota o multa adicional, deberá incluir dicho monto en el precio.
---	---	--	---	--	---






ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA OFERTA

SNCCF.033-OFERTA ECONOMICA

Título del Proceso:	CONTRATACION DE AGENCIA DE VIAJES EN BOLETOS, HOSPEDAJE, COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE TRANSPORTES NACIONALES E INTERNACIONALES	No. Expediente:	PEEX-CPJ-20-2024
Nombre del Oferente:	ROSARIO & PICHARDO, SRL (EMELY TOURS)	RNC/Cédula:	101526513
Fecha:	5 DE NOVIEMBRE, 2024	RPE:	629

Lote	Servicio	Descripción del Bien, Servicio u Obra	Cantidad	Responsable/ Supervisor	Observaciones
				 	<ul style="list-style-type: none">• En el caso de que las reservas serán canceladas el adjudicado emitirá una nota de crédito, según corresponda y si procede, la cual podrá presentarse, siempre que sea posible, mediante un desglose de los valores respectivos de los servicios no utilizados.• Reservar, emitir, marcar, remarcar y cancelar boletos de pasajes aéreos internacionales.• Modificaciones frecuentes de itinerarios.• Mantenimiento de oferta, el proveedor se compromete a mantener la oferta sin costo adicional en caso de que el viaje o evento sea pospuesto por imprevistos. Esto debe ser previamente notificado.• El proveedor seleccionado antes de la prestación de los servicios deberá realizar una cotización previa que contendrá el desglose de todos los servicios conexos al principal, la cotización estará sujeta a aprobación por la Gerencia de Protocolo, que comprobará si la misma se encuentra dentro de los precios del mercado y que sobre ellos se aplique la tasa por servicio ofrecida por el proveedor en su oferta. Las cotizaciones serán aprobadas por la Gerencia de Protocolo mediante el formulario de aprobación establecido a tales efectos.• Presentar la propuesta de adquisición de boletos aéreos con el precio de ida y regreso incluido, según corresponda.• Reemisión de boletos.• Trámite de boleto vía Internet o página Web de las aerolíneas que no poseen en el país.• Alimento para el viaje cuando excedan las 4 (cuatro) horas de vuelo.



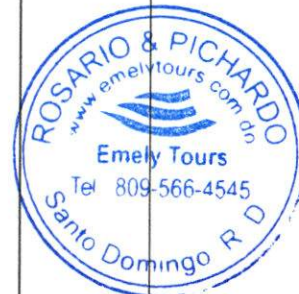
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA OFERTA

SNCC.F.033-OFERTA ECONÓMICA

Título del Proceso:	CONTRATACION DE AGENCIA DE VIAJES EN BOLETOS, HOSPEDAJE, COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE TRANSPORTES NACIONALES E INTERNACIONALES	No. Expediente:	PEEX-CPJ-20-2024
Nombre del Oferente:	ROSARIO & PICHARDO, SRL (EMELY TOURS)	RNC/Cédula:	101526513
Fecha:	5 DE NOVIEMBRE, 2024	RPE:	629

Lote	Servicio	Descripción del Bien, Servicio u Obra	Cantidad	Responsable/ Supervisor	Observaciones
------	----------	---------------------------------------	----------	----------------------------	---------------

					<ul style="list-style-type: none"> • Si la institución lo requiere, presentar varias propuestas con rutas alternativas de manera que se escoja la que más convenga a los intereses de la institución. • Asistencia personalizada con un ejecutivo de cuenta asignado a la institución para brindar una buena atención, asesoría, rapidez en las reservaciones y emisiones de los boletos solicitados, el mismo que llevará registro, control y seguimiento de los requerimientos institucionales. Para este efecto, se deberá al inicio de la prestación del servicio, notificar a la institución, los nombres del ejecutivo de cuenta asignado a la institución. • Asignar los asientos cuando sea solicitado e indicado por la institución. • En caso de que la agencia sostenga una reserva por determinado tiempo a requerimiento de la institución contratante o genere los cambios de reserva que originen una cuota o multa adicional, deberá incluir dicho monto dentro del precio del boleto emitido. • En el caso de que haya boletos emitidos y no utilizados, la agencia emitirá una nota de crédito, según corresponda y si procede, la cual podrá presentarse, siempre que sea posible, mediante un desglose de los valores respectivos a las eventuales tasas y multas aplicadas por las líneas aéreas por la cancelación de los pasajes no utilizados. • Cada servicio incluirá la cotización, la reserva, la emisión, modificación, cancelación y reembolso del pasaje (inclusive si se trata de pasajes para varias personas que viajan juntas teniendo un mismo origen y destino). Deberá presentar siempre juntamente con la cotización el valor de
--	--	--	--	--	---



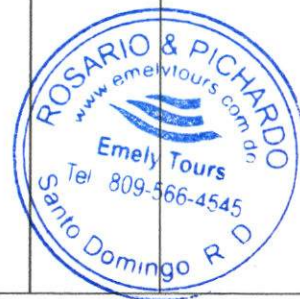
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA OFERTA

SNCCF.033-OFERTA ECONÓMICA

Título del Proceso:	CONTRATACION DE AGENCIA DE VIAJES EN BOLETOS, HOSPEDAJE, COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE TRANSPORTES NACIONALES E NTERNACIONALES	No. Expediente:	PEEX-CPJ-20-2024
Nombre del Oferente:	ROSARIO & PICHARDO, SRL (EMELY TOURS)	RNC/Cédula:	101526513
Fecha:	5 DE NOVIEMBRE, 2024	RPE:	629

Lote	Servicio	Descripción del Bien, Servicio u Obra	Cantidad	Responsable/ Supervisor	Observaciones
------	----------	---------------------------------------	----------	----------------------------	---------------

					<p>las tarifas presentadas en los sistemas de reservas Amadeus y Sabré para comprobación de los precios y tarifas, en la fecha de la emisión de boletos aéreos.</p> <ul style="list-style-type: none"> Preparar y hacer entrega de itinerarios para todo viaje oficial, previo a la partida del viajero que contenga la siguiente información: <ol style="list-style-type: none"> Hora de partida y llegada a los diferentes destinos. Número de vuelo (en caso de aprobarse el itinerario). Línea aérea. Hora de anticipación para presentarse en el aeropuerto (previa aprobación del itinerario). Asiento asignado (previa aprobación del itinerario y autorización del administrador del contrato que respalde el chequeo y emisión del boleto); Emisión del boleto con las siguientes especificaciones: <ul style="list-style-type: none"> Número, Fecha de emisión, Fecha de viaje Línea aérea, Lugar de salida, Tránsito y destino
--	--	--	--	--	--



Título del Proceso:	CONTRATACION DE AGENCIA DE VIAJES EN BOLETOS, HOSPEDAJE, COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE TRANSPORTES NACIONALES E INTERNACIONALES	No. Expediente:	PEEX-CPJ-20-2024
Nombre del Oferente:	ROSARIO & PICHARDO, SRL (EMELY TOURS)	RNC/Cédula:	101526513
Fecha:	5 DE NOVIEMBRE, 2024	RPE:	629

Lote	Servicio	Descripción del Bien, Servicio u Obra	Cantidad	Responsable/ Supervisor	Observaciones
------	----------	---------------------------------------	----------	-------------------------	---------------

2	<p>Servicios hospedaje, alquiler o reserva de salones para reuniones con recursos audiovisuales, de sonido y pantallas, reserva de restaurantes con servicios de alimentos y bebidas, en el marco de reuniones y encuentros internacionales y nacionales requeridos por la Dirección General de Comunicaciones.</p>	<p>Servicio de hotel para personal del Poder Judicial, así como también a los invitados nacionales e internacionales del poder judicial. Servicios de alquiler o reserva de salones para reuniones con recursos audiovisuales, de sonido y pantallas, reserva de restaurantes con servicios de alimentos y bebidas, en el marco de reuniones y encuentros internacionales y nacionales requeridos por la Dirección General de Comunicaciones.</p> <p>Ubicación: Norte América, Centroamérica, Sudamérica, El Caribe, Europa, Continente Asiático, Continente Africano, Medio Oriente.</p>	1	<p>STAFF Emely Tours Poder Judicial</p>	<p>Las contrataciones de servicios de salones para reuniones, reserva de restaurantes, alimentación y bebidas, recursos audiovisuales, de sonido y pantallas y servicios de transporte, deberán elaborarse con el desglose exacto del servicio proporcionado; en la que se incluirán las informaciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre del lugar (hotel, salón de reuniones, restaurante, alimentos y bebidas, etc.) • Fecha, Ubicación, Monto total del servicio, Monto de la tasa del servicio de gestión <p>Para los servicios de audiovisuales serán especificados con los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre del lugar de prestación del servicio (hotel, restaurante, etc.); Tiempo del servicio • Tipo y cantidad de equipos utilizados • Monto total del servicio. 							
	<p>Contratación de servicio de logística de transporte en el marco de reuniones a nivel internacional</p>	<p>Transporte para delegación representante del Poder Judicial Dominicano, desde los aeropuertos hacia los hoteles, los distintos restaurantes y reuniones.</p> <table border="1"> <tr> <td>Vehículo</td> <td>Una SUV de los años comprendidos entre 2022-2023</td> </tr> <tr> <td>Ciudad</td> <td>Norte América, Centroamérica, Sudamérica, El Caribe, Europa, Continente Asiático, Continente Africano, Medio Oriente</td> </tr> <tr> <td>Vehículo</td> <td>Vans Sprinter de los años comprendidos entre 2022-2023, para 9 personas.</td> </tr> <tr> <td>Ciudad</td> <td>Norteamérica, Centroamérica, Sudamérica, El Caribe, Europa, Continente Asiático, Continente Africano, Medio Oriente</td> </tr> </table>	Vehículo	Una SUV de los años comprendidos entre 2022-2023	Ciudad	Norte América, Centroamérica, Sudamérica, El Caribe, Europa, Continente Asiático, Continente Africano, Medio Oriente	Vehículo	Vans Sprinter de los años comprendidos entre 2022-2023, para 9 personas.	Ciudad	Norteamérica, Centroamérica, Sudamérica, El Caribe, Europa, Continente Asiático, Continente Africano, Medio Oriente	1	<p>STAFF Emely Tours Poder Judicial</p>
Vehículo	Una SUV de los años comprendidos entre 2022-2023											
Ciudad	Norte América, Centroamérica, Sudamérica, El Caribe, Europa, Continente Asiático, Continente Africano, Medio Oriente											
Vehículo	Vans Sprinter de los años comprendidos entre 2022-2023, para 9 personas.											
Ciudad	Norteamérica, Centroamérica, Sudamérica, El Caribe, Europa, Continente Asiático, Continente Africano, Medio Oriente											



JULIO ROSARIO PEÑA, en calidad de GERENTE, debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de ROSARIO & PICHARDO, SRL (EMELY TOURS)

[Handwritten Signature]
Firma y Sello



CARTA CONSTANCIA CAPACIDAD DE HOSPEDAJE
Ref. PEEEX-CPJ-20-2024
(Documentación Técnica, literal B numeral 2)

Quien suscribe, **JULIO A. ROSARIO PEÑA**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral **No.001-0139295-9**, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, D.N. República Dominicana, en calidad de Presidente de **Rosario & Pichardo, SRL (Emely Tours)**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de **República Dominicana**, tenedora del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) **No.101-52651-3**, con domicilio social establecido en la Avenida Tiradentes Esq. Roberto Pastoriza, Edificio JR, Segundo Piso, sector Naco, en la ciudad de Santo Domingo, D.N., en aras de cumplir con lo requerido en los Términos de Referencia del Proceso de Excepción por Exclusividad de Ref. PEEEX-CPJ-20-2024 del Consejo del Poder Judicial (CPJ) República Dominicana, por medio del presente documento declaramos lo siguiente:

- Que EMELY TOURS tiene suficiente experiencia acumulada en más de 46 años proveyendo servicios turísticos -tanto individual como corporativo- lo cual nos ha permitido crear un compendio de servicios especializados en viajes de negocios, diseñados para empresas e instituciones gubernamentales, con todo lo necesario para hacer de sus compromisos, no solo eficientes sino también placenteros. Esto así, porque nos dedicamos a la coordinación de todo tipo de viajes: corporativos, eventos, congresos y vacacional.
- Que nuestras herramientas de reservaciones corporativas nos permiten la planeación y reserva de viajes corporativos, asegurando el cumplimiento de las políticas de viajes de la compañía o institución, lo cual produce ahorros significativos además de eficiencia en toda la gestión de viajes a medida que incrementa la adopción.
- Que ponemos a su disposición las tecnologías innovadoras provistas por nuestros asociados global de distribución de tarifas, SABRE TRAVEL NETWORK y AMADEU, líderes mundiales en la distribución y administración de tarifas que nos permite reservar prácticamente cualquier vuelo que se produce en el mundo, al igual que hoteles, trenes, vehículos, cruceros y espectáculos en un gran número de ciudades; soluciones que aseguran lo siguiente:
 - Que sus tarifas especiales/negociadas ya sea por nosotros o por ustedes mismos sean la base de los cálculos de viajes/hoteles/vehículos. Lo que representa ahorro en la implementación
 - Aseguran consistencia en las comisiones de agencia por emisión, tramitación y seguimiento, agregando el factor de ahorro en la implementación
 - Aseguran la ejecución de las políticas de viajes por tipo de viajero siempre
 - Aseguran autorizaciones oportunas, facilitando el proceso, ya sea en línea o por link email. Ya sea un solo nivel de autorización o múltiples niveles de autorización.
 - Facilita la creación de perfiles de viajero, por individuo, por grupo, por tipo de empleado.
- Que como afiliados a FCM Travel Solutions, una Network Global con operación en más de 90 países, con una fuerte solvencia financiera y estados de resultados, nos consideramos también Globales, con la capacidad de gestionar programas de Viajes Corporativos, proporcionando a nuestros clientes un servicio local, flexible y personal. *(Ver en adjunto "Certificado de*



Representación Exclusiva para R.D.”). Por lo cual, nuestros servicios extendidos como una Travel Management Company (TMC) nos permiten brindarles:

- Herramientas de reservaciones en línea (Online Booking Tool-OTB)
- FCM Secure – Sistema de Monitoreo y Seguridad de Viajeros
- FMC Client Bank – Registro de Transacciones y Reportes
- Servicios de asistencia en situaciones de emergencias
- Servicios de Alertas FCM Travel Alerts

POR LO TANTO, declaramos expresamente que nuestra empresa tiene la suficiente capacidad para brindarles **los servicios de contratación de hospedaje en los diferentes hoteles de América del Sur, América del Norte, Centro América y el Caribe, África y Europa.** Esto es, servicios de hospedaje, alquiler o reserva de salones para reuniones con recursos audiovisuales, de sonido y pantallas, reserva de restaurantes con servicios de alimentos y bebidas, en el marco de reuniones y encuentros internacionales y nacionales requeridos por el CONSEJO DEL PODER JUDICIAL. (**Ver adjunto “Relaciones Comerciales Cadena Hoteleras”**).

Agradecemos nos permitan ser parte de sus proyectos, sus agentes de viajes y eventos, para brindarles nuestros servicios de una manera integral y completa, en sus viajes de negocios, placer, cultural o de salud, organización de eventos, congresos, conferencias, talleres, cuando así lo requiera su institución.

Poniéndonos a sus gratas órdenes y servicios, les saluda.

Atentamente,



JULIO ROSARIO PEÑA
Presidente

**Cuadro de Relaciones Comerciales Cadena Hotelera en República Dominicana
Rosario & Pichardo, SRL (Emely Tours)
Ref. PEEEX-CPI-20-2024**

Cadena Hotelera	Persona de Contacto	Teléfonos	Hoteles	Destino
IBEROSTAR HOTELS & RESORTS	Yuberkys Diez	809 227-9797	Hacienda Dominicus	Bayahibe
			Bávaro Suites	Punta Cana
			Grand Hotel Bávaro	Punta Cana
			Dominicana	Punta Cana
			Punta Cana	Punta Cana
			Costa Dorada	Puerto Plata
BARCELO HOTELS & RESORTS	Belkys Ventura	809 686-5797	Bávaro Palace Deluxe	Bávaro Punta Cana
			Bávaro Beach	Bávaro Punta Cana
			Occidental Grand Punta Cana Resort	Bávaro Punta Cana
			Royal Club Grand Punta Cana Resort	Bávaro Punta Cana
			Dominican Beach	Bávaro Punta Cana
			Punta Cana	Bávaro Punta Cana
			Occidental Hotel El Embajador	Santo Domingo
			Royal Club El Embajador	Santo Domingo
			Barceló Santo Domingo	Santo Domingo



Ave. Tiradentes, Esq. Roberto Pastoriza, Edificio Plaza JR, 2DO piso, Ensanche Naco, Santo Domingo,
Tel.809-566-4545 - Fax. 809-683-6499

www.emelytours.com.do - info@emelytours.com.do

**Cuadro de Relaciones Comerciales Cadena Hotelera en República Dominicana
Rosario & Pichardo, SRL (Emely Tours)
Ref. PEEX-CPJ-20-2024**

BAHIA PRINCIPE HOTELS & RESORTS	Dilcia Uceta	809 547-1654	Grand Bahía Príncipe San Juan	Puerto Plata
			Luxury Bahía Príncipe Samaná	Samaná
			Luxury Bahía Príncipe Cayo Levantado	Samaná
			Grand Bahía Príncipe Cayacoa	Samaná
			Grand Bahía Príncipe El Portillo	Samaná
			Grand Bahía Príncipe La Romana	La Romana
			Luxury Bahía Príncipe Bouganville	La Romana
			Luxury Bahía Príncipe Ambar	Punta Cana
			Luxury Bahía Príncipe Esmeralda	Punta Cana
			Grand Bahía Príncipe Turquesa	Punta Cana
			Grand Bahía Príncipe Bávaro	Bávaro Punta Cana
			Grand Bahía Príncipe Punta Cana	Punta Cana
BE LIVE HOTELS	Lucía Grullón	809 563-4848	Be Live Hotel Hamaca	Boca Chica
CORAL HOTELS & RESORTS	Jacob Ascención	809 562-6725	Coral Costa Caribe	Juan Dolio
HARD ROCK HOTEL & CASINO	Sergio Rivera	809 687-0000		Punta Cana
OCEAN BLUE & SANDS	Virgilio Acosta	809 476-2326	Ocean By H10 Hotels	Bávaro Punta Cana



London Hilton on Park Lane ★★★★★

22 Park Lane, London, United Kingdom, W1K 1BE

4.2

Very Good



2412 reviews



EXCELLENT for Meetings & Events

Top 9% in city



EXCELLENT Business Hotel

Top 2% in city



EXCELLENT Luxury Hotel

Top 6% in city



EXCELLENT Romantic Hotel

Top 5% in city

Rates for 2 rooms from Mon 25 Nov 2024 to Sat 30 Nov 2024 (5 nights)

Room 1: 1 adult |

Room 2: 1 adult



Room Type	Board Type	Average Price (Per Room Night)	Rate
2 x Hilton Guest Queen Room	Breakfast	US\$869.32	US\$8693.22



Property Information

Pamper yourself with a visit to the spa, which offers massages, body treatments, and facials. Gambling sorts can try their luck at the casino, while others may prefer a nightclub or a fitness center. Additional features at this hotel include wireless Internet access (surcharge), concierge services, and babysitting/childcare (surcharge). Featured amenities include a 24-hour business center, limo/town car service, and express check-in. Guests may use a roundtrip airport shuttle for a surcharge, and self parking (subject to charges) is available onsite.

Room Types

Make yourself at home in one of the 453 guestrooms featuring microwaves and plasma televisions. Pay movies and DVD players are provided for your entertainment, with wired and wireless Internet access available for a surcharge. Private bathrooms with showers feature complimentary toiletries and hair dryers. Conveniences include phones, as well as safes and desks.

Dining Facilities

Grab a bite at Trader Vics, one of the hotel's 3 restaurants, or stay in and take advantage of the 24-hour room service. Snacks are also available at the coffee shop/café. Wrap up your day with a drink at the bar/lounge. Full breakfasts are available daily from 7 AM to 11 AM for a fee.

Area Activities

Distances are displayed to the nearest 0.1 mile and kilometer.

Park Lane - 0.1 km / 0.1 mi
Piccadilly - 0.1 km / 0.1 mi
Hyde Park - 0.2 km / 0.1 mi
Green Park - 0.4 km / 0.3 mi
Buckingham Palace - 1 km / 0.6 mi
Bond Street - 1.1 km / 0.7 mi
Oxford Street - 1.1 km / 0.7 mi
Marble Arch - 1.2 km / 0.7 mi
Selfridges - 1.2 km / 0.8 mi
St. James Park - 1.3 km / 0.8 mi
Regent Street - 1.3 km / 0.8 mi
Harrods - 1.3 km / 0.8 mi
Piccadilly Circus - 1.4 km / 0.9 mi
Baker Street - 1.4 km / 0.9 mi
Victoria Palace Theatre - 1.4 km / 0.9 mi

The nearest airports are:

Heathrow Airport (LHR) - 25.7 km / 15.9 mi
Gatwick Airport (LGW) - 90.4 km / 56.2 mi
London City Airport (LCY) - 16.1 km / 10 mi

The preferred airport for London Hilton on Park Lane is Heathrow Airport (LHR).

Surrounding Area

A stay at London Hilton on Park Lane places you in the heart of London, steps from Piccadilly and Park Lane. This 5-star hotel is 0.1 mi (0.2 km) from Hyde Park and 0.3 mi (0.4 km) from Green Park.

Policies Disclaimers

Extra-person charges may apply and vary depending on property policy.

Government-issued photo identification and a credit card, debit card, or cash deposit may be required at



check-in for incidental charges.

Special requests are subject to availability upon check-in and may incur additional charges. Special requests cannot be guaranteed.

-This property advises that enhanced cleaning and guest safety measures are currently in place.

-Disinfectant is used to clean the property; commonly-touched surfaces are cleaned with disinfectant between stays; bed sheets and towels are laundered at a temperature of at least 60°C/140°F.

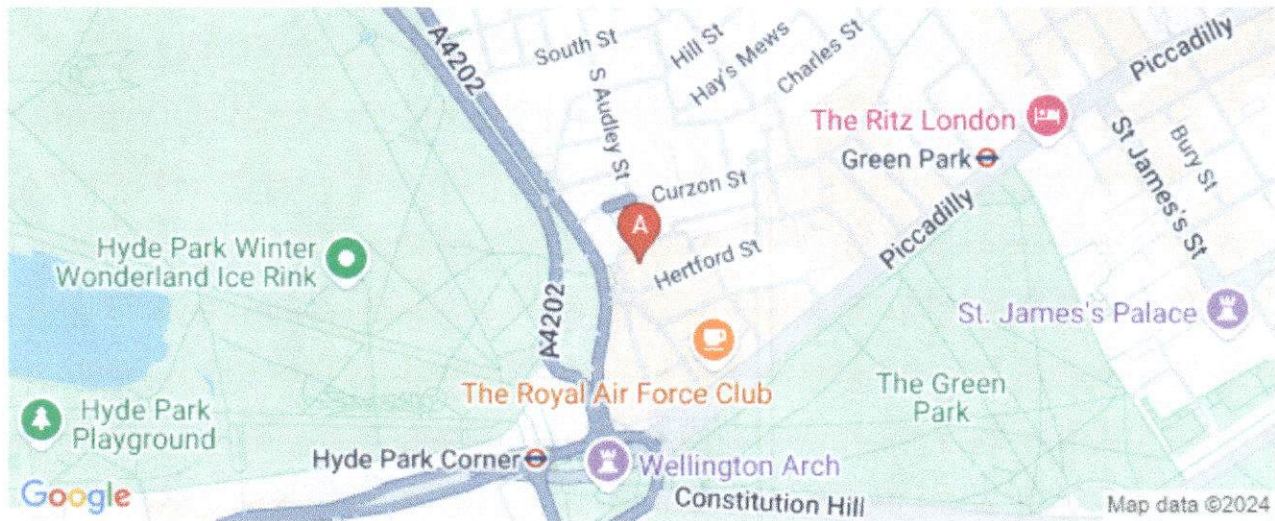
-Personal protective equipment, including masks and gloves, will be available to guests.

-Contactless check-out is available.

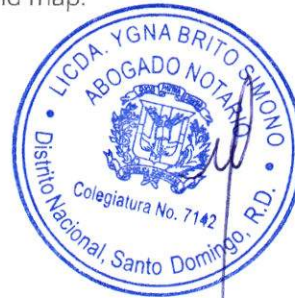
-Individually-wrapped food options are available for breakfast, lunch, and dinner, and also through room service.

-The property affirms that it follows sanitization practices of Hilton CleanStay guidelines.

PropertyContentXML.Policies



Rates and availability subject to change prior to booking. We do not take responsibility for the accuracy and comprehensiveness of the above information, images, star rating and map.



Prepaid Voucher - 702458645

London Hilton on Park Lane ★★★★★

Address 22 Park Lane, London, United Kingdom, W1K 1BE
Phone +44-207-493-8000

Guest Name(s) Mr. _____ | Mrs _____
Check In 25 Nov 2024 | Check Out 30 Nov 2024 | 5 night(s)
Room Type Hilton Deluxe Room
Board Type Breakfast



Note to Hotel: The guest SHOULD NOT be charged for the services listed on this voucher. The guest is to be billed for their incidentals, resort fees or any tourist taxes, if applicable.

Essential Information

No Show: Should the guest fail to arrive on the check in date and we have not been notified of any cancellations or amendments in advance, they will be deemed a no show. For same day cancellation or no shows, 100% cancellation charges apply.

It includes: Breakfast

FIT FULL BKFST CC23 INCLS FULL BRKFST FOR UP TO 2 ADULTS CHILDREN 12 AND UNDER EAT FREE
The meal plan is included for up to 2 guests.

PACKAGE RATE: This rate can be sold exclusively as part of a package (transport).

Tourist City taxes to be paid on the spot, if any / Tasse di soggiorno da pagarsi in loco, se previste.

Note that some hotels may require cash or credit card deposit as guarantee. This will be returned on departure minus any deduction incurred during the stay.

In the event of a no show or early checkout then a charge of up to 100% of the entire cost of the booking may be applied

Amendments are not allowed, booking has to be cancelled and rebooked

It includes: Breakfast

FIT FULL BKFST CC23 INCLS FULL BRKFST FOR UP TO 2 ADULTS CHILDREN 12 AND UNDER EAT FREE
The meal plan is included for up to 2 guests.

PACKAGE RATE: This rate can be sold exclusively as part of a package (transport).

Special Request:

Twin Bed

Note: We will ensure your request is passed to the property but cannot guarantee your requirement can always be met.

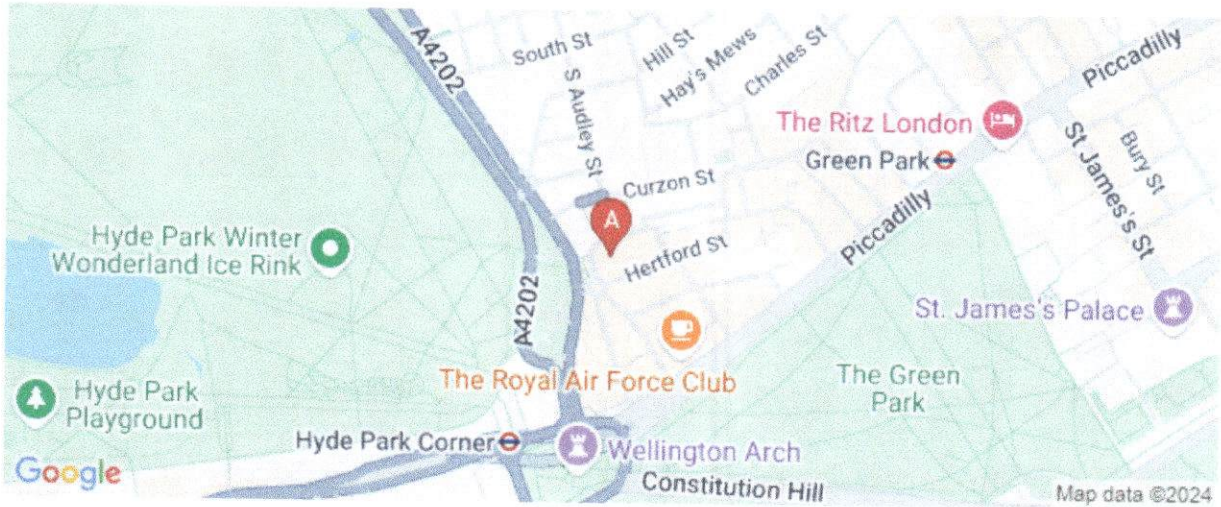
Emergency Contact Numbers

Europe +44 127 342 9007 | Americas +1 954 414 9556 | Pacific +61 3 8779 8629
Asia +91 20 6813 0011 | Middle East +971 4541 6342

In the event of any problems or difficulties, you must contact the hotel immediately, so they have

Rosario & Pichardo SRL dba

the opportunity to rectify the situation from the outset. If you are unable to resolve matters to your satisfaction, please contact our local office on the number shown above. Failure to report any issues could invalidate any claims made upon your return.



Fecha: 5 de noviembre, 2024

CARTA CONSTANCIA CAPACIDAD RESERVACION SALONES**Ref. PEEEX-CPJ-20-2024****(Documentación Técnica, literal B numeral 3)**

Quien suscribe, **JULIO A. ROSARIO PEÑA**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral **No.001-0139295-9**, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, D.N. República Dominicana, en calidad de Presidente de **Rosario & Pichardo, SRL. (Emely Tours)**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de **República Dominicana**, tenedora del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) **No.101-52651-3**, con domicilio social establecido en la Avenida Tiradentes Esq. Roberto Pastoriza, Edificio JR, Segundo Piso, sector Naco, en la ciudad de Santo Domingo, D.N., en aras de cumplir con lo requerido en los Términos de Referencia del Proceso de Excepción por Exclusividad de Ref. PEEEX-CPJ-20-2024 del Consejo del Poder Judicial (CPJ) República Dominicana, por medio del presente documento declaramos lo siguiente:

- **Que EMELYTOURS** cuenta con una amplia experiencia en la coordinación de eventos científicos, seminarios y congresos, a nivel nacional e internacional. Sea cual sea la magnitud del evento, tenemos los recursos para proveer una experiencia de excelencia. Y con las relaciones locales que tenemos con los mayores proveedores en el país, logramos economías de gran escala para proveer un alto nivel de Calidad en todos los Servicios colaterales. Esto es, servicios de hospedaje, alquiler o **reserva de salones para reuniones** con recursos audiovisuales, de sonido y pantallas, reserva de restaurantes con servicios de alimentos y bebidas, en el marco de reuniones y encuentros internacionales y nacionales requeridos por el CONSEJO DEL PODER JUDICIAL. **(Ver en adjunto “Catálogo Eventos Realizados” y “Galería Montaje Eventos”)**
- **Que nuestro equipo especializado en Eventos y Congresos** se encarga de la promoción, reservaciones, alojamientos, transporte, inscripciones, actividades y entretenimientos, tanto de los participantes nacionales como extranjeros. Además, diseñamos y ejecutamos programas de excursiones internas cortas y variadas, que pudieran ser ofertadas antes, durante o después del congreso o evento.

POR TANTO, declaramos formalmente que nuestra empresa tiene la suficiente capacidad para brindarles **los servicios de reservación de salones para cualquier tipo de reuniones; de restaurantes; servicios de logística para alimentos y bebidas y para el alquiler de recursos audiovisuales, de sonidos y pantallas y de transporte**, tanto a nivel local como internacional.

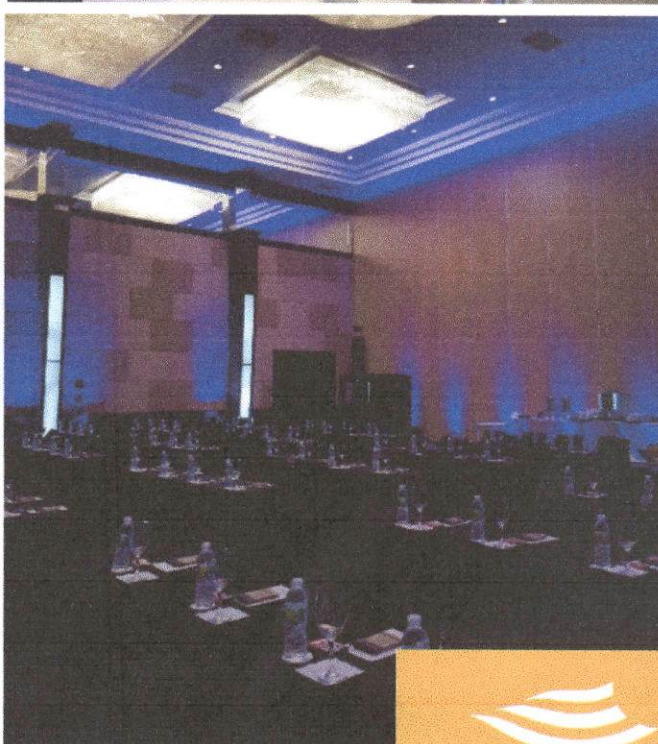
Poniéndonos a sus gratas órdenes y servicios, les saluda.

Atentamente,

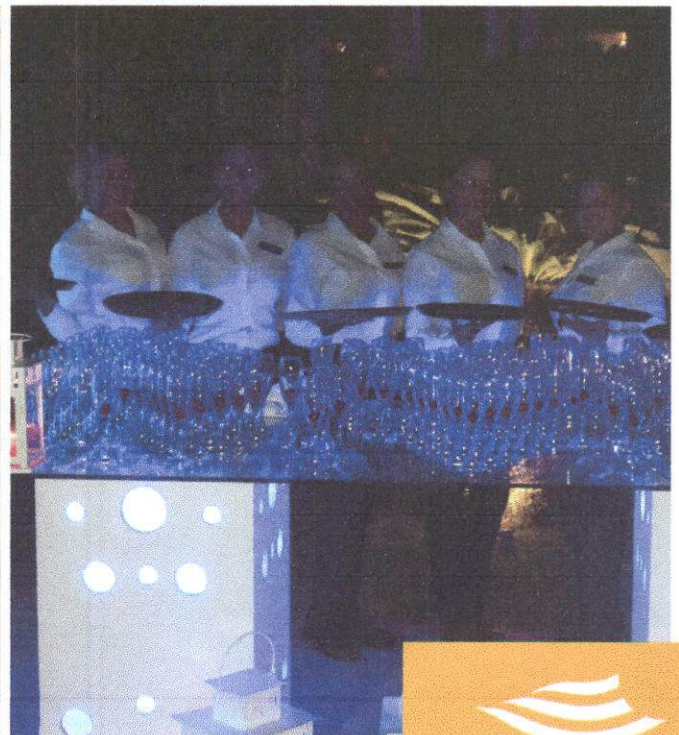
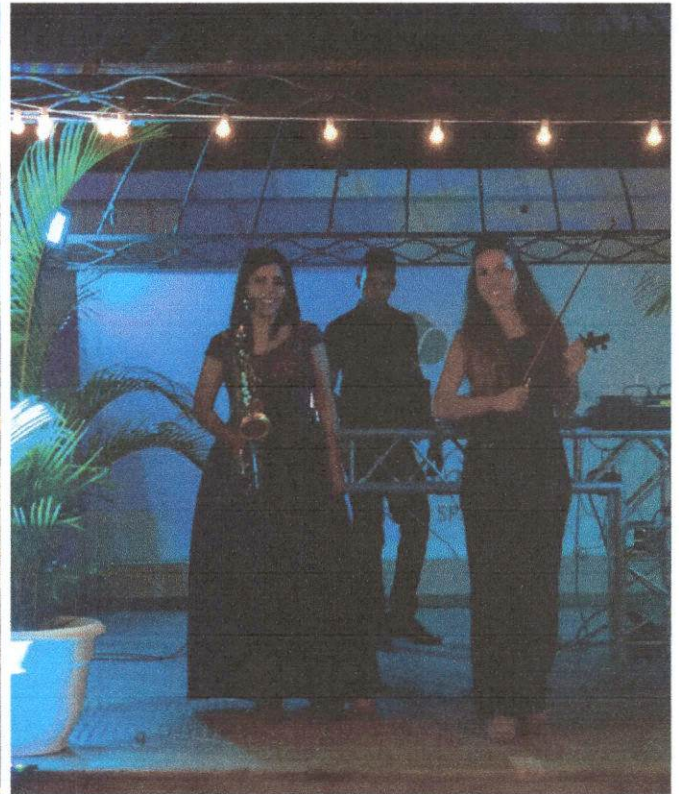


JULIO ROSARIO PEÑA

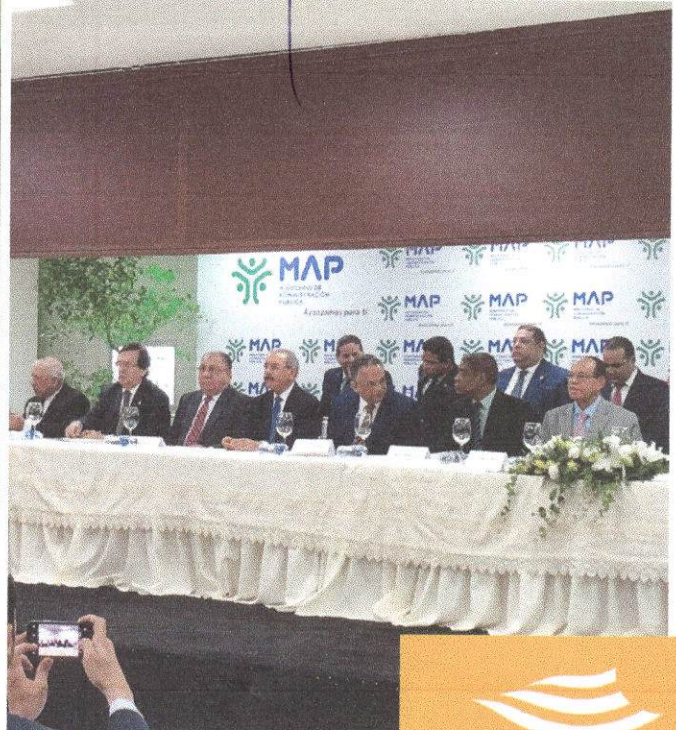
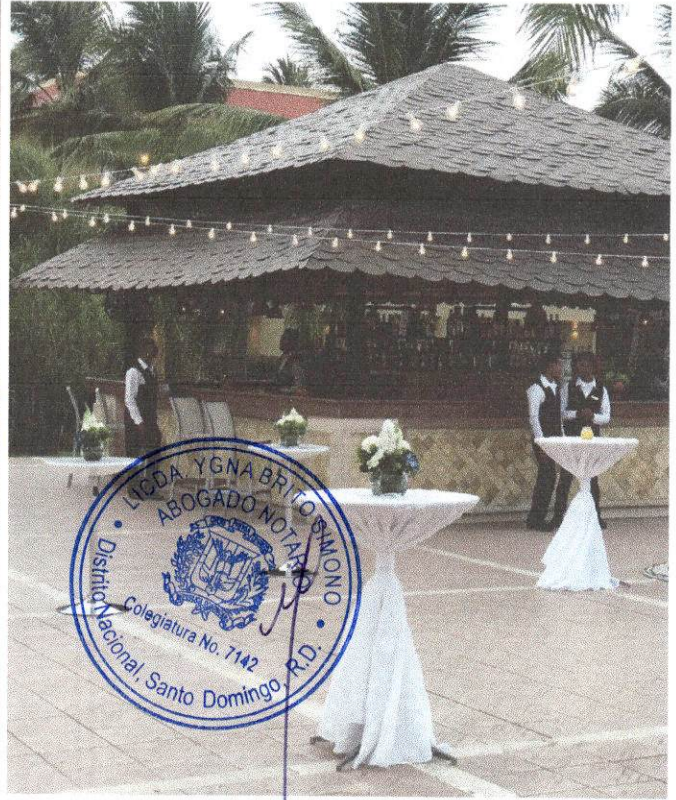
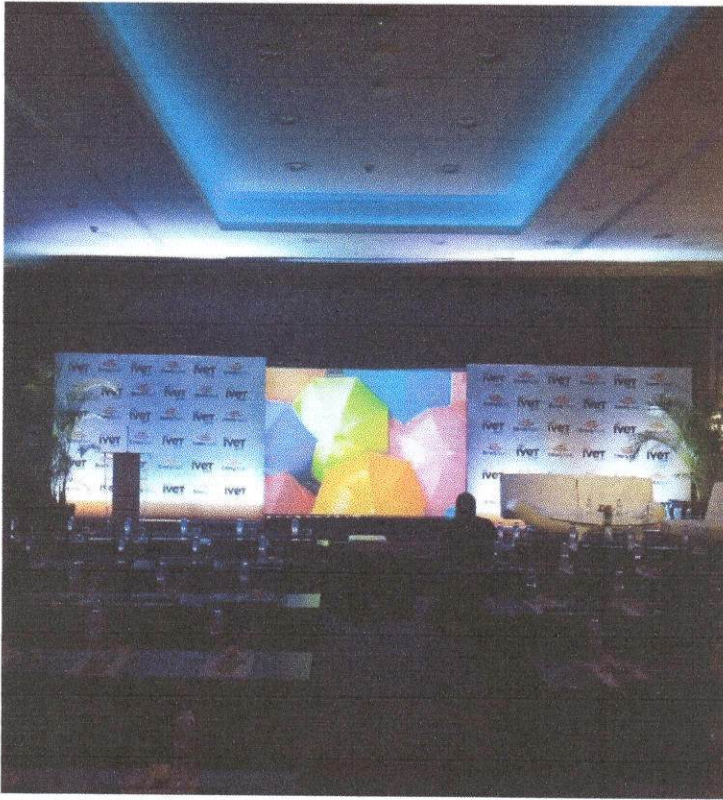
CATALOGO DE EVENTOS REALIZADOS POR EMELY TOURS



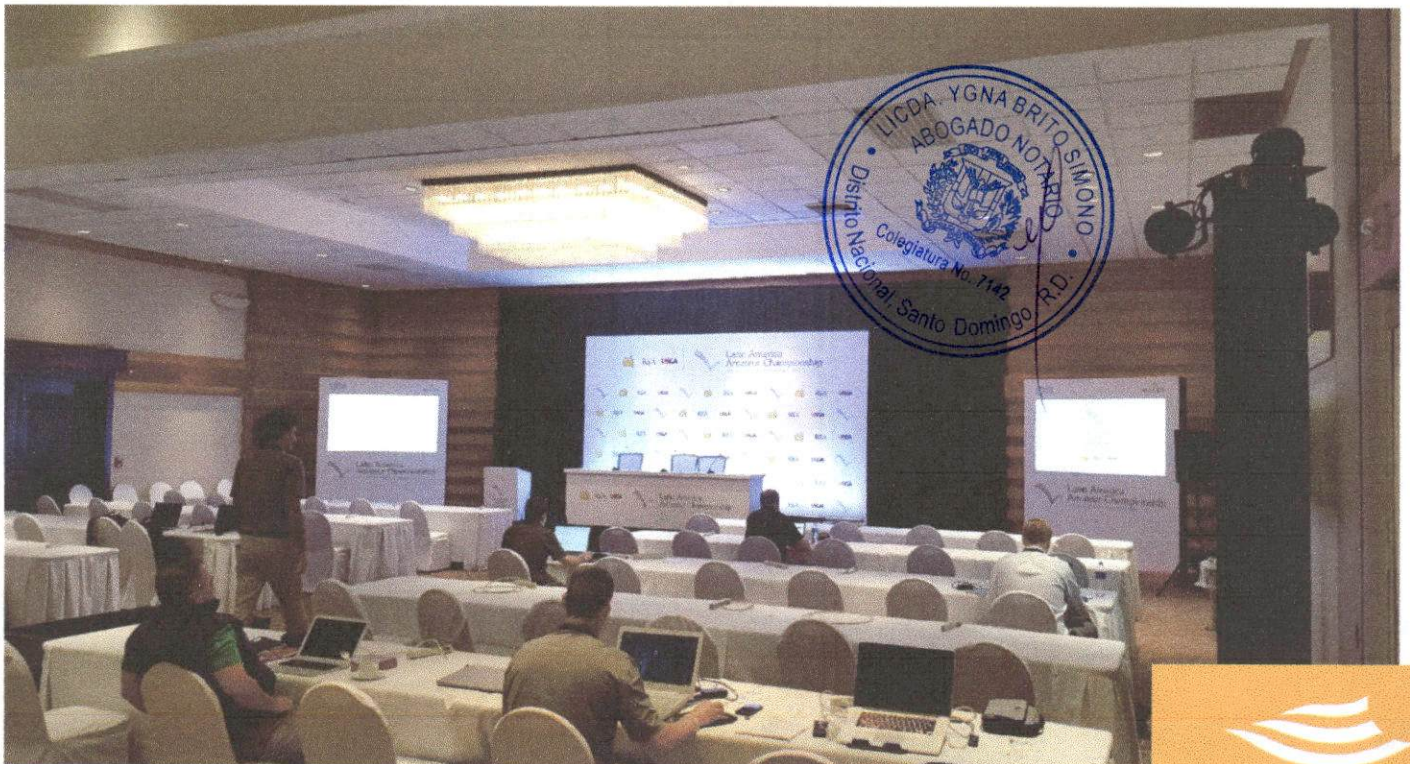
CATALOGO DE EVENTOS REALIZADOS POR EMELY TOURS



CATALOGO DE EVENTOS REALIZADOS POR EMELY TOURS



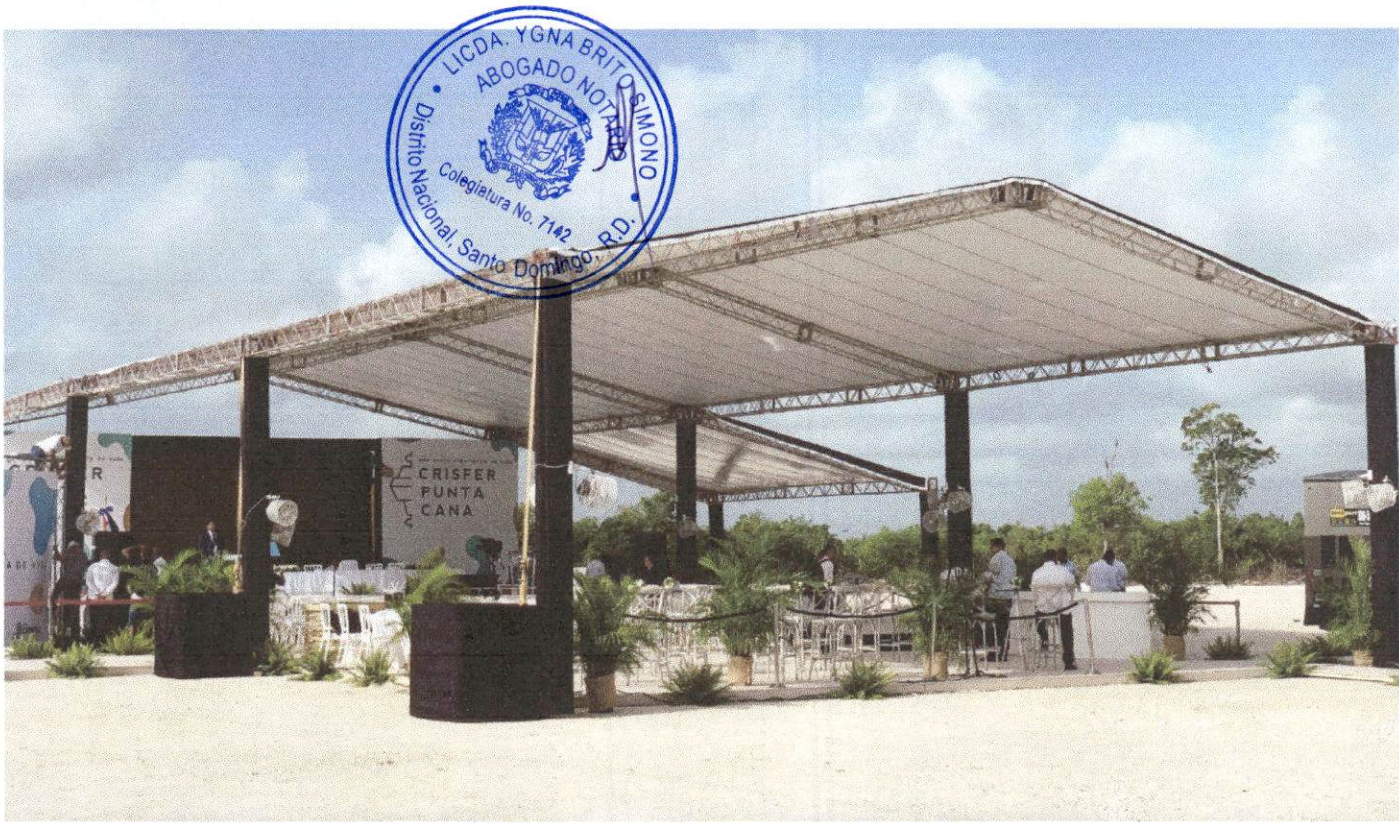
GALERÍA MONTAJE DE EVENTOS



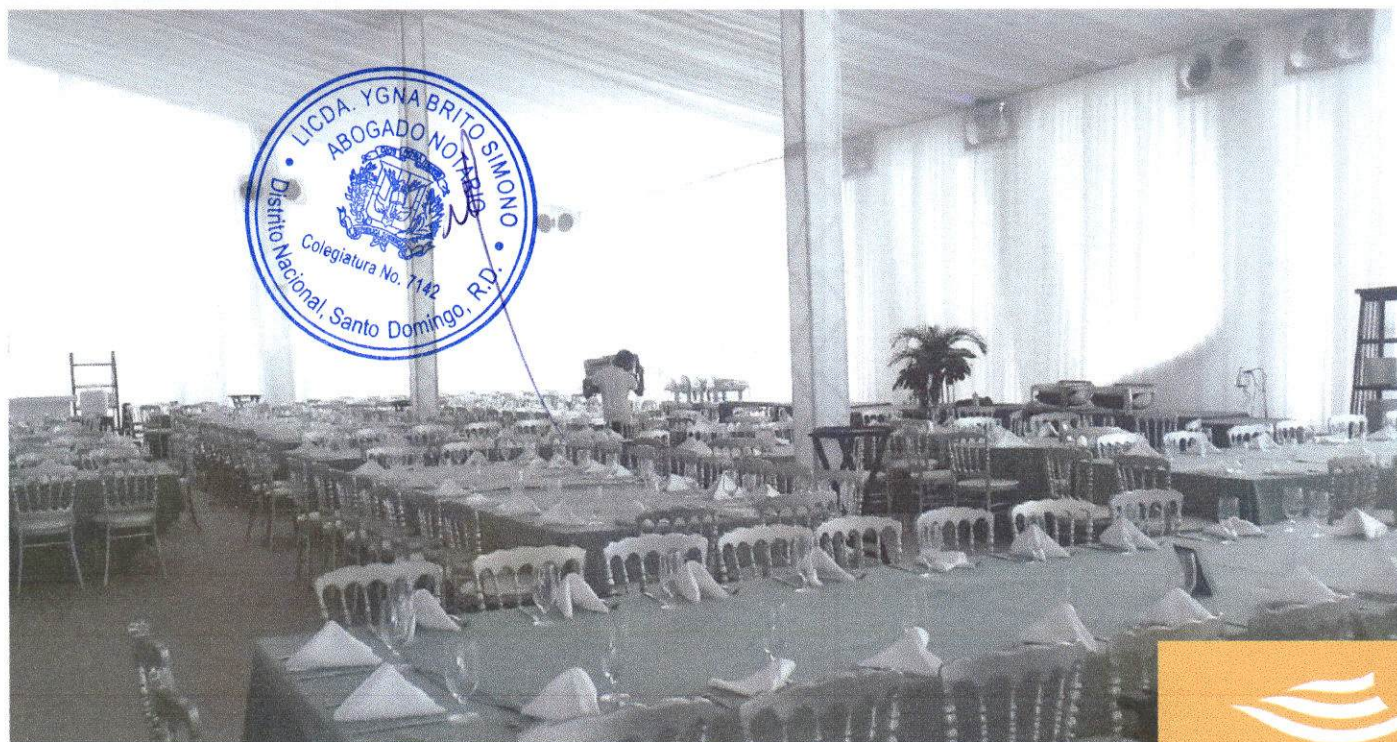
GALERÍA MONTAJE DE EVENTOS



GALERÍA MONTAJE DE EVENTOS



GALERÍA MONTAJE DE EVENTOS



Fecha: 5 de noviembre, 2024

CARTA CONSTANCIA CAPACIDAD RESERVA DE RESTAURANTES
Ref. PEEEX-CPJ-20-2024
(Documentación Técnica, literal B numeral 4)



Quien suscribe, **JULIO A. ROSARIO PEÑA**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral **No.001-0139295-9**, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, D.N. República Dominicana, en calidad de Presidente de **Rosario & Pichardo, SRL. (Emely Tours)**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de **República Dominicana**, tenedora del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) **No.101-52651-3**, con domicilio social establecido en la Avenida Tiradentes Esq. Roberto Pastoriza, Edificio JR, Segundo Piso, sector Naco, en la ciudad de Santo Domingo, D.N., en aras de cumplir con lo requerido en los Términos de Referencia del Proceso de Excepción por Exclusividad de Ref. PEEEX-CPJ-20-2024 del Consejo del Poder Judicial (CPJ) República Dominicana, por medio del presente documento declaramos lo siguiente:

- **Que EMELYTOURS** cuenta con una amplia experiencia en la coordinación de eventos científicos, seminarios y congresos, **a nivel nacional e internacional**. Sea cual sea la magnitud del evento, tenemos los recursos para proveer una experiencia de excelencia. Y con las relaciones locales que tenemos con los mayores proveedores en el país, logramos economías de gran escala para proveer un alto nivel de Calidad en todos los Servicios colaterales. Esto es, servicios de hospedaje, alquiler o reserva de salones para reuniones con recursos audiovisuales, de sonido y pantallas, **reserva de restaurantes con servicios de alimentos y bebidas**, en el marco de reuniones y encuentros internacionales y nacionales requeridos por el CONSEJO DEL PODER JUDICIAL.
- **Que nuestro equipo especializado en Eventos y Congresos** se encarga de la promoción, reservaciones, alojamientos, transporte, inscripciones, actividades y entretenimientos, tanto de los participantes nacionales como extranjeros. Además, diseñamos y ejecutamos programas de excursiones internas cortas y variadas, que pudieran ser ofertadas antes, durante o después del congreso o evento.

POR TANTO, declaramos formalmente que nuestra empresa tiene la suficiente capacidad para brindarles **los servicios de reservación de salones para cualquier tipo de reuniones; de restaurantes; servicios de logística para alimentos y bebidas y para el alquiler de recursos audiovisuales, de sonidos y pantallas y de transporte**, tanto a nivel local como internacional.

Poniéndonos a sus gratas órdenes y servicios, les saluda.

Atentamente,



JULIO ROSARIO PEÑA



CARTA CONSTANCIA CAPACIDAD EMISIÓN BOLETOS AÉREOS

Ref. PEEEX-CPJ-20-2024

(Documentación Técnica, literal B numeral 5)



Quien suscribe, **JULIO A. ROSARIO PEÑA**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral **No.001-0139295-9**, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, D.N. República Dominicana, en calidad de Presidente de **Rosario & Pichardo, SRL. (Emely Tours)**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de República Dominicana, tenedora del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) **No.101-52651-3**, con domicilio social establecido en la Avenida Tiradentes Esq. Roberto Pastoriza, Edificio JR, Segundo Piso, sector Naco, en la ciudad de Santo Domingo, D.N., en aras de cumplir con lo requerido en los Términos de Referencia del Proceso de Excepción por Exclusividad de Ref. PEEEX-CPJ-20-2024 del Consejo del Poder Judicial (CPJ) República Dominicana, por medio del presente documento declaramos lo siguiente:

- **Que EMELY TOURS tiene suficiente experiencia acumulada** en más de 46 años proveyendo servicios turísticos -tanto individual como corporativo- lo cual nos ha permitido crear un compendio de servicios especializados en viajes de negocios, diseñados para empresas e instituciones gubernamentales, con todo lo necesario para hacer de sus compromisos, no solo eficientes sino también placenteros. Esto así, porque nos dedicamos a la coordinación de todo tipo de viajes: corporativos, eventos, congresos y vacacional.
- **Que somos afiliados a FCM Travel Solutions**, una Network Global con operación en más de 95 países, con una fuerte solvencia financiera y estados de resultados; por lo que nos consideramos también Globales, con la capacidad de gestionar programas de Viajes Corporativos, proporcionando a nuestros clientes un servicio local, flexible y personal.
- **Que nuestros servicios extendidos como una Travel Management Company (TMC)** nos permite utilizar el sistema/herramienta de OTB (Online Travel Booking) de los dos sistemas de reservación más reconocidos a nivel mundial (Sabre y Amadeus). Esta es una herramienta que permite eficientizar los presupuestos de viaje asegurando un control de las políticas de viaje y llevar reportes que ayudan a la toma de decisiones en lo que a viaje se refiere. Esto es:



HERRAMIENTA DE RESERVACIONES EN LINEA
ONLINE TOOL BOOKING (OTB)



SISTEMA DE MONITOREO Y SEGURIDAD DE VIAJEROS
FCm SECURE



REGISTRO DE TRANSACCIONES Y REPORTES
FCm CLIENT BANK



SERVICIOS EMERGENCIALES DE ASISTENCIA



SERVICIOS DE ALERTAS
FCm TRAVEL ALERTS



- **Que ponemos a su disposición tecnologías innovadoras** provistas por nuestros asociados global de distribución de tarifas, SABRE TRAVEL NETWORK y AMADEU, líderes mundiales en la distribución y administración de tarifas que nos permite reservar prácticamente cualquier vuelo que se produce en el mundo, al igual que hoteles, trenes, vehículos, cruceros y espectáculos en un gran número de ciudades; soluciones que aseguran lo siguiente:

- **Sus tarifas especiales/negociadas** ya sea por nosotros o por ustedes mismos sean la base de los cálculos de viajes/hoteles/vehículos.
Aseguran consistencia en las comisiones de agencia por emisión, tramitación y seguimiento, agregando el factor de ahorro en la implementación-
Aseguran la ejecución de las políticas de viajes por tipo de viajero frecuente.
Aseguran autorizaciones oportunas, facilitando el proceso, ya sea en línea o por link-email. Ya sea un solo nivel de autorización o múltiples niveles de autorización.
Facilita la creación de perfiles de viajero, por individuo, por grupo, por tipo de empleado.
- **Reservaciones de avión, emisión de boletos de avión y autobuses.** La emisión de reservaciones, así como también la de boletos aéreos y de autobuses es hecha a través del sistema SABRE que nos garantiza en un 100% el trabajo que hacemos. De la misma forma nos permite asignar los asientos de preferencia del pasajero y otros servicios que necesite durante el viaje. (Por causa de regulaciones de las líneas aéreas las tarjetas de abordaje tendrán que ser emitidas en el aeropuerto antes de la salida del vuelo). Siempre tratamos de buscar la mejor tarifa disponible para los tramos que el pasajero desea viajar.
- **Itinerario detallado del viaje.** Tan pronto como la reservación ha sido solicitada por el cliente, tratamos de suplir todas las necesidades que éste requiera: horario de vuelo, número de asiento, cantidad de tiempo entre conexiones, etc. Cuando hemos confirmado los servicios, el cliente es provisto de un itinerario detallado de los servicios reservados juntamente con los números de confirmación y notas importantes a recordar, tales como: en cuantas horas de anticipación deberá presentarse en el aeropuerto, las penalizaciones, requisitos y restricciones que deben tomarse en cuenta a la hora de realizar el vuelo, entre otras. También serán informados sobre las regulaciones sanitarias especificadas por cada país, en caso de que exista alguna regulación de este tipo para poder entrar al país de destino.
- **Tiempo de respuesta para la confirmación de una reserva.** El tiempo de respuesta para reservaciones simples (llámese reservaciones aéreas o de autos) sería de inmediato. Otras reservaciones que requieren más tiempo, como son hoteles locales, hoteles internacionales, trenes, etc. tienen un límite de 24 horas como máximo, porque requerimos respuesta de terceros, es decir, de nuestros operadores turísticos a nivel local o internacional. Haciéndoles la salvedad de que siempre tratamos de que dicha respuesta la podamos ofrecer en el menor tiempo posible.
- **Flujo interno del proceso de las reservas.** En nuestra empresa seguimos la tecnología muy de cerca ya que los viajeros pueden hacer sus reservaciones desde su computadora personal navegando por nuestra página en Internet. Muchos de nuestros clientes, han podido disfrutar de las facilidades que ofrece, ya que enviamos la confirmación en este formato a aquellos que nos han hecho llegar sus correos electrónicos. Este sistema también permite al viajero, acceder a una serie impresionante de información sobre el destino al cual desea dirigirse, como clima, actividades relevantes que se estén desarrollando en el momento del viaje, etc.
- **Los formularios de migración** se llenan de acuerdo con la información contenida en el pasaporte de nuestros clientes y viajeros frecuentes; que, tras el cliente viajar por primera vez con nosotros, quedan almacenados en nuestra base de datos, lo cual facilita que, aunque el pasajero no traiga consigo su pasaporte, pueda salir de nuestra oficina con los documentos llenos.

POR LO TANTO, declaramos expresamente que nuestra empresa tiene la suficiente capacidad para brindarles servicios de asesoría, reservación y emisión de boletos aéreos a todas partes del mundo, a través de casi cualquier línea aérea, tales como: American Airlines, Copa Airlines, Jet Blue, Spirit Airlines, United Airlines, Delta Airlines, Iberia, Air Europa, Air France, Condor Airlines, KLM Aerolíneas, U.S. Airways, Virgin Atlantic Airways, British Airways, entre otras. Además, con una buena estadística del volumen de viajes podemos gestionarles acuerdos corporativos por nuestra vía con la línea aérea que viaje a los destinos más frecuentes dentro de su programa de viajes. (Ver **adjunto "Relaciones Comerciales Lineas Aéreas"**).

Atentamente,



JULIO ROSARIO PEÑA
Presidente



CONSEJO PODER JUDICIAL

REF. PEEX-CPJ-20-2024

Cuadro de Relaciones Comerciales Líneas Aéreas

Proponente: Rosario & Pichardo, SRL (Emely Tours)

EMELY TOURS a través de las negociaciones con Compañías Aéreas permite ahorros significativos en costos u obtención de otros beneficios. Tales como, los acuerdos que tenemos con las líneas aéreas DELTA AIRLINES, AIR EUROPA, IBERIA, que nos ofrecen tarifas especiales durante todo el año.

Nuestras relaciones satisfactorias con líneas aéreas y servicios turísticos en general, más la frecuencia en que estos se producen nos han capacitado con destreza e inteligencia para conseguir los objetivos para beneficiar a nuestros clientes.



Compañías Aéreas	Observaciones
DELTA AIRLINES	<ul style="list-style-type: none"> Les ofrecemos sin costo alguno la Administración de Cuentas Corporativas y Sistemas de Pasajeros frecuentes.
AMERICAN AIRLINES	
JET BLUE	<ul style="list-style-type: none"> Gestión totalmente gratis para que los privilegios e incentivos ofrecidos por las líneas aéreas y otras empresas sean recibidos por nuestros clientes corporativos.
SPIRIT AIRLINES	
COPA AIRLINES	
AIR FRANCE	<ul style="list-style-type: none"> Asesoría gratuita en la preparación de su viaje La mayoría de las líneas aéreas ofrecen comisión de "0%" ó de "1%" a las agencias, por lo tanto, no es posible ofrecer descuentos en este renglón. Sin embargo, tenemos acuerdos con las líneas aéreas Delta Airlines, Air Europa, Iberia, quienes nos ofrecen tarifas especiales durante todo el año.
IBERIA	
AIR EUROPA	
AVIANCA	
SKY HIGH	<ul style="list-style-type: none"> Generalmente solo cobramos a nuestros clientes corporativos la suma de RD\$500.00 por la reservación y emisión de boletos aéreos para viajes alrededor del mundo.
UNITED AIRLINES	
SPIRIT AIRLINES	
CONDOR AIRLINES	
KLM AEROLÍNEAS	
VIRGIN ATLANTIC AIRWAYS	
BRITISH AIRWAYS	



CONSEJO PODER JUDICIAL

REF. PEEEX-CPJ-20-2024

Cuadro de Relaciones Comerciales Líneas Aéreas

Proponente: Rosario & Pichardo, SRL (Emely Tours)



Tenemos capacidad para negociar y proponer ofertas especiales para nuestros clientes corporativos, como la inscripción en los Programas Especiales de los Proveedores que describimos a continuación:

- tarifas corporativas de Copa Airlines;
- Millas de Advantage y afiliación Advantage Business de American Airlines;
- MileagePlus de United Airlines;
- Flying Blue y BlueBiz de Air France, Delta Airlines, KLM, China Eastern, China Southern Airlines, Kenya Airways, Virgin Atlantic;
- Iberia Plus y One Business de Iberia, British Airways

Servicios Complementarios:

Vuelos privados / Charters / Experiencia de Lujo Corporativas. - Contamos con una red de servicios ancilares para ejecutivos que pueden hacer uso en caso de que el evento, actividad o las necesidades lo requieran. Desde vuelos privados tipo chárter a nivel nacional o internacional, transportes privados de lujo – blindados, servicios de catering especiales para el viaje y demás que puedan hacer de la experiencia del o los ejecutivos una de alta satisfacción y exclusividad.

Asesoría y apoyo para la emisión de pasaportes, obtención de visas y requerimientos sanitario de cada país.

- Debido a que cada Consulado y Embajada tienen sus propios requerimientos para otorgar visados o permisos de entrada, siempre que nos sea permitido, facilitamos los formularios que sean necesarios y colaboramos en el proceso.
- Las regulaciones sanitarias especificadas por cada país son comunicadas previamente a nuestros clientes.

PORCENTAJE DE TASA POR SERVICIO – LOTE 1

Destinos aéreos por Región	Costo por transacción sin incluir Impuestos
Emisión de billete aéreo Centro América y el caribe	0%
Emisión de billete América del Sur	0%
Emisión de billete América del Norte	0%
Emisión de billete Europa	0%
Emisión de billete Asia y África	0%
Reemisión de boletos	(lo dispuesto por la línea aérea solamente)
Penalidad: Cancelación o Cambios de boletos aéreos	(lo dispuesto por la línea aérea solamente)



27 DIC 2024 ▶ 04 ENE 2025 DESTINO NEW YORK JFK, NY

PREPARADO PARA



EMELY TOURS

Santo Domingo, Dominican Republic
809 566-4545
ASESOR DE VIAJES CC.



CÓDIGO DE RESERVACIÓN HSSVPM
AIRLINE RESERVATION CODE IABIW (AA), GG34E8 (DL)



PARTIDA: VIERNES 27 DIC Por favor verifique el horario de vuelo antes de la salida

**AMERICAN AIRLINES
AA 2099**

Duración:
2horas 35minutos

Cabina:
Turista

Estado:
Confirmado

SDQ
SANTO DOMINGO, DOMINICAN REP
▶ **MIA**
MIAMI INTERNTNL, FL

Sale a la(s):
1:22pm

Terminal:
No disponible

Llega a la(s):
2:57pm

Terminal:
No disponible

Avión:
BOEING 737 MAX

Millaje: 848

Est. emission:
89.00 kg CO2

Nombre del pasajero:

Asientos:

Sin asignar

Sin asignar

Sin asignar

Sin asignar



PARTIDA: LUNES 30 DIC Por favor verifique el horario de vuelo antes de la salida

**DELTA AIR LINES INC
DL 1514**

Duración:
3horas 14minutos

Cabina:
Turista

Estado:
Confirmado

MIA
MIAMI INTERNTNL, FL
▶ **JFK**
NEW YORK JFK, NY

Sale a la(s):
3:25pm

Terminal:
No disponible

Llega a la(s):
6:39pm

Terminal:
TERMINAL 4

Avión:
BOEING 737-900 JET

Millaje: 1090

Comidas:
Refrigerios para la venta
Est. emission:
127.20 kg CO2

Nombre del pasajero:

Asientos:

Sin asignar

Sin asignar

Sin asignar

Sin asignar





PARTIDA: SÁBADO 04 ENE Por favor verifique el horario de vuelo antes de la salida

DELTA AIR LINES INC
DL 1908

Duración:
3horas 50minutos

Cabina:
Turista

Estado:
Confirmado

JFK
NEW YORK JFK,
NY

SDQ
SANTO DOMINGO, DOMINICAN
REP

Sale a la(s):
1:31pm

Terminal:
TERMINAL 4

Llega a la(s):
6:21pm

Terminal:
No disponible

Avión:
Avión

Millaje: 1549

Comidas:
Comida para la venta
Est. emisión:
140.44 kg



Nombre del pasajero:

Asientos:

Sin asignar

Sin asignar

Sin asignar

Sin asignar

Notas

* GRACIAS POR PREFERIRNOS *

EMELY TOURS

Santo Domingo, Dominican
Republic
809 566-4545

ASESOR DE VIAJES CC

23 NOV 2024 ▶ 02 DIC 2024 DESTINO MADRID, SPAIN

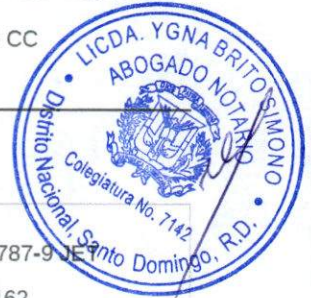
PREPARADO PARA



EMELY TOURS

Santo Domingo, Dominican Republic
809 566-4545
ASESOR DE VIAJES CC

CÓDIGO DE RESERVACIÓN CDXAJB
AIRLINE RESERVATION CODE 215LIX (UX)



PARTIDA: SÁBADO 23 NOV

▶ ARRIBO: DOMINGO 24 NOV

Por favor verifique el horario de vuelo antes de la salida

AIR EUROPA UX 0088 Duración: 8horas 5minutos Cabina: Turista Estado: Confirmado	SDQ SANTO DOMINGO, DOMINICAN REP	MAD MADRID, SPAIN	Avión: BOEING 787-9 JET Millaje: 4162
	Sale a la(s): 10:50pm (sáb, nov 23) Terminal: No disponible	Llega a la(s): 11:55am (dom, nov 24) Terminal: TERMINAL 1	Comidas: Comidas Est. emission: 339.75 kg CO2

Equipaje facturado: Adulto, 1x23kg (50lbs)
Equipaje de cabina: Adulto, 1 pieza

Nombre del pasajero: _____ Asientos: _____ Recibo(s) de boleto(s) electrónico(s): _____



PARTIDA: LUNES 02 DIC

Por favor verifique el horario de vuelo antes de la salida

AIR EUROPA UX 0089 Duración: 9horas 0minutos Cabina: Turista Estado: Confirmado	MAD MADRID, SPAIN	SDQ SANTO DOMINGO, DOMINICAN REP	Avión: BOEING 787-9 JET Millaje: 4162
	Sale a la(s): 4:15pm Terminal: TERMINAL 1	Llega a la(s): 8:15pm Terminal: No disponible	Comidas: Comidas Est. emission: 339.75 kg CO2

Equipaje facturado: Adulto, 1x23kg (50lbs)
Equipaje de cabina: Adulto, 1 pieza

Nombre del pasajero: _____ Asientos: _____ Recibo(s) de boleto(s) electrónico(s): _____

Notas

* GRACIAS POR PREFERIRNOS *

EMELY TOURS

Santo Domingo, Dominican Republic
809 566-4545

ASESOR DE VIAJES CC

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL (CPJ)
Logística de Servicios Transporte Nacional e Internacional

Proponente: Rosario & Pichardo, SRL (Emely Tours)
Ref. PEEX-CPJ-20-2024

LOGISTICA EN VIAJES	PERSONAL ASIGNADO	PERSONAL DISPONIBLE 24 HORAS / 7 DIAS SEMANAL	TEL. DIRECTO DE CONTACTO	FLOTA	RECURSOS
1 Cotización de boletos de transporte aéreo, terrestre o marítimo, local o internacional, para los viajes oficiales del personal del CONSEJO DEL PODER JUDICIAL (CPJ) , invitados y personal de proyectos que sean solicitados. Se presentarán en cada caso tres (3) diferentes cotizaciones de itinerarios con sus respectivas tarifas, líneas aéreas y explícitamente las restricciones que pudiere tener el boleto.	Milagros Vilchez Arlette Camilo	Milagros Vilchez	809 566-4545 Ext. 2214 809 565-3887	809 935-5303 849 851-8000	Asistencia de dos especialistas, apoyados por todo nuestro staff, disponible 24 horas los siete días de la semana. Y un especialista adicional en caso de ausentarse uno de los dos.
2 Utilización de la ruta más directa y económica al destino oficial, aplicando solamente tarifas 100% reembolsables con asientos confirmados y con aerolíneas que cumplan los requerimientos de seguridad.	Idem	Idem	Idem	Idem	Nos aseguramos de que los servicios ofrecidos sean de buena calidad y al precio justo
3 Utilizar aerolíneas seguras	Milagros Vilchez Arlette Camilo	Milagros Vilchez	809 566-4545 Ext. 2214 809 565-3887	809 935-5303 849 851-8000	Idem
4 Preparar itinerarios de viaje para todo viaje oficial previo a la partida del viajero que incluyan la siguiente información: horas de partida y llegada a los diferentes destinos, números de vuelo, línea aérea, horas de anticipación para presentarse en el aeropuerto, asiento asignado, clase, penalizaciones, requisitos y restricciones que deban tomarse en cuenta a la hora de realizar el vuelo, etc. En dicho itinerario se incluirá un número telefónico de la agencia de viajes que esté disponible las	Idem	Idem	Idem	Idem	Cuando hemos confirmado los servicios, el cliente es provisto de un itinerario detallado de dichos servicios reservados conjuntamente con los números de confirmación y notas importantes a recordar. En este sentido tratamos de brindar un trato profesional y personalizado de acuerdo a sus requerimientos

Ave. Tiradentes, Esq. Roberto Pastoriza, Edificio Plaza JR, 2DO piso, Ensanche Naco, Santo Domingo, R.D. / Tel.809-566-4545 Fax. 809-683-8499

www.emelytours.com.do - info@emelytours.com.do



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL (CPJ)
Logística de Servicios Transporte Nacional e Internacional
Proponente: Rosario & Pichardo, SRL (Emely Tours)
Ref. PEEEX-CPJ-20-2024

	24 horas para que pueda ser contactado por los viajeros desde cualquier parte del mundo en caso de urgencias. La agencia de viajes solicitará a su vez, un número de teléfono al viajero a través del cual la agencia pueda notificarle cualquier información importante, como cierre de aeropuertos, cancelación y demora de vuelos u otros cambios.					
5	Emisión de boletos aéreos in situ: La emisión de boletos se realizará con base al itinerario previamente aprobado, utilizando la ruta más directa hacia el lugar de destino, con la tarifa más económica disponible.	Milagros Vilchez Arlette Camilo	Milagros Vilchez	809 566-4545 Ext. 2214 809 565-3887	809 935-5303 849 851-8000	Nos esforzamos en ofrecerles justo el destino con los servicios que les interesen, de la forma que más les convenga, brindándoles un servicio profesional y eficiente. Siempre tratamos de buscar la mejor tarifa disponible para los tramos que el pasajero desea viajar
6	Efectuar la asignación de asientos específicos en el momento de hacer las reservas tomando en cuenta cualquier consideración especial que el viajero pueda tener (tamaño, clase autorizada, preferencia, etc.).	Idem	Idem	Idem	Idem	Tan pronto como la reserva ha sido solicitada por el cliente, tratamos de suplir todas las necesidades que éste requiera: horario de vuelo, número de asiento, cantidad de tiempo entre conexiones, etc. Siempre tratamos de hacer énfasis en el servicio que proveemos al cliente, tanto el servicio antes de comprar lo requerido, como al momento en que se desarrolla la compra y el seguimiento que se le ofrece al cliente una vez haya utilizado el servicio contratado.

Ave. Tiradentes, Esq. Roberto Pastoriza, Edificio Plaza JR, 2DO piso, Ensanche Naco, Santo Domingo, R.D. / Tel: 809-566-4545 - Fax: 809-683-6499
www.emelytours.com.do - info@emelytours.com.do



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL (CPJ)
Logística de Servicios Transporte Nacional e Internacional
Proponente: Rosario & Pichardo, SRL (Emely Tours)
Ref. PEEEX-CPJ-20-2024

7	Entrega del boleto emitido, serán entregados en las oficinas del CPJ o donde lo designen.	Milagros Vilchez Arlette Camilo	Milagros Vilchez	809 566-4545 Ext. 2214 809 565-3887	809 935-5303 849 851-8000	La mayoría de los boletos se hacen actualmente de manera automática, en estos casos una copia del boleto electrónico podrá ser enviada por email o por fax. En el caso de aquellos boletos que deben ser entregados físicamente, contamos con un personal de mensajería para entregarlos en la brevedad requerida.
8	Realizar las reservas respectivas en hoteles nacionales e internacionales presentando tres (3) opciones diferentes a escoger	Idem	Idem	Idem	Idem	Tenemos varios especialistas a su disposición que forman parte de nuestro staff de apoyo logístico.
9	Brindaremos servicio de asistencia en cuanto al turismo receptivo, atendiendo a personas extranjeras y nacionales, personal del CPJ, para conocer y visitar el país	Jacqueline Navarro	Jacqueline Navarro	809 566-4545 Ext. 2216	809 935-5303	Ponemos a su disposición nuestros especialistas en asistencia de Eventos y Congresos
10	EMELY TOURS a través de las negociaciones con Compañías Aéreas permite ahorros significativos en costos u obtención de otros beneficios. Tenemos capacidad para negociar y proponer ofertas especiales para nuestros clientes corporativos, tales como las que describimos a continuación: Inscripción en los Programas Especiales a Proveedores tales como tarifas corporativas de Copa Airlines; Millas de Advantage y afiliación a Advantage Business de American Airlines; MileagePlus de United Airlines; Flying Blue y BlueBiz de Air France, Delta Airlines, KLM, China Eastern, China Southern Airlines, Kenya Airways, Virgin Atlantic; Iberia Plus de Iberia; One Business de Iberia, British Airways, American Airlines, ente otras.	Milagros Vilchez Arlette Camilo	Milagros Vilchez	809 566-4545 Ext. 2214 809 565-3887	809 935-5303 849 851-8000	Las relaciones mutuamente beneficiosas con nuestros proveedores de servicios, líneas aéreas, cadenas hoteleras, compañías de alquiler de vehículos, nos permite contratar con agilidad y eficiencia todos los servicios turísticos requeridos por nuestros clientes, tanto a nivel individual como corporativo.

Ave. Tiradentes, Esq. Roberto Pastoriza, Edificio Plaza JR, 2DO piso, Ensanche Naco, Santo Domingo, R.D. / Tel: 809-566-4545 - Fax: 809-683-6499
www.emelytours.com.do - info@emelytours.com.do



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL (CPJ)
Logística de Servicios Transporte Nacional e Internacional

Proponente: Rosario & Pichardo, SRL (Emely Tours)
Ref. PEEEX-CPJ-20-2024

11	Se realizarán los cambios o cancelaciones requeridas, obteniendo los reembolsos que correspondan a favor del CPJ.	Milagros Vilchez Arlette	Milagros Vilchez	809 566-4545 Ext. 2214 809 565-3887	809 935-5303 849 851-8000	Le acompañamos en todo momento para ser sus más fieles colaboradores. Tenemos capacidad para procesar y obtener devoluciones de dinero por boletos debido a cambios o cancelaciones requeridas de acuerdo a las normas establecidas por la aerolínea.
12	Para todos los funcionarios y empleados del CPJ ofrecemos servicios de asesoría para la obtención de visas, informando sobre los permisos, vacunas o cualquier otro tipo de información relevante del lugar de destino. Damos asistencia e información para viajeros, suministrando información y asesorando respecto a la cantidad de equipaje, horarios, facilidades, disponibilidad de servicios y transportes, estación climática, normas vigentes de las compañías aéreas o aeropuertos (locales e internacionales).	Idem	Idem	Idem	Idem	Ofrecemos Asesoría de visados, pero debido a que cada consulado y embajada tiene sus propios requerimientos para otorgar visados o permisos de entrada, siempre que nos sea permitido, facilitamos los formularios que sean necesarios y ayudamos en el proceso. También serán informados sobre las regulaciones sanitarias especificadas por cada país, en caso de que exista alguna regulación de este tipo para poder entrar a cualquier país.
13	Asistencia en aeropuerto sin costo, brindando los servicios de transporte de pasajeros, prechequeo de documentos y equipaje, asistencia oportuna a los pasajeros, etc. Esta asistencia se brindará en los aeropuertos de las ciudades principales del país, las 24 horas del día.	Milagros Vilchez Arlette Camilo	Milagros Vilchez	809 566-4545 Ext. 2214 809 565-3887	809 935-5303 849 851-8000	Le acompañamos en todo momento para ser sus más fieles colaboradores
14	Asistencia en caso de pérdida o daño de equipaje o cualquier reclamo que se presente. Investigar rápidamente cualquier reclamo y hacer las recomendaciones de cursos de acción pertinentes para solucionarlo.	Idem	Idem	Idem	Idem	Estamos presentes en todas las situaciones que se les puedan presentar en el ámbito de viajes, ya sean complicadas o de difícil solución para así probarles nuestra efectividad y eficiencia.

Ave. Tiradentes, Esq. Roberto Pastoriza, Edificio Plaza JR, 2DO piso, Ensanche Naco, Santo Domingo, R.D. / Tel. 809-566-4545 - Fax. 809-683-6499
www.emelytours.com.do - info@emelytours.com.do



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL (CPJ)
Logística de Servicios Transporte Nacional e Internacional

Proponente: Rosario & Pichardo, SRL (Emely Tours)
Ref. PEEEX-CPJ-20-2024

15	Información al pasajero oportunamente sobre seguros de viaje y los costos involucrados.	Milagros Vilchez Arlette Camilo	Milagros Vilchez	809 566-4545 Ext. 2214 809 565-3887	809 935-5303 849 851-8000	Contamos con la contratación de compañías aseguradoras que brindan un excelente servicio de seguro al viajero
16	En casos especiales y de ser requerido, brindar a los participantes de conferencias y reuniones que se lleven a cabo en República Dominicana, apoyo en sus arreglos de viaje, tales como: reconfirmaciones de vuelo, cambio de itinerarios, cambio de vuelos, reemisión de boletos, tours internos, asistencia en aeropuerto, etc.	Idem	Idem	Idem	Idem	Para este tipo de asistencia tenemos a disposición nuestro servicio de "Agente de Viajes In House", disponible para nuestros clientes corporativos. De manera que un agente de viajes calificado se traslada al lugar indicado para brindarles los servicios de reconfirmaciones de vuelos, cambio de itinerarios, cambio de vuelos, reemisión de boletos, tours internos y cualquier otro servicio requerido.
17	Reserva de salas VIP nacionales e internacionales y gestión de Upgrades cuando sea requerido, indicando las alternativas que podemos ofrecer.	Milagros Vilchez Arlette Camilo	Milagros Vilchez	809 566-4545 Ext. 2214 809 565-3887	809 935-5303 849 851-8000	Tenemos a un sinnúmero de beneficios a nivel de negociaciones con los proveedores, como Sabre, Amadeus, Hoteles, Alquileres, de vehículos, entre otros para brindar un servicio personalizado y de calidad
18	Transporte aeropuerto-hotel y viceversa a solicitud del viajero. o bien o para apoyar el traslado de participantes a seminarios o talleres.	Jacqueline Navarro	Jacqueline Navarro	809 566-4545 Ext. 2216	809 935-5303	Contamos con varios vehículos de nuestra propiedad a disposición de nuestros clientes como medio de transporte terrestre. Además, contamos con los servicios de empresas contratistas con autobuses confortables provistos por reconocidas empresas de transporte turístico en el país.
19	Gestión de boletos con puntos y/o millas acumuladas por el CPJ, ante las líneas aéreas. Brindando información regular sobre los	Milagros Vilchez Arlette Camilo	Milagros Vilchez	809 565-3887 809 683-6448	809 935-5303 849 851-8000	Tenemos capacidad para negociar y proponer ofertas especiales a nuestros clientes corporativos en la inscripción a

Ave. Tiradentes, Esq. Roberto Pastoriza, Edificio Plaza JR, 2DO piso, Ensanche Naco, Santo Domingo, R.D. / Tel. 809-566-4545 / Fax. 809-683-6499

www.emelytours.com.do - info@emelytours.com.do



**CONSEJO DEL PODER JUDICIAL (CPJ)
Logística de Servicios Transporte Nacional e Internacional**

*Proponente: Rosario & Pichardo, SRL (Emely Tours)
Ref. PEEX-CPJ-20-2024*

	beneficios y especialmente sobre los pasajes gratuitos acumulados.					los Programas Especiales a Proveedores, tales como las millas de Advantage y filiación a Business Extras de American Airlines, One Pass de Continental Airlines, Flying Blue de Air France y Air Europa, o en las tarifas corporativas de Copa Airlines
20	Proporcionar de forma permanente a todo el personal del CPJ la información actualizada de nuestras promociones y servicios y de las compañías aéreas.	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
21	EMELY TOURS asignará el personal suficiente, compuesto por personas altamente calificadas	Milagros Vilchez Arlette Camilo	Milagros Vilchez	809 565-3887 809 683-6448	809 935-5303 849 851-8000	El personal asignado está disponible en horario de oficina para atender sus requerimientos. Dos (2) Ejecutivos para cotizar boletos y una (1) persona disponible para cada servicio en horas de almuerzo y días de descanso.



Ave. Tiradentes, Esq. Roberto Pastoriza, Edificio Plaza JR, 2DO piso, Ensanche Naco, Santo Domingo, R.D. / Tel.809-566-4545 - Fax. 809-683-6499
www.emelytours.com.do - info@emelytours.com.do

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
Logística de Servicios Transporte Nacional e Internacional

Proponente: Rosario & Pichardo, SRL (Emely Tours)

Ref. PEEEX-CPJ-20-2024

LOGISTICA EN EVENTOS		PERSONAL ASIGNADO	PERSONAL DISPONIBLE 24 HORAS /7 DIAS SEMANAL	TEL. DIRECTO DE CONTACTO	FLOTA	RECURSOS
1	Cotización de eventos en centros de convención, hoteles y salones de reuniones disponibles en territorio nacional, para reuniones, eventos y actividades; identificando opciones que cumplan con los requerimientos de ubicación geográfica, espacio físico, arreglos internos, servicios de climatización, audiovisuales, alimentos y bebidas y servicio de apoyo mediante personal del establecimiento seleccionado, así como apoyo logístico de nuestro personal	Jacqueline Navarro	Jacqueline Navarro	809 566-4545 Ext. 2216	809 935-5303	Nuestra unidad de Eventos y Congresos está especializada en la realización de convenciones, eventos y congresos de distintas disciplinas profesionales, viajes de incentivos y de familiarización a nivel nacional e internacional.
2	EMELY TOURS presentará al menos tres (3) opciones para cada actividad.	Idem	Idem	Idem	Idem	Estamos en la completa capacidad de cotizar con nuestros proveedores, relacionados comerciales, tarifas competitivas.
3	Servicios especiales de apoyo mediante personal <i>in situ</i> así como gestión de Early check in o Late check out con tarifas preferenciales	Jacqueline Navarro	Jacqueline Navarro	809 566-4545 Ext. 2216	809 935-5303	Nuestro compromiso con la institución es brindarles nuestros servicios antes, durante y después del evento.
4	EMELY TOURS asignará el personal suficiente, conformado por personas altamente calificadas.	Milagros Vilchez Arlette Camilo	Milagros Vilchez	809 565-3887 809 683-6448	809 935-5303 849 851-8000	Asistencia de dos especialistas, apoyados por todo nuestro staff, disponibles 24 horas los siete días de la semana.

Ave. Tiradentes, Esq. Roberto Pastoriza, Edificio Plaza JR, 2DO piso, Ensanche Naco, Santo Domingo, R.D. / Tel. 809-566-4545 - Fax. 809-683-6499

www.emelytours.com.do - info@emelytours.com.do



PLAN DE ACCION EN LA PLANIFICACION DE EVENTOS – ENFOQUE Y METODOLOGÍA
Oferente: ROSARIO & PICHARDO, SRL /DBA EMELY TOURS
RNC 101526513 / RPE 629

ACTIVIDADES	RESPONSABLES	Pre-Evento			Ejecución Actividades Evento			Opcional	Proceso de
		1 mes anterior	Una semana anterior	Día anterior	1er. Día	2do. Día	3er. Día	Actividades Post-Evento	Evaluación
1- Levantamiento del evento conjuntamente con el cliente. Planificar y preparar las estrategias a seguir para cumplir las metas fijadas: el público objetivo, cantidad de asistentes, fecha, sede del evento y cuáles son sus características, etc.	Carla Castañeda y Staff CPJ								
2- Visita e inspección a las instalaciones de la Sede del Evento	Carla Castañeda y Staff CPJ								
3- Elaboración del Presupuesto	Carla Castañeda								
4- Organigrama y Cronograma de toda las Fases de Ejecución planificadas en el Pre-Evento	Carla Castañeda y Staff CPJ								
5- Reunión previa con el Dpto. de Coordinación General de Comunicaciones y Asuntos Públicos para verificar que todo esté listo para ejecución del evento: el espacio de celebración, el catering, el montaje y desmontaje, los carteles, las acreditaciones, la comunicación. Asignación de responsabilidades y tareas a cada miembro del equipo involucrado en el evento	Carla Castañeda y Staff CPJ								
6- Ejecución de Actividades del Evento	Carla Castañeda y Staff Emely Tours								
7- Ejecución Actividades Post-Evento (Opcional)	Carla Castañeda y Staff Emely Tours								
8- Encuestas de satisfacción y reporte con los resultados obtenidos del evento.	Carla Castañeda y Staff CPJ								

Lectura:

P = pendiente

OK = completado

Ave Tiradentes Esq. Roberto Pastoriza, Plaza JR 2do. Piso, Sector Naco, Santo Domingo, D.N. - 809 566-4545 / 809 724-9000 www.emelytours.com.do / info@emelytours.com.do
RPE 629 / RNC 101526513





CONSEJO PODER JUDICIAL (CPJ)

EXPERIENCIA EN SERVICIO SIMILARES

No. EXPEDIENTE

PEEX-CPJ-20-2024

5 de noviembre, 2024

Nombre del Oferente: ROSARIO & PICHARDO, SRL (EMELY TOURS) - RPE 0629 - RNC 101526513
 Relación de contratos de naturaleza y magnitudes similares realizados durante los últimos años

Página 1 de 3

Título del proyecto	Valor total del proyecto del que ha sido responsable RD\$	Periodo del contrato	Fecha de comienzo	% del proyecto completado	Órgano de contratación y lugar	Titular principal (P) o Subcontratista (S)	¿Certificación definitiva expedida? -Sí - Aún No (contratos en curso) -No
Nacionales e Internacionales							
Boletos aéreos, seguro de viaje, Hoteles, otros	CONFIDENCIAL	2004-2024	2004	100%	Nestlé Dominicana	Líneas aéreas, compañía aseguradora, Cadenas Hoteles	Sí
Boletos Aéreos, Hoteles Intern., Seguro de Viaje,	CONFIDENCIAL	2010-2024	2010	100%	Dirección Nacional de Investigación (DNI)	Líneas aéreas, compañía aseguradora, Cadenas Hoteles	Sí
Boletos Aéreos, Hoteles, Seguro de Viaje, otros	CONFIDENCIAL	2014-2023	2014	100%	Ministerio De Administración Pública (MAP)	Líneas Aéreas, Compañía Aseguradora	Sí
Boletos Aéreos y Seguro de Viaje	CONFIDENCIAL	2014-2024	2014	100%	Dirección General de Aduana (DGAP)	Líneas Aéreas, Compañía Aseguradora	SI
Boletos Aéreos y Seguro de Viaje	CONFIDENCIAL	2014-2021	2014	100%	Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI)	Líneas Aéreas, Compañía Aseguradora	Sí
Boletos Aéreos, Hoteles, Seguro de Viaje, otros	CONFIDENCIAL	2015-2024	2015	100%	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)	Líneas Aéreas, Compañía Aseguradora, Cadenas Hoteles	SI



Título del proyecto	Valor total del proyecto del que ha sido responsable RD\$	Periodo del contrato	Fecha de comienzo	% del proyecto completado	Órgano de contratación y lugar	Titular principal (P) o Subcontratista (S)	¿Certificación definitiva expedida? -Sí - Aún No (contratos en curso) -No
Boletos Aéreos, Seguros de Viaje, Hoteles, otros	CONFIDENCIAL	2016-2024	2016	100%	Ministerio de Hacienda	Líneas Aéreas, Compañía Aseguradora, Cadenas Hoteleras	Sí
Boletos Aéreos, Seguro de Viaje, Hoteles, otros	CONFIDENCIAL	2016-2017	2016	100%	Misión Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH)	Líneas Aéreas, Compañía Aseguradora, Cadenas Hoteles	Sí
Boletos Aéreos, Hoteles, Seguro de Viaje, otros	CONFIDENCIAL	2017-2022	2017	100%	Organización Panamericana de la Salud (OPS)	Líneas Aéreas, Compañía Aseguradora	SI
Boletos Aéreos, Seguro de Viaje, Hoteles, otros	CONFIDENCIAL	2018-2024	2018	100%	Bepensa Dominicana	Líneas Aéreas, Compañía Aseguradora Cadenas Hoteleras	Sí
Boletos Aéreos, Hoteles, Seguro de Viaje, otros	CONFIDENCIAL	2018-2024	2020	100%	Tribunal Superior Electoral (TSE)	Líneas Aéreas, Compañía Aseguradora, Cadenas Hoteleras	Sí
Boletos Aéreos, Hoteles, Seguro de Viaje, otros	CONFIDENCIAL	2019-2023	2019	100%	Unidad de Análisis Financiero	Líneas Aéreas, Compañía Aseguradora, Cadenas Hoteleras	SI
Hoteles, Eventos, Congresos, Talleres, otros	CONFIDENCIAL	2019-2023	2019	100%	Ministerio de Educación República Dominicana (MINERD)	Cadenas Hoteleras	Sí
Hoteles, Eventos, Congresos, otros	CONFIDENCIAL	2019-2024	2019	100%	UNODC (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito)	Cadenas Hoteleras	Sí



Título del proyecto	Valor total del proyecto del que ha sido responsable RD\$	Periodo del contrato	Fecha de comienzo	% del proyecto completado	Órgano de contratación y lugar	Titular principal (P) o Subcontratista (S)	¿Certificación definitiva expedida? -Sí - Aún No (contratos en curso) -No
Boletos Aéreos, Hoteles Intern., Seguro de Viaje, Viajes de Incentivos	CONFIDENCIAL	2021-2024	2021	100%	INNOVEX PHARMA	Líneas Aéreas, Compañía Aseguradora, Cadenas Hoteleras	Sí

Firma

(Persona o personas autorizadas a firmar en nombre del Oferente)

Sello





Dirección General de Administración y Carrera Judicial
Dirección Administrativa
Gerencia de Compras y Contrataciones

GCC-1093-2023



A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por este medio hacemos constar que la razón social **RNC 101526513 ROSARIO & PICHARDO, SRL (EMELY TOURS)**, empresa registrada como proveedora del Estado con **RPE 629**, suministra Servicios turísticos como Agencia de Viajes Tour operadora a nuestra institución durante los años (2020-2022) con entera satisfacción.

Los servicios brindados consistieron en proporcionar personal especializado para atender o cubrir las siguientes actividades:

Eventos, Congresos, Reuniones, Talleres, Catering, Reservas de Salones de hoteles nacional e internacional, traslados, entre otros.

Esta certificación se expide a solicitud de la parte interesada, en Santo Domingo Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintidós (28) días de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Atentamente,

Yerina Reyes Carrazana
Gerente

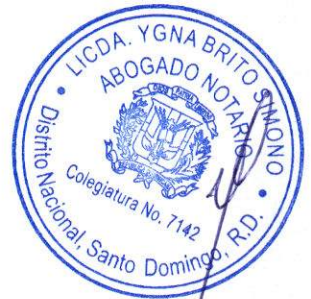




A gusto con la vida

Nestlé Dominicana, S.A.

Av. Abraham Lincoln No. 118
Santo Domingo, República Dominicana
Apartado 900
Tel : (809) 508-5000/5095
RNC 1-01-82916-8



**Santo Domingo, R. D.
19 de diciembre del 2023**

A quien pueda interesar,

Por medio de la presente, hacemos constar que la sociedad comercial ROSARIO & PICHARDO, SRL (EMELY TOURS), RNC 101526513, mantiene relaciones comerciales con Nestlé Dominicana desde el 2005 y forma parte de nuestra cartera de proveedores tanto a nivel comercial como de servicio, presentando apego a nuestras políticas de calidad, seguridad, medioambiente.

La presente se expide a solicitud de la parte interesada en Santo Domingo, Distrito Nacional, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)

Cordialmente se despide,

Laura Lora
Category Manager



CA-CC-019-2024

Santo Domingo, D.N.
23 de octubre, 2024



A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por este medio certificamos que la empresa **ROSARIO & PICHARDO, SRL (EMELY TOURS)** suministra servicios de transporte y gestión de alquiler de espacios como Agencia de Viajes Tour operadora a nuestra institución durante los últimos dos (2) años (2023 - 2024) de manera satisfactoria y cumpliendo con los requerimientos establecidos.

Dichos servicios fueron evaluados dentro de los criterios de calidad y oportunidad como buenos.

Remitimos a ustedes la presente información a solicitud de la parte interesada, para los fines que estimen pertinentes.

Atentamente,

Richard Alejandro Gómez Encarnación
Responsable de la Unidad Operativa
de Compras y Contrataciones



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA
Richard Alejandro Gómez Encarnación

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:
<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/ZJAA-W3Q2-BVXN-7AB4>



27 noviembre del 2023

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que la empresa **ROSARIO Y PICHARDO (EMELY TOURS, SRL., RNC. 101526513**, nos han brindado de manera satisfactoria los servicios de Hospedaje en Hoteles.

Esta solicitud se expide a requerimiento de la parte interesada, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, (27) días del mes de noviembre del 2023.

Atentamente,


José Luis Espinera
Encargado de Compras y Contrataciones
Ministerio de Hacienda



mp



27 de junio, 2023



A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por este medio hacemos constar que la empresa ROSARIO & PICHARDO, SRL (EMELY TOURS) suministra Servicios turísticos con Contrato 4700019151 como Agencia de Viajes Tour operadora a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito desde agosto 2020 a la actualidad con entera satisfacción.

Los servicios brindados consistieron en proporcionar personal especializado para atender o cubrir las siguientes actividades:

Servicios de Alimentación a Domicilio (catering), traslados, entre otros.

Dichos servicios merecen la siguiente calificación (*):

Muy bueno (*) Bueno () Regular ()

Remitimos a ustedes la presente información a solicitud de la parte interesada, para los fines que estimen pertinentes.

Atentamente,

Minerva Montalvo
Asistente de Adquisiciones

Empresa: **Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)**
Representante: **Minerva Montalvo**
Cargo: **Asistente de Adquisiciones**
Dirección: Av. Anacaona 9, Sector Mirador Sur
Santo Domingo, D.N.
Teléfono: +503 63074877

(*) *Sírvase marcar con una "X" en la opción correspondiente*





Gobierno de la
REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO DE EVENTOS



A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por este medio hacemos constar que la empresa ROSARIO & PICHARDO, SRL (EMELY TOURS) suministra Servicios turísticos como Agencia de Viajes Touroperadora a nuestra institución durante los años (2020-2022) con entera satisfacción.

Los servicios brindados consistieron en proporcionar personal especializado para atender o cubrir las siguientes actividades:

Eventos, Congresos, Reuniones, Talleres, Catering, Reservas de Salones de hoteles, traslados, entre otros.

Esta certificación se emite a solicitud de la parte interesada, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del dos mil veintitrés (2023), en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana

Atentamente,

José Adriano De Peña

Encargado Dpto. Eventos
MINERD



Empresa: Ministerio de Educación República Dominicana (MINERD)
Representante: José Adriano De Peña
Cargo: Encargado Dpto. Eventos
Dirección: Av. Máximo Gómez 2, Sector Gazcue
Santo Domingo, D.N.
Teléfono: 809 688-9700



FACTURA GUBERNAMENTALES

NCF: B1500001904

Válida hasta: 31/12/2024



FACTURA 00283343

FECHA FACTURA: viernes, 02 de agosto de 2024	DATOS DEL OFERENTE:
DATOS DEL SOLICITANTE:	EMPRESA: ROSARIO & PICHARDO, SRL
CLIENTE: MINISTERIO DE HACIENDA	RNC: 101-52651-3
RNC: 401007322	NOMBRE COMERCIAL: Emely Tours
#CLIENTE: 0005286	DIRECCION: Ave. Tiradentes, esq. Roberto Pastoriza, Ensanche Naco, Sto. Dgo., D.N.
ORDEN: MH-DAF-CM-2023-0116	CONTACTO: 809-566-4545 ext. 2149
	AREA: Departamento de Eventos y Grupos
	TIPO DE PAGO: Crédito

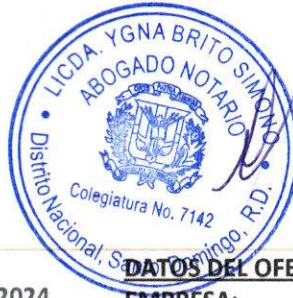
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	Hotel Barceló Bávaro. Alojamiento y Eventos del 16 al 17 de enero del 2024	DOP 745,631.00	DOP 745,631.00
		SUB TOTAL	DOP 745,631.00
		ITBIS 18%	DOP 134,213.58
		OTROS IMPS.	DOP 74,563.10
		TOTAL A PAGAR DOP	DOP 954,407.68




Saludos y mil gracias
Carla Castañeda
Coordinadora de Eventos y Grupos
T + (809) 566-4545 ext. 2149
E carla.castaneda@emelytours.com.do



FACTURA GUBERNAMENTALES
NCF: B1500001969
Válida hasta: 31/12/2024



FACTURA 00285463

DATOS DEL OFERENTE:

FECHA FACTURA: viernes, 02 de agosto de 2024

DATOS DEL SOLICITANTE:

CLIENTE: ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA
RNC: 430059889
#CLIENTE: 0005793
ORDEN: OC00020131

EMPRESA: ROSARIO & PICHARDO, SRL
RNC: 101-52651-3
NOMBRE COMERCIAL: Emely Tours
DIRECCION: Ave. Tiradentes, esq. Roberto Pastoriza, Ensanche Naco, Sto. Dgo., D.N. 809-566-4545 ext. 2149
CONTACTO: Departamento de Eventos y Grupos
AREA: Crédito
TIPO DE PAGO: Crédito

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN/DETALLE	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	Día: 28 JUL 2024 Horas a Disposición: 8AM-7PM. Ruta: Gran Santo Domingo	\$ 25,000.00	\$ 25,000.00
1	Día: 29 JUL 2024 Horas a Disposición: 8AM-7PM. Ruta: Gran Santo Domingo	\$ 25,000.00	\$ 25,000.00
1	Día: 30 JUL 2024 Horas a Disposición: 8AM-7PM. Ruta: Gran Santo Domingo	\$ 25,000.00	\$ 25,000.00
1	Día: 31 JUL 2024 Horas a Disposición: 8AM-7PM. Ruta: Gran Santo Domingo	\$ 25,000.00	\$ 25,000.00
1	Día: 01 AGO 2024 Horas a Disposición: 8AM-7PM. Ruta: Gran Santo Domingo	\$ 25,000.00	\$ 25,000.00
		SUB TOTAL	DOP 125,000.00
		DESCUENTO 5%	DOP 6,250.00
		TOTAL A PAGAR RD\$	DOP 118,750.00

SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS Y CARGAS. Se considera exento de este impuesto el servicio de transportación de personas y mercancías por vía terrestre dentro de la República Dominicana.


Saludos y agradecimientos
Carla Castañeda
Coordinadora de Eventos y Grupos
T + (809) 566-4545 ext. 2149
E carla.castaneda@emelytours.com.do



EFICIENCIA • EN • SUS • DESTINOS



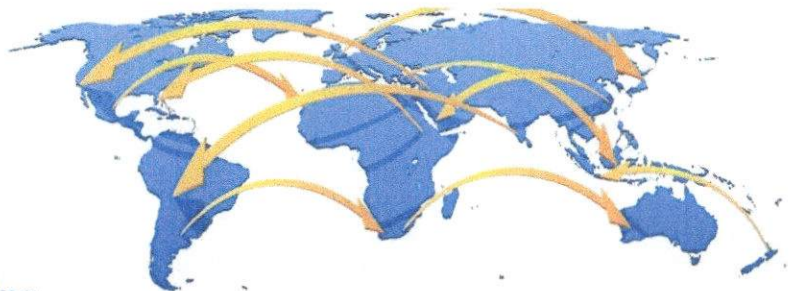
Better travel ideas. Greater savings.



Nuestros inicios y en la actualidad...



- Esta práctica acumulada de 45 años, nos ha permitido crear un compendio de servicios especializados en viajes de negocios, diseñados para empresas con todo lo necesario para hacer de sus compromisos, no solo eficientes sino también placenteros.
- Nos dedicamos a la coordinación de todo tipo de viajes: corporativos, eventos y congresos, y de vacaciones.
- FCM es una de las empresas/agencias de viajes más grande, a nivel global, en cuanto a la administración de viajes corporativos.
- Por lo que tenemos la capacidad de ofrecer servicio y experiencia de manejo local, con un alcance global.



Better travel ideas. Greater savings.

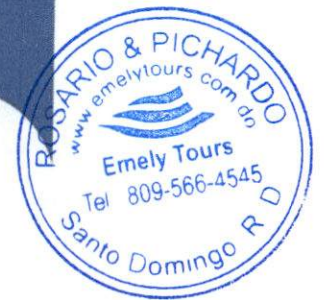


Pilares de servicios Corporativos

Emely
Corporate

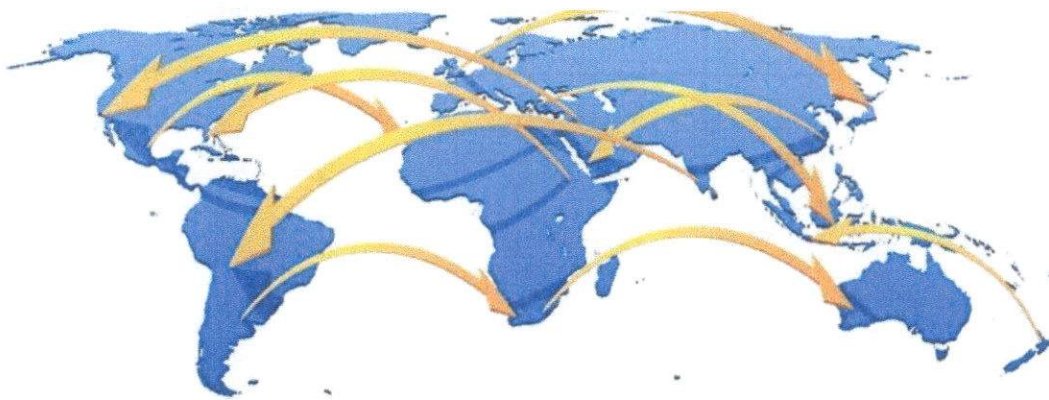
ECO
Eventos y
Congresos

Better travel ideas. Greater savings.



Con FCm Travel Solutions somos Globales

FCm es una Network Global, especializada en la gestión de programas de Viaje Corporativo, proporcionando a nuestros clientes, servicio *local, flexible y personal*.



- Una de las Agencia de Viajes más grande a nivel Global
- Operación en 92 Países
- 2015 record total en volumen de transacciones de USD 16 Billiones
- Más de 13,000 empleados y 2,000 puntos de venta
- Fuerte solvencia financiera y estados de resultados



Better travel ideas. Greater savings.


EmelyTours®

FCM
TRAVEL
SOLUTIONS®

Servicios bajo la sombrilla de Corporate...



BOLETERIA AEREA



HOTELES



VEHICULOS



SEGUROS DE VIAJE



ASISTENCIA EN VISADOS



Better travel ideas. Greater savings.



Nuestros servicios extendidos como una Travel Management Company - TMC...



HERRAMIENTA DE RESERVACIONES EN LINEA
(ONLINE BOOKING TOOL – OTB)



FCm SECURE –
SISTEMA DE MONITOREO Y SEGURIDAD DE VIAJEROS



FCm CLIENT BANK –
REGISTRO DE TRANSACCIONES Y REPORTE



SERVICIOS EMERGENCIALES DE ASISTENCIA



SERVICIOS DE ALERTAS
FCm TRAVEL ALERTS

Better travel ideas. Greater savings.



El Por qué de usar una OTB...

RETOS

- Presión a las corporaciones debido a la recesión económica mundial
- Condiciones más difíciles para la obtención de descuentos corporativos por parte de los proveedores
- Cumplimiento de las políticas de viajes a todo lo largo de la corporación
- Lograr los objetivos de negocio a pesar de las restricciones al presupuesto para viajes
- Mantener niveles de servicio y calidad en los destinos a pesar de las restricciones presupuestales

OBJETIVOS

- **Ahorros** – garantizar la obtención del máximo valor por dólar invertido en viajes
- **Servicio** – proporcionar una experiencia de reserva y viaje sencilla y fácil
- **Seguridad** – garantizar seguridad y protección a los empleados que viajan
- **Cumplimiento** – garantizar un estructura de alineación a las políticas de viaje



Better travel ideas. Greater savings.





HERRAMIENTA DE RESERVACIONES EN LINEA (ONLINE BOOKING TOOL – OTB)

- Nuestra herramienta de reservaciones corporativas permite la planeación y reserva de viajes corporativos, asegurando el cumplimiento de las políticas de viajes de la compañía, lo cual produce ahorros significativos además de eficiencia en toda la gestión de viajes a medida que incrementa la adopción.
- Ponemos a su disposición tecnologías innovadoras provistas por nuestro asociado global de distribución de tarifas SABRE TRAVEL NETWORK – líder mundial en la distribución y administración de tarifas aéreas, hoteleras, de vehículos y demás – y los conjugamos en una herramienta que es Emely Corporate.



Better travel ideas. Greater savings.

Soluciones que,

1. Aseguran que sus tarifas especiales/negociadas ya sea por nosotros o por ustedes mismos sean la base de los cálculos de viajes/hoteles/vehículos. Lo que representa ahorro en la implementación.
2. Aseguran consistencia en las comisiones de agencia por emisión, tramitación y seguimiento – agregando al factor de ahorro en la implementación.
3. Aseguran la ejecución de las políticas de viajes por tipo de viajero siempre.
4. Aseguran autorizaciones oportunas, facilitando el proceso, ya sea en línea o por link email. Ya sea a un solo nivel de autorización o múltiples niveles de autorización.
5. Facilita la creación de perfiles de viajero, por individuo, por grupo, por tipo de empleado.

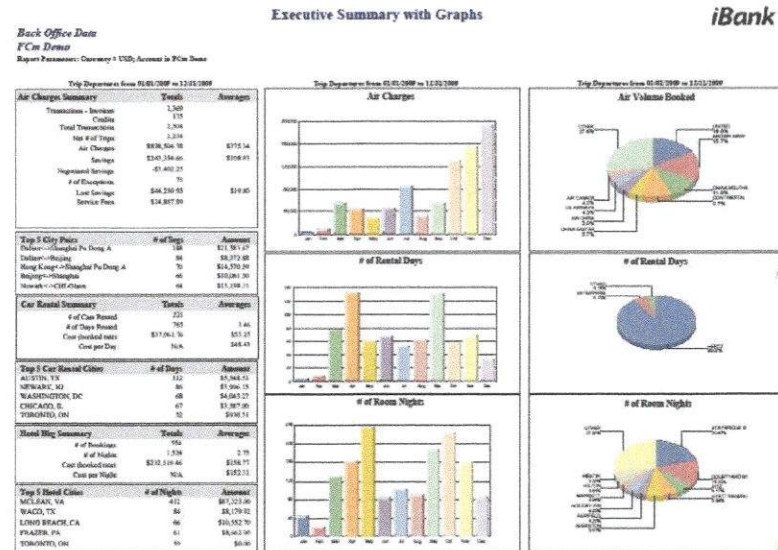




FCm CLIENT BANK – REGISTRO DE TRANSACCIONES Y REPORTE

Recolección Global de Información de Viajes, en nuestra plataforma central de ClientBank

- > Recolección consistente de Data, independientemente del GDS que se utilice
- > Control de Calidad de la Data
- > Proceso definido para estandarización de Data Global
- > Multi-moneda y apoyo en diferentes idiomas
- > Data de Back-office y GDS (dependiendo del país)
- > Reporting Nacional, Regional y Global
- > Estrategia “One Best Way”



Better travel ideas. Greater savings.





FCm SECURE – SISTEMA DE MONITOREO Y SEGURIDAD DE VIAJEROS



SERVICIOS DE ALERTAS FCm TRAVEL ALERTS

TravelAlert



Locations affected by this alert: Chile, Ecuador, Peru

- Event: Strong earthquake
- Time/Date: 0334 Feb. 27
- Magnitude/Depth: 8.3/(59 km/36 miles)
- Location: 100 km (60 miles) north-northwest of Chillan, Chile, 100 km (60 miles) west-southwest of Talca, Chile
- Tsunami Warning: Issued by the Japan Meteorological Agency

Summary

A magnitude 8.5 earthquake struck offshore near Maule, Chile, at 0334 at Feb. 27. The Japanese Meteorological Agency has issued a Tsunami Warning for Chile, Peru and Ecuador, and has urged residents to evacuate coastal areas. There were no immediate reports casualties, but some structural damage has occurred.

Advice

Evacuate from shorelines and coastal areas. Relocate to a safe location, such as elevated areas, until local authorities sound an all clear. Use caution if operating around unreinforced buildings that might have suffered structural damage during the original tremor. Familiarize yourself with earthquake emergency procedures and the locations of building emergency exits if operating in the region.

Better travel ideas. Greater savings.

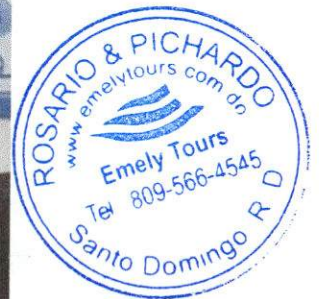


Somos tu aliado M I C E



Desde nuestros inicios hemos sido pioneros en el ofrecimiento integral de todos los servicios necesarios para llevar acabo todo tipo de Reuniones, Conferencias y Exhibiciones.

Al igual que la preparación de viajes de incentivo para clientes y empleados de nuestros clientes.



Better travel ideas. Greater savings.



Reuniones ...



Better travel ideas. Greater savings.

Sea cual sea el tamaño de sus reuniones de negocio.

Bajo el ambiente que desee, manejamos todos los aspectos logísticos.



In association with

FCm
TRAVEL
SOLUTIONS

Viajes de Incentivo...

Nos dedicamos a crear experiencias únicas.

Nuestro nivel de dedicación y la Calidad del personal de Servicio hace la diferencia

Somos más que una la presentación de una idea bonita y novedosa, hacemos de la misma una experiencia inolvidable con el Servicio.



Better travel ideas. Greater savings.

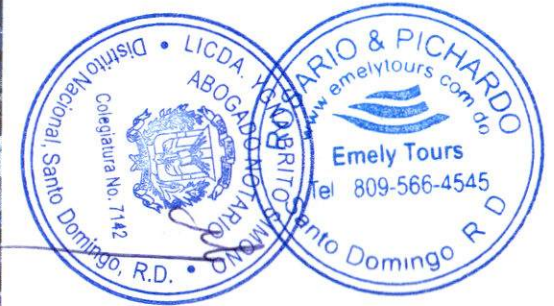

EmelyTours

FCM
TRAVEL
SOLUTIONS

Convenciones y Exhibiciones...

Sea cual sea la magnitud, sea local o internacional, tenemos los recursos para proveer una experiencia de excelencia.

Con las relaciones locales con los mayores proveedores logramos economías de escala para proveer un alto nivel de Calidad en todos los Servicios colaterales.



Better travel ideas. Greater savings.





Official Partner

This is to certify that

Emely Tours
is an official network partner of
FCM Dominican Republic



Marcus Eklund
Global Leader
FCM



SNCC.D.049



CONSEJO PODER JUDICIAL (CPJ)

No. EXPEDIENTE
PEEX-CPJ-20-2024

Página 1 de 2

05 de noviembre de 2024

Nombre del Oferente:
ROSARIO & PICHARDO, SRL (EMELY TOURS) / RPE 629
Relación de contratos de naturales y magnitud similares realizados durante los últimos cinco (5) años.

Título del proyecto	Valor total del proyecto del que ha sido responsable el contratista RD\$	Periodo del contrato	Fecha de comienzo	% del proyecto completado	Órgano de contratación y lugar	Titular principal (P) o Subcontratista (S)	¿Certificación definitiva expedida? -Sí - Aún No (contratos en curso) - No
Nacionales e Internacionales							
Boletos aéreos, seguro de viaje, Hoteles, entre otros	CONFIDENCIAL	2004-2023	2004	100%	Nestlé Dominicana	Líneas aéreas, compañía aseguradora, Cadenas Hoteles	Sí
Boletos Aéreos y Seguro de Viaje	CONFIDENCIAL	2014-2023	2014	100%	Ministerio De Administración Pública (MAP)	Líneas Aéreas, Compañía Aseguradora	Sí
Boletos Aéreos y Seguro de Viaje	CONFIDENCIAL	2014-2021	2014	100%	Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI)	Líneas Aéreas, Compañía Aseguradora	Sí
Boletos Aéreos y Seguro de Viaje	CONFIDENCIAL	2014-2021	2014	100%	Dirección General de Aduana (DGAP)	Líneas Aéreas, Compañía Aseguradora	Sí
Boletos Aéreos, Hoteles, Seguro de Viaje, otros	CONFIDENCIAL	2015-2022	2015	100%	PNUD-ACNUR.	Líneas Aéreas, Compañía Aseguradora, Cadenas Hoteles	Sí
Boletos Aéreos, Seguro de Viaje, Hoteles, otros	CONFIDENCIAL	2016-2017	2016	100%	ONU (MINUSTAH)	Líneas Aéreas, Compañía Aseguradora, Cadenas Hoteles	Sí

/UR.02.2014



DISTRIBUCION Y COPIAS
Original Expediente de Contratos

Título del proyecto	Valor total del proyecto del que ha sido responsable el contratista RD\$	Periodo del contrato	Fecha de comienzo	% del proyecto completado	Órgano de contratación y lugar	Titular principal (P) o Subcontratista (S)	¿Certificación definitiva expedida? --Si-- Aun No (contratos en curso) --No--
Boletos Aéreos, Seguros de Viaje, Hoteles, entre otros	CONFIDENCIAL	2016-2021	2016	100%	Ministerio de Hacienda	Líneas Aéreas, Compañía Aseguradora, Cadenas Hoteles	Sí
Boletos Aéreos, Hoteles, Seguro de Viaje, otros	CONFIDENCIAL	2017-2021	2017	100%	OPS	Líneas Aéreas, Compañía Aseguradora	SI
Boletos Aéreos, Seguro de Viaje, Hoteles y otros	CONFIDENCIAL	2018-2023	2018	100%	Bepensa Dominicana, S.A.	Líneas Aéreas, Compañía Aseguradora Cadenas Hoteles	Sí
Boletos Aéreos, Hoteles, Seguro de Viaje, otros	CONFIDENCIAL	2019-2022	2019	100%	Unidad de Análisis Financiero	Líneas Aéreas, Compañía Aseguradora, Cadenas Hoteles	SI
Hoteles, Eventos, Congresos, Talleres, otros	CONFIDENCIAL	2019-2023	2019	100%	Ministerio de Educacion (MINERD)	Cadenas Hoteles	Sí
Hoteles, Eventos, Congresos, otros	CONFIDENCIAL	2020-2023	2020	100%	UNODC (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito)	Cadenas Hoteles	Sí

Se adjuntan las referencias y/o certificados expedidos por los Relacionados Comerciales Corporativos e Institucionales adjuntos.

Firma

Julio Rosario Peña, Representante

Sello



/UR.02.2014

DISTRIBUCIÓN Y COPIAS
Original 1 - Expediente de Compras





13 ABR 2022

Ministerio de Turismo

00310

RNC-401-03681-9

EL MINISTERIO DE TURISMO EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE TURISMO NO. 541, DEL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 1969, MODIFICADA POR LA LEY NO. 84, DEL 26 DE DICIEMBRE DEL AÑO 1979, Y EL REGLAMENTO NO. 2122, DE CLASIFICACIÓN Y NORMAS DE LAS AGENCIAS DE VIAJES Y OPERADORES DE TURISMO, MODIFICADO POR EL DECRETO NO. 815-03, DEL 20 DE AGOSTO DEL AÑO 2003, DICTA LA:

RESOLUCIÓN No. 241/2022

QUE AUTORIZA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE OPERACIÓN EMISIVA FAVOR DE LA SOCIEDAD COMERCIAL ROSARIO & PICHARDO, S.R.L., PARA OBERAN LA PRINCIPAL DEL SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES, RESERVAS Y PASAJES, OPERADOR RECEPTIVO/EMISIVO, BAJO EL NOMBRE COMERCIAL "EMELY TOURS EN SANTO DOMINGO.



CONSIDERANDO: Que la sociedad comercial **ROSARIO & PICHARDO, S.R.L.**, organizada conforme a las leyes vigentes en la República Dominicana, con su RNC No. 1-01-52651-3, Registro Único Turístico (RUT) No. AV-AITE-0101-00412 y domicilio social en la Av. Tiradentes, esquina Roberto Pastoriza, Edificio JR, 2do. Piso, ensanche Naco, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a través de su gerente, el señor **JULIO ADALBERTO ROSARIO PEÑA**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0139295-9, domiciliado en la avenida Tiradentes, esquina Roberto Pastoriza, Edificio JR, 2do. Piso, ensanche Naco, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, elevó ante este Ministerio de Turismo una instancia, a los fines de obtener **LA RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN**, que le fue otorgada por el Ministerio de Turismo mediante la Resolución No. 415/2017, de fecha veintisiete (27) del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

CONSIDERANDO: Que en la citada Resolución No. 415/2017, se autorizó a la sociedad comercial **ROSARIO & PICHARDO, S.R.L.**, al cambio de categoría para seguir operando la actividad de **AGENCIA DE VIAJES, RESERVACIONES Y PASAJES, OPERADORA DE TURISMO RECEPTIVO/EMISIVO Y LOCAL/DOMÉSTICO** bajo el nombre comercial **"EMELY TOURS"**.

CONSIDERANDO: Que para los fines señalados, la sociedad comercial **ROSARIO & PICHARDO, S.R.L.**, ha depositado en este Ministerio de Turismo todos los documentos que avalan su solicitud, cumpliendo así con los requisitos exigidos por las leyes, reglamentos y disposiciones vigentes sobre la materia.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana votada y proclamada por Asamblea Nacional, el 13 de junio del año dos mil quince (2015).

JAB





13 ABR 2022

Ministerio de Turismo

00310

RNC-401-03681-9

Pág. 2/3

Resolución No. 241/2022

VISTA: La Ley Orgánica de Turismo No. 541, de fecha 31 de diciembre del año 1969, modificada por la Ley No. 84, de fecha 26 de diciembre del año 1979, que crea la Secretaría de Estado de Turismo, hoy Ministerio de Turismo, y le concede facultad para autorizar, regular y controlar el funcionamiento de los servicios y actividades turísticas.

VISTO: El art. 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12, de fecha 14 de agosto del año 2012, que establece las funciones de los Ministerios.

VISTO: El Reglamento No. 2122 de Clasificación y Normas de las Agencias de Viajes y Operadores de Turismo, modificado por el Decreto No. 815-03, de fecha 20 de agosto del año 2003.

VISTA: La Resolución No. 415/2017, de fecha veintisiete (27) del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), otorgada por el Ministerio de Turismo a favor de la sociedad comercial **ROSARIO & PICHARDO, S.R.L.**

VISTO: Los documentos que avalan la solicitud de la sociedad comercial **ROSARIO & PICHARDO, S.R.L.**

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR como al efecto **AUTORIZA**, a la sociedad comercial **ROSARIO & PICHARDO, S.R.L.**, a seguir operando la actividad de **AGENCIAS DE VIAJES, RESERVAS, Y PASAJES, TOUR OPERADOR RECEPTIVO/EMISIVO**, bajo el nombre comercial "EMELY TOURS", en su centro de operaciones ubicado en la avenida Tiradentes, esquina Roberto Pastoriza, Plaza JR, 2do. Piso, ensanche Naco, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, por haber cumplido con las regulaciones y disposiciones contenidas en la Ley No. 541, del 31 de diciembre del año 1969, modificada por la Ley No. 84, de fecha 26 de diciembre del año 1979 y el Reglamento No. 2122, de Clasificación y Normas de las Agencias de Viajes y Operadores de Turismo, modificado por el Decreto No. 815-03, de fecha 20 de agosto del año 2003.

SEGUNDO: ORDENAR como al efecto **ORDENA**, a la sociedad comercial **ROSARIO & PICHARDO, S.R.L.**, en su calidad de **AGENCIAS DE VIAJES, RESERVAS Y PASAJES, TOUR OPERADOR RECEPTIVO/EMISIVO**, limitar su actividad comercial a las asignadas en los capítulos III y IV del Reglamento No. 2122 de Clasificación y Normas de las Agencias de Viajes y Operadores de Turismo, modificado por el Decreto No. 815-03, de fecha 20 de agosto del año 2003.



JAB





13 ABR 2022

Ministerio de Turismo

00310

RNC-401-03681-9

Pág. 3/3

Resolución No. 241/2022



PÁRRAFO: DISPONER que la **AUTORIZACIÓN** que se otorga mediante la presente resolución no podrá usarse con fines distintos a los indicados en la misma; por lo que, cualquier actividad y/o servicio turístico diferente al autorizado, deberá ser previamente solicitado ante el Ministerio de Turismo.

TERCERO: ORDENAR como al efecto **ORDENA**, al Departamento de Empresas y Servicios Turísticos, Sección de Inspectoría de este Ministerio de Turismo, realizar una inspección semestralmente en las instalaciones de "EMELY TOURS" y proceda a verificar el cumplimiento de las condiciones pertinentes de la autorización otorgada.

CUARTO: Esta **AUTORIZACIÓN** podrá ser revocada, sin derecho a indemnización, en cualquier momento si se comprobara incumplimiento de la misma y contravención de lo establecido legalmente.

PÁRRAFO: El incumplimiento y/o violación comprobada por este **MITUR** y la Ley No. 541 y sus modificaciones, además de su reglamento ya indicado, así como de la presente resolución, por parte de la sociedad comercial **ROSARIO & PICHARDO, S.R.L.**, conllevará la pérdida automática y la suspensión inmediata de la presente **AUTORIZACIÓN**.

QUINTO: ORDENAR como al efecto **ORDENA**, a la sociedad comercial **ROSARIO & PICHARDO, S.R.L.**, depositar en el Ministerio de Turismo la renovación de la Póliza de Responsabilidad Civil y cualquier otro tipo de seguro que pudiera vencer durante la vigencia de la presente resolución.

SEXTO: La concesión de la presente **AUTORIZACIÓN** no exime a su titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la actividad regulada y la legislación vigente.

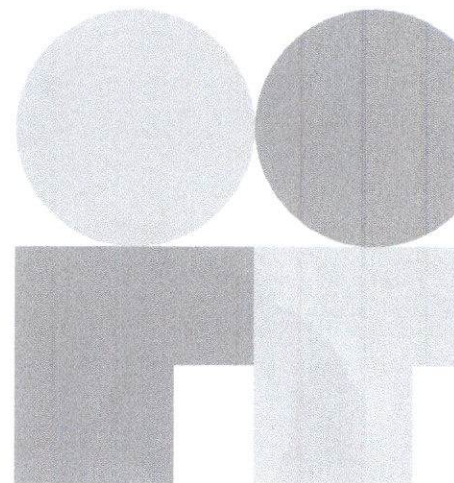
SÉPTIMO: La presente **AUTORIZACIÓN** tendrá una vigencia de cuatro (04) años a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, debiendo renovarse a su vencimiento por igual período por la sociedad comercial **ROSARIO & PICHARDO, S.R.L.**, previo cumplimiento y depósito de los documentos exigidos por este **MITUR**.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil veintidos (2022).



Jacqueline Mora Báez
Jacqueline Mora Báez
Viceministra Técnica





Certificate of Accreditation

IATA is proud to certify that

ROSARIO & PICHARDO, S.R.L.
EMELY TOURS
Santo Domingo, Dominican Republic

has met the professional standards of the **International Air Transport Association** to promote and sell international air passenger transportation.

IATA code: 92692320

Validate online at: checkacode.com

Certificate validity: **2024**

Accreditation Type: **GoStandard**

Muhammad Albakri
Senior Vice President, Customer,
Financial and Digital Services,
IATA

Dusan Kostic
Regional Director, Financial
and Distribution Services, IATA



Fecha: 5 de noviembre, 2024

CONSTANCIA MANTENIMIENTO OFERTA
Ref. PEEEX-CPJ-20-2024
(Documentación Técnica, literal B, numeral 11)



Quien suscribe, **JULIO A. ROSARIO PEÑA**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral **No.001-0139295-9**, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, D.N. República Dominicana, en calidad de Presidente de **Rosario & Pichardo, SRL. (Emely Tours)**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de **República Dominicana**, tenedora del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) **No.101-52651-3**, con domicilio social establecido en la Avenida Tiradentes Esq. Roberto Pastoriza, Edificio JR, Segundo Piso, sector Naco, en la ciudad de Santo Domingo, D.N., en aras de cumplir con lo requerido en los Términos de Referencia del Proceso de Excepción por Exclusividad de Ref. PEEEX-CPJ-20-2024 del Consejo del Poder Judicial (CPJ) República Dominicana, por medio del presente documento declaramos lo siguiente:

EMELY TOURS tiene experiencia acumulada de más de 46 años en proveer servicios turísticos tanto individual como corporativo, lo cual nos ha permitido crear un compendio de servicios especializados en viajes de negocios, diseñados para empresas e instituciones gubernamentales, con todo lo necesario para hacer de sus compromisos, no solo eficientes sino también placenteros. Esto así, porque nos dedicamos a la coordinación de todo tipo de viajes: corporativos, eventos, congresos y vacacional.

POR TANTO, declaramos expresamente que **nos comprometemos a mantener la oferta sin costo adicional en caso de que el viaje o evento sea propuesto por imprevistos con previa notificación.**

Poniéndonos a sus gratas órdenes y servicios, les saluda.

Atentamente,



JULIO ROSARIO PEÑA
Presidente